TOMO 178 — Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1950 — Núm. 12977

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deja sin efecto una disposición y se restituye otra referentes a la conducción y entrega de bultos a las Visturías de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1950—649|943. N.o 55.

Vista la solicitud de la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se suspenda la aplicación del artículo 11 del decreto de 7 de diciembre de 1943.

Resultando Que dicho artículo establece que la División Depósito enviará los bultos a la Visturía, debiéndose documentar la recepción, en sustitución del sistema de las papeletas que preceptuaba el Reglamento Orgánico de Aduana.

Considerando: Que, la experiencia de varios años, ha demostrado que su cumplimiento resulta imposible si no se incorporan al presupuesto no menos de 30 cargos de conductores a despacho.

Que, en las actuales circunstancias, constituye una situación difícil efectuar aumentos presupuestales de consideración.

Atento: A la información de la Dirección General de Aduanas y del Inspector Adjunto de este Ministerio, aconsejando se vuelva al régimen del artículo 269 del Reglamento Orgánico de 15 de noviembre de 1926,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese hasta nueva resolución la aplicación del artículo 11 del decreto de 7 de diciembre de 1943. Entre tanto, la entrega y conducción de bultos a los patios de despacho de las Visturías se hará en la forma que determinaba el artículo 269 del Reglamento Orgánico de Aduanas, de fecha 15 de noviembre de 1926, a cuya disposición se le restituye su vigencia integral.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se autoriza una retención de rentas del Municipio de Salto, y el pago de un préstamo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1950. — Número 125|950.

Vista la nota remitida por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 5 de enero corriente transcribiendo el contrato del préstamo subscripto entre esa Caja y la Intendencia Municipal de Salto, destinado exclusivamente a obras públicas, en el citado Departamento, previstas en el decreto de la Junta Departamental Local de 15 de diciembre de 1944.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

Considerando: El referido contrato se concertó de acuerdo con las resoluciones de la Junta Departamental de Salto, de fechas 7 de julio y 15 de diciembre de 1944, 11 de setiembre de 1945 y 3 de junio de 1949, con los decretos legislativos de 29 de diciembre de 1947 y 14 de enero de 1949 y con lo establecido por la ley de 7 de enero de 1948.

Atento: A que el préstamo referido alcanza a la suma máxima de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), devengando los saldos un interés de 6 y ½ % anual y efectuándose su amortización con un servicio del uno por ciento (1 %) acumulativo, también anual.

Resultando: Que en la escritura autorizada por el Escribano de Gobierno con fecha 2 de enero del corriente año, otorgada por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal y por el Intendente Municipal de Salto, se especifica la forma y condiciones en que el préstamo fué concedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase hasta la total cancelación del préstamo referenciado y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a que se hace mención en el resultando precedente, la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Salto, recaudadas por el Gobierno Nacional y el pago a la Caja Nacional de Ahorro Postal de los servicios de interés y amortización del aludido préstamo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

8

Resolución. Se autoriza una rebaja en el aumento de aforos inmobiliarios del Departamento de Paysandú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 agosto de 1949.—312|944.Anexo 46.

Vistos las actuaciones realizadas con motivo de la gestión del Comité Pro Rebaja de Aforos de Paysandú.

Resultando: De los informes de los técnicos de la Dirección de Catastro que los aforos establecidos son moderados y se ajustan a principios inobjetables; pero, los altos porcentajes de aumento tienen su explicación en el hecho de que los antiguos aforos databan de 20 años en la zona urbana y de 13 años en la zona rural.

Resultando: Que en las reuniones celebradas en Montevideo con el señor Director y los Técnicos de la Dirección de Catastro y con representantes del referido Comité se llegó a la conclusión de que existen algunas diferencias entre los aforos fijados para el Departamento de Paysandú, con relación a los aforos de las propiedades de los Departamentos vecinos.

Considerando: Que es conveniente acordar una rebaja prudencial y transitoria de los aumentos decretados para la propiedad urbana y para la propiedad rural, en las Secciones cuyos aumentos fueron mayores, así como proceder a la revisión de los aforos.

Oída la Dirección General de Catastro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Catastro a efectuar en el presente ejercicio una rebaja del 20 o|o del aumento de los aforos de la propiedad urbana y suburbana y del 15 o|o del aumento de los aforos de la propiedad rural de las Secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 10 y 11 del Departamento de Paysandú.

2.o Disponer que la Dirección de Catactro proceda a realizar un nuevo estudio de los aforos de la propiedad del mencionado Departamento.

3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se aprueba un reglamento de uniformes para el personal de Servicios Inspectivos, de Pista, Conserjería y Choferes de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.942).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consideración superior un Proyecto de Uniformes para el personal de los Servicios Inspectivos, Servicios de Pista, Conserjería y Choferes de dicha repartición.

Considerando: que por razones obvias de señalar, es desde todo punto de vista conveniente proceder a la aprobación del referido proyecto de uniformes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento de Uniformes para el personal de los Servicios Inspectivos, Servicios de Pista, Conserjería y Choferes de la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra redactado en papeles administrativos Serie Y, N.os 255582, 255583, 255585, 255586, 255587, 255588, cuyos modelos lucen en las figuras números 1, 2, 3, 3 bis, 4 y 5 que corren agregadas a estos antecedentes.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto, así como el Reglamento aprobado y las figuras correspondientes (*) y cumplido, archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTO DE UNIFORMES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I

De la provisión de los uniformes

Artículo 1.o Los uniformes que constituyen el equipo reglamentario, y que figuran en el artículo 12 de este Reglamento, serán provistos por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 2.o Será de cargo del interesado, la adquisición de prendas de uniforme que se mencionan en este Reglamento, que con carácter facultativo, deseen adquirir los funcionarios, en adición a las que le serán provistas por esta Dirección (por ejemplo otro pantalón, chaqueta, etc.).

Art. 3.o El personal perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, podrá gestionar, con cargo a sus haberes, el suministro de uniformes y prendas reglamentarias, así como el material necesario para la confección de las mismas, las que serán provistas a precio de costo.

Art. 4.o Toda prenda del equipo confeccionada por cuenta de los interesados, para poder ser usada, deberá obtener la previa autorización de esta Oficina, a efectos de que su corte y características generales se ajusten a las disposiciones de este Reglamento.

Sección II

Período de duración de las distintas prendas del equipo

Artículo 5.o La duración de las prendas del equipo, deberá ajustarse a los plazos que a contiuación se exponen:

A) Uniforme diario .... 1 año
B) Abrigos .... 4 años
C) Calzado .... 1 año

La duración de las demás prendas del equipo, estará condicionada al servicio que prestan.

Sección III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 6.o Se autoriza el uso de luto con el uniforme; en caso de ser usado, deberá ser de "fumo de sombrero", y se llevará en forma de brazalete, de 4 centímetros de ancho, y en el brazo izquierdo equidistante entre el codo y el hombro.

Art. 7.o Queda prohibido a personas o instituciones ajenas a la Dirección de Aeronáutica Civil, el uso de los uniformes y demás implementos que se describen en el presente Reglamento.

Art. 8.o Los paños que se emplearán para las distintas prendas, deberán reunir las siguientes características:

A) Para Inspectores de Tránsito: Color azul oscuro; Material: lana pura;

B) Para Choferes y Porteros: Color gris; Material: lana pura;

C) Para Limpiadores: Brin gris o beige.

(*) Publicadas en el "Boletín del Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 9.o Queda prohibido el empeño o compra-venta de uniformes y demás implementos que se describen en este Reglamento, o que se reglamente en lo sucesivo.

Art. 10. Toda prenda reglamentaria que se encuentre en casas de compra-venta, o en poder de personas ajenas a la Dirección de Aeronáutica Civil, será decomisada y entregada a ésta.

Art. 11. El uso del uniforme, es obligatorio mientras el funcionario desempeñe sus tareas; fuera de ellas, su uso es facultativo.

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LOS UNIFORMES

Artículo 12. El equipo completo, que suministrará esta Dirección, constará de las siguientes piezas:

A) Inspectores de Tránsito y Choferes:

1) Chaqueta;
2) Pantalón largo;
3) 1 camisa-blusa;
4) 1 camisa;
5) Capote;
6) Calzado;
7) Gorra.

B) Porteros:

Igual al equipo anterior, pero sin la camisa-blusa.

C) Limpiadores:

Combinación y gorra.

Se suministrarán además los distintivos a que se refiere el Capítulo IV.

Art. 13. La chaqueta, será cruzada, con tres botones a cada lado, holgada y ligeramente entallada en la cintura. Será confeccionada en la forma corriente. El largo se determinará, tomando 5 centímetros, por debajo del ángulo de la entrepierna. Llevará tres bolsillos exteriores, tipo plaqué, sin cartera pero con un botón para el cierre. Todos los bolsillos llevarán tablón al centro. (Véase figura 1).

Los bolsillos interiores, serán los corrientes en este tipo de prenda.

La espalda será de dos piezas, cosidas en el cento y cerrada hasta abajo.

Las mangas serán de ancho apropiado a la talla, angostadas ligeramente hacia el puño. No llevarán botamanga, pero, a 10 centímetros del extremo del puño, la manga llevará: para los porteros 1 galón de ½ centímetro de ancho, plateado. los demás uniformes, no llevarán galón.

Los botones, serán negros, lisos, de coser por detrás.

Art 14. El pantalón será largo, de corte recto y semiholgado. Se compondrá de dos delanteros y dos traseros, sin doblez en los bajos. Llevará dos bolsillos laterales y dos posteriores, estos últimos con un botón para cerrar. Llevarán además, siete presillas para el cinturón.

Art. 15. La camisa-blusa, se empleará para usar sin chaqueta en verano, y será de tela de algodón, color crudo, la buena calidad y deberá reunir las siguientes característica: cuello volcado, con ojales en las puntas para prender con botones, y la parte posterior, también terminada en punta, irá también prendida por un botón. Llevará un bolsillo en cada delantero con cartera cerrada con un botón. Verticalmente, llevarán un tablón en el centro. (Figura 3).

La espalda llevará una "religiosa" postiza, con pespunte de ½ centímetro de ancho.

Los puños serán de doble tela, con puntas y cuadradas y cerrados con un botón.

La corbata será del tipo corriente, larga, y de color negro. La longitud de ella será tal, que cuando esté colocada y anudada, ambas puntas deberán llegar a la altura de la pretina.

Art. 16. La camisa, será de tela de algodón, hilo o seda, de color blanco.

Los puños podrán ser simples o doblados, y podrán ir prendidos con botones o gemelos, y no deberán sobresalir más de 1 centímetro del borde de la bocamanga.

El cuello podrá ser pegado o suelto, y deberá ir planchado semi-duro.

Art. 17. El capote será confeccionado en paño grueso de color similar al uniforme. Será de talle alto, semi-holgado y ligeramente ajustado a la cintura. Los delanteros se cruzarán y abotonarán con cuatro botones. (Véase figura 2). Tendrán un bolsillo a cada lado, oblicuos, inclinados hacia atrás y no llevarán cartera, y colocados un poco más abajo de la cintura. Llevará uno o dos bolsillos internos.

La espalda será lisa, cosida al centro, y llevará en la parte inferior de la costura central, una abertura de 50 centímetros de largo.

El largo del capote, será de unos 20 centímetros por debajo de la rodilla.

El de los Inspectores, llevará además, un cinturón del mismo paño, de 5 centímetros de ancho, y con una hebilla de metal niquelada, y será sostenido al capote, por medio de dos presillas colocadas a la altura conveniente, en las costuras que unen los delanteros con los traseros.

Las mangas serán de un ancho adecuado, y llevarán bota-mangas postizas, proporcionadas al largo de la manga (unos 10 centímetros).

Nota: Los capotes para los choferes y porteros, no llevarán cinturón.

Art. 18. La gorra será confeccionada con el mismo paño del uniforme y tendrá las siguientes características: Plato ligeramente ovalado, flexible y un poco inclinado hacia atrás, de formato mediano y sin muelle de acero.

El arco será semi-flexible, y llevará dos ventiladores a cada lado. Irá cubierto, exteriormente, con el mismo paño.

La gorra irá forrada y con tafilete de color marrón. En el centro del plato, del lado interno, llevará una lámina de celuloide.

La visera será de charol negro de buena calidad, ovalada y ligeramente convexa.

Art. 19. El calzado para usar con este uniforme, será: zapatos de cuero negro liso, con punta semi-fina, con cordones y con capellada y puntera clásicas.

Art. 20. El uniforme recién descripto, se usará en la siguiente forma: En verano: pantalón y camisa-blusa. En caso de necesidad, podrá usarse la chaqueta. Media estación: pantalón, camisa y chaqueta Invierno: pantalón, camisa y chaqueta y para el exterior. capote. La gorra, deberá usarse siempre que el funcionario no se halle en lugar cerrado. Los porteros y choferes. deberán usar en todos los casos la chaqueta, salvo los choferes afectados a las camionetas de los aeródromos, los cuales podrán no usarla en verano.

Art. 21. Los uniformes de limpiador, consistirán en una combinación de tela de color gris o beige y gorra del mismo formato que las anteriores, pero del mismo material de la combinación.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE LOS UNIFORMES

Artículo 22. Usarán el uniforme reglamentario, los funcionarios que a continuación se indican:

A) Los Inspectores de Tránsito;
B) Los Choferes;
C) Los Porteros; y
D) Los Limpiadores.

Art. 23. Es obligatorio el uso del uniforme para los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, mientras estén en servicio.

Art. 24. Mientras se vista el uniforme, deberá conservarse la más estricta corrección. y sujetarse a las prescripciones del presente Reglamento.

Art. 25. Los funcionarios son responsables de la buena conservación de las prendas que reciben del Estado para su uso, así como de las que adquieran por su cuenta, ya sean las de uso obligatorio o facultativo.

Art. 26. Queda prohibido el uso de complementos o equipos que no correspondan a las funciones desempeñadas por los funcionarios.

Art. 27. Los uniformes se usarán con todos sus botones o broches prendidos Tanto éstos como aquéllos, deberán estar cosidos y ajustados. El pantalón mientras se use con la camisa-blusa, deberá llevarse sin tiradores, bien planchados y sin arrugas ni rodilleras. La chaqueta deberá usarse también bien planchada y prendida.

El capote, podrá llevarse prendido con solapa o totalmente prendido, y el cinturón ajustado, los capotes que lo lleven.

CAPITULO IV

DISTINTIVOS

Artículo 28. En la parte anterior y central de la gorra, se llevará la insignia de la Dirección de Aeronáutica Civil. (Figura 8 bis).

Art. 29. Sobre el bolsillo superior externo de la chaqueta, se llevará el distintivo correspondiente a la función. Este distintivo será usado sólo por los Inspectores de Tránsito. (Figura 4).

Art. 30. Cuando el uniforme se use sin chaqueta, el distintivo a que se refiere el artículo anterior, será llevado sobre el bolsillo izquierdo superior de la camisa-blusa.

Art. 31. Los uniformes de choferes o porteros, no llevarán distintivo sobre el bolsillo. Llevarán en cambio una chapa niquelada circular de 3 centímetros de diámetro, con la inscripción correspondiente, en el ojal izquierdo de la solapa. Sin embargo, los choferes mientras no usen la chaqueta, llevarán la chapa encima del bolsillo izquierdo superior de la camisa-blusa. (Figura 5).

Art. 32. Los uniformes del limpiador, llevarán también una chapa de metal niquelada prendida sobre el bolsillo superior izquierdo de la combinación, de las mismas dimensiones que las anteriores, con la inscripción correspondiente.

Art. 33. Los casos no previstos en la presente Reglamentación, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

5

Decreto. Se establece una ceremonia especial para los actos de promoción de Oficiales

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.845).

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Considerando que la mayor eficiencia de las Fuerzas Armadas, —a los fines del mas cabal cumplimiento de la alta misión que tienen cometida por la Constitución de la República y por la singular naturaleza de su propia función,— debe cimentarse fundamentalmente en la más perfecta unidad, camaradería y mutua comprensión de los distintos elementos que la integran.

Considerando que ese sentido de unidad y de clara comprensión, deben tener como base firme y propicia las fuentes primarias de las Fuerzas Armadas, como lo son, seguramente, los distintos Institutos de formación de Oficiales; y

Atento a la consecución del propósito de consolidar esa firme unidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En el acto de promoción de Oficiales de cada Instituto de formación de las Fuerzas Armadas, estarán representadas todas las Escuelas por su Bandera y Escolta.

Art. 2.o Las Inspecciones respectivas reglamentarán las formalidades en que deba cumplirse lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Decreto. Se crea un distintivo para los Oficiales de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.844).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vistos estos antecelentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Militar eleva un proyecto de distintivos para uso de los señores Oficiales del Arma de Aeronáutica.

Atento al informe favorable de elevación de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agréguese al numeral 7.o — "Distitntivos y Emblemas especiales y particulares", del apartado C) "Distintivos del Ejército, de los Institutos, Armas y Servicios — Jerarqías, Complementos y Atributos" de las Disposiciones Generales del Reglamento de Uniformes (R. U. N.o 50). aprobado por decreto de 23 de diciembre de 1938, el siguiente inciso:

C) Los Oficiales de Aeronáutica usarán en el brazo izquierdo, a tres centímetros de la costura del hombro, un distintivo consistente en un trozo circular de tela de seda color del arma, de siete centímetros de diámetro, que llevará adentro y en su parte inferior, bordadas en hilo de color, la escarapela de Artigas, con dos alas doradas; sobre el borde superior del círculo y afuera, la abreviatura de la Unidad, Escuela o Servicio a que pertenezca, bordada en hilo color oro sobre fondo de tela de color del arma.

"Durante su permanencia en el extranjero en misión oficial, se sustituirá la inscripción antes mencionada por la de la palabra "Uruguay".

Dicha insignia se confeccionará de acuerdo al diagrama de tamaño natural adjunto. (*)

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto, así como el diagrama respectivo y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se aprueba una equiparación jerárquica para los Ayudantes y Personal Subalterno de la Policía Marítima.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.943).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima solicita la aprobación de la Escala de Equiparación Jerárquica para los Ayudantes y Personal Subalterno del Cuerpo de Policía Marítima.

Considerando: que existe conveniencia en establecer dicha escala jerárquica a los efectos de la aplicación del Reglamento de Disciplina, por cuanto es un personal, que fuera de las horas del Servicio de Vigilancia, se reintegra a su Unidad de origen —Cuerpo de Policía Marítima— que está organizado como una fuerza armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase a los efectos disciplinarios y dentro de la jurisdicción de la Pefectura General Marítima, la Equiparación para los Ayudantes y el Personal Subalterno del Cuerpo de Policía Marítima, que figura redactado en el papel Administrativo serie Ad N.º 947066.

Art. 2.o Publíquese el presente decreto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, así como la equiparación que se aprueba y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

EQUIPARACION PARA LOS AYUDANTES Y EL PERSONAL SUBALTERNO DEL CUERPO DE POLICIA MARITIMA

Ayudante Principal	Capitán de Corbeta
Ayudante de 1.ª Clase	Teniente de Navío
Ayudante de 2.ª Clase	Alférez de Navío
Ayudante de 3.ª Clase	Guardia Marina
Suboficial de Cargo	Suboficial de Cargo
Suboficial de 1.ª Clase	Suboficial de 1.ª Clase
Suboficial de 2.ª Clase	Suboficial de 2.ª Clase
Cabo de 1.ª Clase	Cabo de 1.ª Clase
Cabo de 2.ª Clase	Cabo de 2.ª Clase
Marinero de 1.ª Clase	Marinero de 1.ª Clase
Marinero de 2.ª Clase	Marinero de 2.ª Clase

8

Resolución. Se adopta un Carnet de Identidad Marino Militar para los Oficiales de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 9.496).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Visto el oficio N.º 1862|22|XI|949, del Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval, por el que propone la adopción de un Carnet de Identidad Marino Militar para uso de todos los Oficiales de la Armada Nacional.

Considerando: que, habiéndose comprobado idéntica necesidad para el Ejército y de acuerdo a lo determinado por el Reglamento de Servicio N.º 21 en sus artículos 906, 907 y 908 por resolución N.o 8.208, de fecha 23 de mayo de 1946, el Poder Ejecutivo estableció la creación del Carnet de Identidad para los Oficiales del Ejército.

(*) Publicado en el "Boletín del Ministerio de Defensa Nacional".

Considerando: que la Inspección General de Marina, en su informe de elevación, expresa que ha comprobado la necesidad de un documento que acredite la identidad de los Oficiales de la Armada Nacional, a los efectos de evitar los entorpecimientos que esta falta puede proyectar sobre el desarrollo normal del servicio y aún más en oportunidades especiales en que el cumplimiento de ciertas Comisiones ha mostrado evidentemente tal necesidad.
Atento: a que el modelo adjunto obviaría las dificultades anotadas anteriormente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el Modelo de Carnet de Identidad Marino Militar adjunto, propuesto por el Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval.
2.º Que, por intermedio de la Sección Imprenta del Servicio de Aprovisionamiento, se proceda a la confección de cuatrocientos (400) ejemplares del mismo, los que serán entregados a la Inspección General de Marina, la que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los elementos estables de identidad.
3.º Las erogaciones que demande la confección de los mencionados Carnets, será atendida con el valor que oportunamente se fijará para cada uno de ellos y que abonará el interesado.
4.º Publíquese, comuníquese y pase, a sus efectos, a la Inspección General de Marina. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria Botonera y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para la Industria Botonera.
Considerando: que, en virtud de haber vencido el plazo fijado por el artículo 30 de la ley para la procedencia de la nueva convocatoria, y no existiendo disposición legal que autorice a denegar la petición en vista, corresponde acceder a lo solicitado.
Atento: a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30; y
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo, cualquiera sea la materia prima empleada por dichas fábricas. El Consejo comprende, además, los personales de las fábricas de fichas y demás anexos de las fábricas de botones. El Consejo de Salarios al laudar tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de 2 de julio de 1948 a los Consejos de Salarios y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, todo en función de la norma de conducta que impone en el momento actual el propósito del Gobierno desarrollado en los mismos.
Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.
Art. 3.o Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las panaderías de Salto (Grupo 9-C) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las Panaderías de Salto.
Considerando: que en virtud de haber vencido el plazo fijado por el artículo 30 de la ley para la procedencia de la nueva convocatoria, y de no existir disposición legal que autorice a denegar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado.
Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.o y 30.
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en las panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias (Grupo 9-C) instaladas en el Departamento de Salto
Art. 2.o El Consejo de Salarios al laudar tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de 2 de julio de 1948 a los Consejos de Salarios y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, todo en función de la norma de conducta que impone en el momento actual el propósito del Gobierno desarrollado en los mismos.
Art. 3.o Convócase a los trabajadores y patronos comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el referido Consejo.
Art. 4.o Fíjase el plazo de diez (10) días para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.
Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

11

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio e Industria de San José y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el Departamento de San José (industria y comercio).
Considerando que en virtud de haber vencido el plazo fijado por el artículo 30 de la ley para la procedencia de la nueva convocatoria, y de no existir disposición legal que autorice a denegar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado.
Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.º y 30.
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en la industria y comercio del Departamento de San José. No están comprendidas en este Consejo las actividades que han sido objeto en el Departamento de convocatoria especial ni las incluídas en Consejo de Salarios con jurisdicción nacional.
Art. 2.º El Consejo de Salarios al laudar tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje del Ministerio de Industrias y Trabajo de 2 de julio de 1948 a los Consejos de Salarios y al

Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, todo en función de la norma de conducta que impone en el momento actual el propósito del Gobierno desarrollado en los mismos.

Art. 3.° Convócase a los trabajadores y patronos comprendidos en el artículo 1.° para elegir representantes ante el referido Consejo.

Art. 4.° Fíjase el plazo de diez (10) días para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

12

Resolución. Se declara que un Consejo de Salarios instituído para Fábricas de Artículos de Hormigón, Cementos, Fibras y similares (Grupo 12), comprende a todos los personales de la industria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1950.

Vista la solicitud formulada por la Cámara Industrial de Artículos de Cemento, a efecto de que se aclare si el Consejo de Salarios para las fábricas de hormigón, cemento, fibras y similares (Grupo XII) instituído por decreto de 13 de octubre de 1949, publicado en el "Diario Oficial" número 12.889, de 20 de octubre del mismo año, incluye las mismas categorías comprendidas en la convocatoria anterior (decreto de 28 de enero de 1947).

Considerando I) La convocatoria de 13 de octubre de 1949, cuya aclaración se solicita, comprende (artículo 1.°) "al personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— de los establecimientos ubicados en el Departamento de Montevideo, que fabrican artículos de hormigón, o a base de cementos en general, o de cementos y fibras y todos los similares incluídos en el Grupo XII de la clasificación general que no estén comprendidos en la ley número 10.434".

II) No existe en el articulado del decerto mencionado, limitación del grupo o exclusión de ninguna categoría; es, pues, una convocatoria integral que comprende todo el personal afectado a los establecimientos sometidos a la jurisdicción del Consejo.

Por lo expuesto,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Declarar que el Consejo de Salarios instituído por decreto de 13 de octubre de 1949, para fábricas de artículos de hormigón, cementos, fibras y similares, etc., comprende la totalidad de los personales afectados a ese grupo de la industria.

2.° Comuníquese, publíquese y pase al Consejo de Salarios, a sus efectos.

ROMPANI.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio para la integración de la Caja de Asignaciones Familiares número 14, de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1950.

Atento a lo dispuesto por el artículo 8.° del decreto de 7 de mayo de 1944, publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de 10 días, de dicha publicación.

En la Ciudad de Melo, el día 12 de enero de 1950, en la Oficina Departametnal de Trabajo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de Cerro Largo, sita en la calle 25 de Agosto número 370, ante el suscrito Mario Ifrán Fuentes, Inspector Departamental de Trabajo y siendo la hora 9 y 30, comparecen los señores Laudelino Muiño y Carlos W. González en calidad de representantes del Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo. El señor Presidente don Juan José Rivero, en representación de la Asociación de Empleados del Comercio e Industria y Adelino Alvez, Raúl Perugorria, respectivamente, en nombre del Sindicato de Obreros Panaderos.

Reunidos los delegados mencionados y con instrucciones de las entidades que representan expresan:

Que, de acuerdo con el artículo 8.° del decreto de 17 de mayo de 1944, han convenido en concertar un convenio colectivo para integración del Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares para el Departamento de Cerro Largo número 14, en la siguiente forma:

Primero. Proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los siguientes candidatos:

Empleadores. — Sistema de suplentes respectivos. Titulares: 1 Juan G. Chioso; 2 Héctor Ferrari. — Suplentes: 1 don Pedro Domizain; 2 don Floro Martínez; 1 don José Francisco Benítez; 2 don Pablo Palleiro.

Trabajadores. — Sistema de suplentes respectivos. Titulares: 1 Julio G. Prieto; 2 Raúl Perugorria. — Suplentes: 1 Adelino Alvez; 2 Eugenio Morales; 1 Saúl Yacottag 2 Alberto Suárez.

Segundo. Las instituciones representadas aseguran formalmente que los candidatos propuestos son mayores de 23 años, ciudadanos y tienen cinco años de actividad continuada inmediata anterior a la fecha y están en actividad.

Tercero. Se deja constancia que además de las firmantes se invitaron a las siguientes instituciones que no concurrieron: Federación Obrera de la Construcción, Patronal de la Construcción y el señor Presidente actual de la Caja de Asignación mencionada don Antonio Pereyra. Estando presente el señor Jefe de la Caja antedicha don Antonio Escudero. Firman con la fecha ut supra.

Laudelino Muiño. — Carlos W. González. — Antonio Escudero. — Adelino Alvez. — Raúl Perugorria. — Mario Ifrán Fuentes. — Juan José Rivero.

14

Resolución. Se autoriza a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland a conceder licencias a su personal de acuerdo a determinado régimen.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud formulada por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., a efecto de que se le autorice a acordar las licencias a su personal con arreglo al régimen establecido en el decreto de 8 de enero de 1947, en lugar del que rige para las actividades de la Construcción por el decreto de 15 de enero de 1947;

Resultando: La Caja de Compensaciones N.° 17, Organismo que efectúa el servicio de recaudación y pagos de las licencias en la Construcción, informa en sentido favorable el petitorio; el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados estima también que puede accederse a lo solicitado;

Considerando: I) Que la reglamentación especial de licencias para la Construcción, de fecha 15 de enero de 1947, está fundamentalmente motivada en la circunstancia especialísima de que el personal afectado a esa industria trabaja dentro de cada año para un número considerable de empresas, y a la conveniencia de que las licencias se usufructúen en un mismo período para facilitar el contralor de la percepción del beneficio, consultando a la vez las conveniencias de la industria;

II) Que en el caso de la firma peticionante existe permanente vinculación durante la totalidad de cada ejercicio entre el personal y el establecimiento; y que el mismo, para satisfacer la demanda del producto que fabrica, debe trabajar en forma ininterrumpida duarnte todo el año; por ello procede resolver el petitorio en forma favorable:

En virtud de lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., para acordar las licencias a su personal con arreglo a las disposiciones contenidas en el decreto de 8 de enero de 1947.

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el Conservatorio Nacional de Música

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, remite a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se crea el Conservatorio Nacional de Música.

Por mensaje de 20 de febrero y 18 de noviembre de 1947, el Poder Ejecutivo envió a esa Asamblea General, dos proyectos de ley por los cuales se intentaba cristalizar la tan sentida y aguardada necesidad de contar con un instituto oficial que tuviera a su cargo la tarea de impartir la enseñanza musical y contralorear la que a su vez se dicta en los establecimientos particulares de la materia.

Posteriormente, y en razón de que ninguno de los referidos proyectos había recibido la sanción correspondiente, el Poder Ejecutivo, trató de dar solución a este importante problema de cultura artística, incluyendo la creación del Conservatorio Nacional de Música en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio en curso.

En estos momentos, ante el persistente reclamo formulado por entidades y personas responsables, el Poder Ejecutivo reedita los términos contenidos en su mensaje de 18 de noviembre de 1947 y somete a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, que espera habrá de merecer favorable acogida, en atención a las vastas proyecciones culturales que es dable esperar de él y a que la oficialización de esa enseñanza secundaria contemplará los viejos anhelos de un importante núcleo de integrantes de nuestra ciudadanía.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Conservatorio Nacional de Música, como un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con autonomía técnica dentro de su competencia.

Art. 2.o El Conservatorio Nacional de Música tendrá como cometido impartir en forma gratuita, la enseñanza de la música y disciplinas correlativas y consecuentes.

Art. 3.o La enseñanza que imparta el Conservatorio Nacional de Música, comprenderá:

A) Cursos elementales de solfeo, canto e instrumentos.
B) Preparación de masas corales y conjuntos instrumentales.
C) Cursos de perfeccionamiento.

Art. 4.o Los cursos de perfeccionamiento comprenderán las siguientes disciplinas:

A) Solfeo superior y teoría de la música.
B) Perfeccionamiento vocal e instrumental (piano, arpa, guitarra, violín, viola, violoncelo contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa trombón y congéneres, timbales y accesorios y órgano).
C) Composición (armonía, contrapunto, fuga, instrumentación y composición propiamente dicha).
D) Dirección de coros y conjuntos instrumentales.
E) Historia estética de la música.
F) Pedagogía musical e investigación musicológica.

Art. 5.o La orientación y el contralor técnico y administrativo del Conservatorio Nacional de Música, estarán a cargo de un Consejo presidido por el Director del mismo, e integrado además por tres músicos de reconocida competencia, que designará el Poder Ejecutivo y que no podrán ser profesores ni funcionarios de aquél, un delegado del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, un delegado del cuerpo de profesores del servicio y un delegado de los alumnos, que será estudiante.

Los miembros del Consejo, a excepción del Presidente-Director, serán honorarios, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y su mandato terminará con el período constitucional de gobierno dentro del cual hubieran sido designados.

El Director y el Subdirector serán nombrados por el Poder Ejecutivo, tendrán carácter amovible y podrán ser declarados cesantes en cualquier tiempo por razones de mejor servicio.

Art. 6.o La adjudicación de cargos y cátedras del Conservatorio Nacional de Música, se ajustará a las siguientes normas:

A) Serán llenados preferentemente por concurso de oposición, de mérito y de méritos y oposición.
B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida.
C) Tampoco se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en los casos de imprescindible necesidad.
D) Los profesores serán designados con carácter de interino por el término de tres años. Vencido este plazo podrán ser removidos o confirmados en sus respectivos cargos, con carácter efectivo, atendiendo a los informes que sobre su competencia e idoneidad pedagógica, proporcione la Dirección.

Art. 7.o El Conservatorio Nacional de Música reglamentará, dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc.

Art. 8.o También será de exclusiva competencia del Conservatorio Nacional de Música, expedir certificados oficiales de estudios, títulos de Profesor de Música y homologar a pedido de parte y previo exámen ante las autoridades del Conservatorio, los títulos discernidos por los Conservatorios privados del país, con sujección a los programas de estudio oficialmente adoptados.

Art. 9.o Fíjase el siguiente presupuesto para atender los servicios del Conservatorio Nacional de Música:

RUBRO 1.01 — SUELDOS

		Anual
1 Director, Categoría I, Grado 15	$	5.220.00
1 Subdirector, Categoría III, Grado 10 ..	"	2.820.00
1 Secretario Bedel, Categoría III, Grado 7	"	2.100.00
1 Auxiliar 1.o, Categoría IV, Grado 6	"	1.860.00
1 Auxiliar 2.o, Categoría IV, Grado 5	"	1.740.00
2 Porteros, Categoría IV, Grado 3	"	3.000.00
1 Pianista Acompañante, Categoría III, Grado 7	"	2.100.00
Total	$	18.840.00

RUBROS 1.02 AL 8.03 — GASTOS

		Anual
Rubro 10.2 Sueldos de cargos transitorios	$	55.200.00
Rubro 20.07 Limpieza y Aseo	"	900.00
Rubro 2.08 Arrendamiento	"	6.000.00
Rubro 2.09 Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
Rubro 8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (para gastos de instalación, por una sola vez)	"	40.000.00
Para subvencionar el funcionamiento de los Conservatorios Municipales de Música del Interior	"	36.000.00
Total	$	139.300.00

Art. 10. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

16

Decreto. Se reglamenta la organización y funcionamiento de Museos Regionales en Colonia, Soriano, Cerro Largo, Maldonado y Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1950.

Visto lo dispuesto por el artículo 5.o, inciso B), de la ley de 18 de diciembre de 1948, que destina el 25 o|o del producido líquido de los juegos de azar, cuya explotación autoriza " a la instalación de Museos Históricos Regionales en los Departamentos de Colonia, Soriano, Cerro Largo, Maldonado y Rocha, los que dependerán del Museo Histórico Nacional".

Considerando necesario proceder a reglamentar la citada disposición legal, a fin de que ella sea interpretada y puesta en vigor en la forma más conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Museos departamentales de Colonia, Soriano, Cerro Largo, Maldonado y Rocha, a que se refiere el inciso B) del artículo 5.o de la ley de 18 de diciembre de 1948, serán instalados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, así como lo permitan los recursos acordados por la ley y el material que se hubiere reunido relacionado con la historia de aquellas regiones.

Art. 2.o Los Museos regionales se organizarán y funcionarán bajo la dependencia técnica de la Dirección del Museo Histórico Nacional.

Art. 3.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, designará al personal que tendrá a su cargo inmediato la Dirección y demás tareas de los Museos Regionales.

Art 4.o Ese personal desempeñará sus funciones bajo la dependencia de la Dirección del Museo Histórico Nacional.

Art. 5.o Todos los gastos relacionados con la instalación y funcionamiento de dichos Museos serán autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y liquidados en la planilla mensual de asignaciones del Museo Histórico Nacional.

Art. 6.o Las piezas que se incorporen o destinen a los Museos regionales integrarán el acervo del Museo Histórico Nacional. Por lo tanto, en ningún caso se podrá disponer de ellas sin autorización correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 7.o La exhibición y custodia de los objetos destinados a los Museos regionales, se realizará en un todo de acuerdo a las normas que se aplican en el Museo Histórico Nacional.

Art. 8.o El encargado del Museo regional será el responsable de la custodia y conservación de los materiales históricos que le sean confiados.

Art. 9.o Deberá llevar, de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas, un Libro Registro de Entradas, en el que se anotará el material que hubiera sido destinado al Museo al instalarse éste, así como el que se incorpore después; un Libro de Donaciones y un Libro de Adquisiciones.

Art. 10. Procederá a confeccionar una carpeta en la que se archiven los antecedentes relativos al origen de cada pieza y los documentos que certifiquen la autenticidad de las mismas.

Art. 11. Deberá informar quincenalmente a la Dirección del Museo Histórico Nacional del funcionamiento del organismo a su cargo.

Art. 12. Para los fines dispuestos por el inciso B) del artículo 5.o de la ley de 18 de diciembre de 1948, la Dirección del Museo Histórico Nacional queda autorizada para gestionar la cooperación de las Intendencias Municipales, de los centros de enseñanza del Departamento e instituciones culturales.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

17

Resolución. Se prorroga la reválida del presupuesto de la sección "Gestión Industrial" de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1950.

Vista la gestión de la Dirección General de Institutos Penales, solicitando aprobación de la reválida de sueldos, jornales y gastos de la Gestión Industrial Penitenciaria para el año 1950.

Considerando: 1.o) La reválida mencionada se encuentra a estudio del Poder Ejecutivo, lo que demandará un plazo prudencial para ello, que impide un rápido pronunciamiento sobre su plan de gastos e inversiones.

2.o) La reválida del año próximo pasado, que es necesario prorrogar en virtud del considerando anterior, fué aprobada por el Poder Ejecutivo en acuerdo del Consejo de Ministros, por resolución de 10 de mayo de 1949.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o) Prorrogar, hasta el mes de febrero inclusive del año en curso, la resolución de 10 de mayo de 1949 por la que se autorizó —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.538, de 31|12|35— a la Dirección General de Institutos Penales para atender con cargo a sus Proventos, el presupuesto de sueldos, jornales y gastos que demande su Gestión Industrial, ateniéndose al monto de los duodécimos autorizados para el ejercicio anterior.

2.o) Comuníquese a la Dirección General de Institutos Penales y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	[illegible]
Poder Legislativo. Versiones Taquigráficas	3.531	3.590	4.358	4 213		809
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2	[illegible]	1 968
Poder Ejecutivo. Indices	71	65	66	[illegible]	65	69
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	408	444	699	705	890	668
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9 779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.632	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados. Judiciales	19 ½	19	27	38	23	28
Estados. Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	18[illegible] ½	196	145	211	295	296
Comodines	[illegible] ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Domínguez, Gamba, Espalter y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Brum y Zavala Muniz.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Paysse Reyes y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se vá a dar cuenta de un asunto entrado
(Se dá del siguiente:)
El señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado, en el día de hoy, por razones de enfermedad.
—Se vá a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: *Afirmativa*).

3

—Tiene la palabra el señor Senador Guichón.
SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Internacionales se ha expedido sobre dos proyectos del Poder Ejecutivo.
Se trata del convenio comercial y de pagos —son dos convenios— con la Bizona, o sea la parte de Alemania ocupada por Estados Unidos y Gran Bretaña y de un proyecto de convenio de pago, esta vez exclusivamente de pagos, con Suecia. Hay un pronunciamiento por unanimidad de la Comisión y son cuestiones muy simples y de gran urgencia, no solamente porque se van a abrir nuevos mercados para el país, para la colocación de nuestra producción, sino, además, porque en este momento de pesadez del mercado lanero, se abre una posibilidad de colocación inmediata para este textil.
De manera, señor Presidente, que yo pediría que estos dos asuntos, sobre los cuales hay informe de la Comisión y han sido distribuídos, fueran incluídos en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Guichón.
SEÑOR BERRO. — Deseo hacer un agregado a la moción del señor Senador Guichón, en el sentido de que si se llegara a agotar la orden del día, los proyectos de ley a que hace referencia fueran considerados en el día de hoy. En este caso, no habría razón de postergar su consideración hasta mañana.
(Apoyados).
SEÑOR GUICHON. — Muy bien, señor Senador.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.
(Se vota: *Afirmativa*).

4

SEÑOR GUICHON. — Continúo en el uso de la paalbra, señor Presidente.
Voy a formular otra proposición, señor Presidente, esta vez en nombre de la Comisión de Fomento del Senado. Se trata de una rectificación de trámite.
Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se faculta a los Gobiernos Departamentales de Canelones y Montevideo a extender las líneas de ómnibus hasta Las Piedras.
La Comisión entiende, señor Presidente, que este proyecto de ley corresponde a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Previsión y Asistencia Sociales, porque hay, también, en un segundo artículo, un aspecto relacionado con Bolsas de Trabajo.
Formulo, pues, en nombre de la Comisión de Fomento, moción en ese sentido.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica el trámite del proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Guichón y se integra la Comisión en la forma que lo ha indicado.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: *Afiramtiva*).

5

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Cámara de Representantes, señor Presidente, ha enviado al Senado un proyecto de ley originario del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se autoriza la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios, por la cifra de $ 80.000.000.00.
El problema, señor Presidente, es de gran urgencia. La última ley que autorizó emisión de estos valores, es de diciembre de 1947 y fué votada, también, por la misma cifra.
Pues bien: del indicado guarismo queda sólo un pequeño saldo por colocar y si el Senado no prestara su aprobación al proyecto referido, el Banco Hipotecario tendría que detener, fatalmente, sus operaciones después del 20 del corriente mes.
Por estas razones, señor Presidente, solicito —con el consenso de mis compañeros de la Comisión de Hacienda a quienes he consultado— que este proyecto de ley se trate, en primer término, en la sesión de hoy.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En primer término, señor Presidente, deseo ocuparme de la situación planteada por los obreros del Sindicato Unico de la Construcción del Departamento de Salto, que reclaman, por carta, que nos ocupemos de resolver la afligente situación en que se encuentran.
Los obreros de la construcción de Salto, en una cantidad aproximada al 50 por ciento, están paralizados, sin trabajo, por lo que se comprenderá la situación angustiosa en que vivirán ellos y sus familias.
Como hay obras, cuyos proyectos están prontos, que ya deberían estar en ejecución, como la Caja Nacional de Ahorro Postal, la Escuela N.o 1 y el Liceo Departamental, cuya piedra fundamental ha sido colocada, los obreros reclaman la atención del Ministerio correspondiente para que estas obras se inicien cuanto antes, con lo cual se resolvería, fundamentalmente, las dificultades creadas por la desocupación.
Pero hay algo más, señor Presidente, en el pedido de los obreros. Según manifiestan en su nota, hay el propósito de llamar a licitación para la construcción de esos edificios, a empresas constructoras de la Capital.
Nosotros, muchas veces, hemos tenido oportunidad de referirnos, en este Cuerpo, a los perjuicios que ocasiona a los obreros de los departamentos del interior, la contratación de obras con empresas de la Capital, así como de los conflictos que crean estas empresas a los Municipios, cuando se trata de obras que corresponden al Gobierno Departamental.
Aunque estas obras a que me he referido no son municipales, si su construcción es llevada a cabo por empresas de la Capital perjudicará a los obreros de la localidad, porque, generalmente, las empresas, como están fuera de Montevideo, pretenden violar las leyes de protección a los trabajadores.
Hace poco tiempo hubo una incidencia entre la Intendencia de Salto y una de estas empresas de la Capital, la de Neyelhof y Barrandeguy a la que reiteradamente hemos denunciado por violar, constantemente, los derechos de los trabajadores.
Los obreros de Slato reclaman, señor Presidente, —en razón de esta situación de paralización y, también, por los perjuicios que se causa a las empresas constructoras de esa ciudad del litoral, teniendo en cuenta que estas y los obreros son capaces de construir cualquiera de estas obras— que estas construcciones se liciten entre empresas constructoras locales, con lo cual se aseguraría, también, la posibilidad de trabajo de los obreros de Salto.
Entendiendo que este pedido es de justicia, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas para que tenga en cuenta la situación planteada a los trabajadores salteños.

7

Deseo referirme, ahora, señor Presidente, a tres proyectos que han entrado al Senado, y que son de una gran

importancia por lo que significan en el sentido de solucionar problemas muy angustiosos de grandes sectores del trabajo.

Uno de ellos es al que se refería hace unos momentos el señor Senador Guichón, relativo a los obreros de la CUMOSA, que deben ser incorporados a la AMDET. Estos obreros se encuentran en un trance muy difícil pues hace ya tiempo que carecen de trabajo.

Otro proyecto de ley es relativo, también, a esos mismos obreros y se refiere a la posibilidad de que puedan abrir créditos en el Banco de la República.

Entiendo, señor Presidente, que estos proyectos, por la situación en que se encuentran estos trabajadores —ya que hace meses que no trabajan y no se les ha pagado ni los jornales que corresponden a la última quincena que trabajaron, ni las retroactividades, ni las asignaciones familiares, ni las licencias— son de tal premura que deben ser considerados inmediatamente.

Propongo, para estos proyectos, que por su urgencia —y ya que han sido votados por unanimidad en la Cámara de Representantes, que atendió la razón del pedido de estos obreros— sean incluídos en la orden del día de mañana. La Comisión respectiva, en virtud de la urgencia que ellos tienen, podrá dictaminar sobre los mismos, produciendo informe para el día de mañana.

El otro proyecto de ley a que deseo referirme, señor Presidente, tiene origen en un mensaje del Poder Ejecutivo y viene con sanción de la Cámara de Representantes. Por él se destinan fondos para pagar horas extra de trabajo a funcionarios de la Caja de Jubilaciones.

Como este es un asunto también muy urgente, en virtud de la situación en que se encuentran esos meritorios funcionarios, voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana los proyectos a que ha hecho referencia la señora Senadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Creo que para el día de mañana la Comisión tendrá tiempo de formular su informe, en razón de la urgencia y de la facilidad del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo informe de la Comisión, entonces.

8

—La Mesa da cuenta que integra la Comisión que ha de dictaminar sobre el asunto a que se ha hecho referencia, con los señores Senadores Roberto Berro y Eduardo Blanco Acevedo.

9

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a decir sólo dos palabras a propósito de un pequeño proyecto que voy a presentar a Secretaría, y que dice simplemente lo siguiente:

"Los Jueces de Instrucción se comunicarán con la Policía por oficio y de acuerdo con los decretos dictados en expedientes".

Este pequeño proyecto surge en mi espíritu por una circunstancia que quiero expresarla en Sala.

Los accidente de automóvil están aumentando de una manera un poco alarmante, y la disposición y persecusión de estos asuntos se hace, en primera etapa, muchas veces por medio de resoluciones verbales de los Jueces.

Hace quince días, en la Rambla Costanera circulaba, para el centro, un auto a una velocidad enorme, que conducía a un deportista, según se dice, para una justa, a la que iba algo atrasado. La velocidad era enorme; el mismo conductor reconoce que eran ochenta kilómetros, pero, probablemente, era mucho más. Cruzaba la calzada en ese momento un hombre joven, de veintiséis años, el señor Roberto Pintos, hermano de nuestro conocido escritor Ernesto Pintos. El auto tomó el cuerpo del desgraciado transeúnte, lo arrastró cincuenta metros, lo tiró a la calle, y quedó desgarrado y muerto definitivamente en la calzada, sin ninguna reparación.

El conductor no ha tenido para con la familia, ni la remota cortesía de preguntar que es lo que ha pasado en esa casa, de donde salió bueno y sano el hijo, que volvió de esa manera tan tremendamente irreparable.

El dueño del auto, parece que lo único que tenía como urgente preocupación, era asegurarse que el Banco de Seguros le indemnizara los desperfectos que había sufrido la carrocería.

El Juez de Instrucción dispuso verbalmente que no fuera detenido nadie, y han pasado diez y seis días sin que haya preso alguno por esta tremenda catástrofe; y no sólo eso, sino que el que mató a este joven ha podido, —no sé si lo ha hecho,— perfectamente, continuar su camino y tomar un café en cualquier lugar de Montevideo, a las doce de la noche, como si no hubiera pasado nada.

Soy muy respetuoso de las decisiones de los Jueces, y supongo que cuando el Juez no decretó prisión, es porque no correspondía. Pero, me parece que medidas de esta índole tienen que tomarse con otra responsabilidad y no en forma verbal, y por eso propongo por ley que se establezca que las comunicaciones de los Jueces tienen que hacerse por oficio y según decreto dictado en expediente, para dejar a las partes agraviadas, por lo menos, los recursos para establecer la forma de responsabilidad a que puede tener derecho como parte agraviada, y para que también los Jueces, en materia que tiene tanta repercusión social, puedan enfrentar la responsabilidad que les incumbe en los decretos respectivos.

Presento este proyecto de ley porque mis informes son que los accidentes están aumentando de una manera enorme. Lo presento fundado a la Comisión, y pido que estas palabras que he dicho en Sala pasen a la Suprema Corte de Justicia, para consultarla acerca de si el proyecto que presento puede merecer observaciones a aquel alto cuerpo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El hecho que relata el señor Senador Regules configura un homicio por imprudencia, castigable de oficio. El deber de la policía es detener.

SEÑOR REGULES. — Y no detuvo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una función pública, en que el Juez podrá excarcelar. Aquí parece que hubiera habido una orden de excarcelación verbal. El hecho es muy grave, y si el señor Senador Regules no tiene inconveniente, deberíamos hacer algo más, y es sugerir informes a la Suprema Corte de Justicia...

(Apoyados).

—...por la vía de remitir las palabras del señor Senador Regules, pues se trata de un homicidio por imprudencia. Podrá o no ser culpable; acepto la absoluta inocencia del conductor...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El exceso de velocidad elimina la inocencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me coloco en la situación de que el Juez tenga conciencia plena de que no hay exceso de velocidad; pero el homicido está configurado como homicidio por imprudencia. La Justicia deberá, después, pronunicarse, pero, que no exista pronunciamiento, y porque está la semi-plena prueba del delito configuraba la policía debió detener, sin esperar la orden del Juez de Instrucción, y éste no puede ordenar la libertad verbalmente. Puede haber una información que no se acerque a la verdad; pero, de cualquier manera, haría moción para que la versión taquigráfica de lo actuado en Sala, pase a la Suprema Corte de Justicia, sugiriendo la información al respecto.

SEÑOR REGULES. — Soy un poco escrupuloso respecto a las relaciones del Parlamento con el Poder Judicial, y sobre todo cuando se relacionan con expedientes. En concreto me he limitado a pedir que estas palabras pasen a la Suprema Corte de Justicia, en demanda de su opinión sobre el proyecto de ley que he presentado; pero como lo he fundado en el caso concreto, supongo que la Suprema Corte, en presencia de estas declaraciones, hará las informaciones que crea convenientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En ese sentido no voy a insistir en mi moción, porque pasada la exposición en demanda del informe sobre el proyecto del señor Senador Regules, la Suprema Corte dará información. Por consiguiente, retiro mi moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo, señor Presidente, que los Jueces tienen cierta tolerancia con los causantes de los accidentes de automóvil, tolerancia que previene del conocimiento de que las cárceles son insuficientes.

A un hombre que conduce un auto y tiene un accidente casual, lo mandan a la Cárcel Central, alojado, tal vez, con los peores criminales, a pasarlo, naturalmente, muy mal, porque en las cárceles se pasa muy mal según lo sabemos todos, y es natural que a los Jueces, frente a esto

situación, les sea un poco doloroso tener que tomar esa medida que muchas veces no se justifica porque no hay culpa; simplemente, porque el accidente no fué por imprudencia.

La realidad es esta: que el automóvil, a pesar de ser un medio tan difundido, no ha sido objeto de ninguna legislación; no hay nada más que reglamentos que los Jueces aplican o no. De manera que es un vacío que hay en nuestra Legislación. El conductor de automóviles tiene a su favor el cumplir los reglamentos municipales. La Justicia tiene eso en cuenta o no lo tiene, pero yo creo que habría que hacer una legislación sobre esta materia, y parecería razonable que el Senado estudiara el caso especial y muy difundido de las faltas o delitos que se puedan cometer en el uso del automóvil, a efecto de hacer una legislación.

Me parece absurdo, en el caso de un accidente casual, tener a un hombre diez o quince días en la Cárcel, sobre todo cuando se trata de un hombre que no es deshonesto, y que no existe ninguna razón para tenerlo en la Cárcel, y sin embargo eso a veces es lo que sucede. Hay individuos causantes de un accidente de automóvil, en que en realidad no hay culpabilidad, y los tienen en la cárcel unos cuantos días, pasándolo muy mal, en condiciones muy precarias.

Creo, repito, que el Senado debe legislar, y que la Comisión de Constitución y Legislación podría estudiar este aspecto, y dar algunos principios para que los Jueces se movieran ante los accidentes de automóviles.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se pase todas las palabras a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto presentado por el señor Senador Regules, pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

Se va a votar, ahora, si la versión taquigráfica del debate promovido con este motivo, pasa a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con una salvedad, señor Presidente; como el señor Senador Arroyo Torres hablaba de solicitar informes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Retiré mi moción, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...iba a manifestar que hay una prohibición constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres ha retirado su moción.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de lo actuado, a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: quiero decir algunas palabras destinadas a recordar en el Senado y rindiéndole el homenaje que merece a un gran hombre y a un inmenso artista que acaba de desaparecer: Joaquín Torres García.

Seguramente esta tarde muy pocos de los muchos que transitaban por el centro de la ciudad se habrán dado cuenta de la significación que tenía un sencillo cortejo, en el que un centenar de jóvenes ensimismados, poseídos por profundo dolor seguían detrás de una caja rubia y sencilla... En ella retornaba a la tierra, todo blanco como en anticipo de inmortalidad, un creador de belleza, un formador de conciencias, un señor del color y de la línea, de esos vencedores del tiempo y del olvido, que enaltecen el nombre y el patrimonio moral e intelectual de la República.

Torres García en el extranjero tuvo como pares a los más reputados pintores de su época.

Regresó con la obsesión de que fuera desde su tierra natal, donde irradiara al mundo la fuerza renovadora de su escuela constructivista en la que creía con mística fe, dispuesto a luchar con el corazón entero y alegres los ojos más que por vencer el desdén de los académicos o la incomprensión de la vulgaridad, por entregar a nuevas manos el mensaje de que se sentía poseedor que lo llevaba a extraer del arte de viejas civilizaciones una nueva visión de las formas y de las cosas dominado por enderezar la vida a buscar sin descanso la divinidad que es Gracia, Bien y Belleza.

Creó con humildad, con pobreza, con obstinación propia de un Maestro, con M mayúscula, una escuela de devotos, absolutamente desinteresada, de arte puro, en la más cabal y vertical concepción del vocablo. Le dedicó a ella y a sus discípulos, todas las horas de su vida, con una abnegación, con sentido de empresa universal respondiendo solo a esas grandes voces interiores que era con afán de patriarca iluminado por el ideal de dejar en esta hora cruelmente materialista, a un grupo de iniciados el secreto de formas sin edad que en el campo del arte y aún de la filosofía sirvieran para la ininterrumpida superación de la Humanidad.

Este Hombre, y este Maestro, merece el homenaje del Senado. Merece algo más: merece que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública vele por la suerte de su familia pobre, que salve, y cuide en lo posible, el tesoro de las obras que deja, y procure que su escuela sea mantenida, asistiendo como merece al grupo de discípulos que con tan profunda devoción lo siguieron en vida y ojalá lo superen después de muerto poniendo "el pié delante de su última huella...".

Propongo, señor Presidente, que la Mesa dirija una nota de condolencia a la familia de Joaquín Torres García, y que se envíe el texto de mis palabras al Poder Ejecutivo para que se estudie la forma en que el Estado honre la memoria del Maestro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto la moción del señor Senador Haedo, en lo que se refiere a la nota de condolencia. Sé que el señor Torres García fué un pintor de fuste en su primera etapa; después se dedicó a un género de pintura que ha sido muy discutido.

SEÑOR HAEDO. — Ahí está su éxito. Creador de una escuela.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que su éxito está precisamente, en la pintura que realizó en su juventud en Europa, donde se reveló como un gran pintor que dominaba toda la técnica. No me atrevo desde el Senado, a darle una aprobación oficial a esta última etapa.

SEÑOR REGULES. — Ese no es el objeto, porque no se trata de ningún voto del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El objeto es de que se trata de ayudar o mantener una escuela determinada de pintura que está detenida.

SEÑOR VIÑA. — Eso lo resolverá el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que voy a dar mi voto afirmativo en cuanto a la nota de condolencia, considerando que Torres García fué un pintor que hizo honor al país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Las palabras del señor Senador Batlle Pacheco, me obligan a precisar el sentido del voto.

En primer término, entiendo que el voto del Senado no significa una definición artística...

(Apoyados).

—...ni un juicio...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata de prestigiar una escuela.

SEÑOR REGULES. — ...con respecto a la obra concreta de Torres García, frente a la cual empiezo por declarar mi incompetencia para emitir un juicio de valor.

Lo que me basta, es afirmar que Torres García ha sido una vocación esclarecida, de categoría auténtica, que ha honrado, por tanto, el patrimonio de cultura del país, sea cualquiera la forma en que esa vocación cobró expresión en forma de arte, aunque yo no la entienda.

En segundo término, es un hombre que murió en la pobreza, por ser fiel a su vocación, y además, ha creado un conjunto de discípulos, lo que quiere decir que ha sabido comunicarse con un fervor excepcional con otras almas y otras conciencias ávidas, también, de sentir una experiencia de arte, lo que constituye un signo de una gran personalidad.

Su obra es, efectivamente, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, sumamente discutida. La discusión forma parte del prestigio, lo que quiere decir que no es obra muerta, sino obra viva, aquella frente a la cual nos ponemos a disputar, y ello viene a afirmar la personalidad de Torres García.

Creo que entre los valores del país, está Torres García de todas maneras, con su obra primera y con su obra última, porque sobre ésta, será el porvenir, la historia, los discípulos, los que van a hacer el avalúo final de lo que queda, de lo que sobreviva y de lo que muera. Pero creo que el Senado está bien, frente a la caída de un valor de esta significación, en excitar el celo del Poder Ejecutivo, para que éste haga lo que pueda por esa obra, sin calificarla, trasmitiéndole la voz del Senado como excitación para que salve de alguna manera, ese valor de cultura y para que expresemos por medio de una nota de condolencia, el dolor que aflige a la República, por la muerte de uno de sus grandes valores.

En por estas consideraciones, que voy a votar con mucho gusto la moción que ha formulado, en párrafos elocuentes, el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término si se dirige a los deudos del pintor Torres García, una nota expresándole las condolencias del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Podría leerse la moción del señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Que se envíe nota de condolencia y se remita la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo para que enterado de la situación en que quedan los familiares del Maestro Torres García y la escuela que fundó, proponga las medidas de asistencia que considere oportunas.

Quizás no sea este el momento más indicado para discutir la personalidad artística del señor Torres García. Comparto íntegramente el pensamiento del señor Senador Regules, con respecto a la discusión que se ha entablado alrededor de su escuela. El éxito de Torres García está, entre otras cosas, en que su obra provoca discusiones. Torres García habría muerto de verdad, hace muchos años, si le hubiera llegado la consagración fría y oficial. Lo más vigoroso de su personalidad lo constituyó en los últimos tiempos su pasión obstinada, en ambiente como el nuestro, no muy propicio a las creaciones artísticas, y menos a la exaltación polémica y ardorosa por motivos estéticos que es materia corriente en países de cultura superior, por crear y mantener una escuela de arte capaz de suscitar devociones vehementes y frenéticas negaciones.

Más aún: Si fuera posible, así ocurriría en un país bien organizado, habría que conseguir una casa en la que se pudiera colocar su Taller, defendiéndolo de la estrechez y transformándolo también en Museo. Cuidar que la falta del Maestro no interrumpa la trayectoria de la Escuela constituye, el mejor homenaje que podríamos rendirle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estaría de acuerdo con que se excitara al Poder Ejecutivo para proporcionar una pensión a la familia del señor Torres García. En lo que no estoy de acuerdo es en que se inviertan los dineros públicos en mantener determinadas tendencias artísticas.

Yo diría una cosa, y no es con el propósito de discutir este asunto, pero en este mismo Senado, juzgando la segunda etapa de la obra del pintor Torres García, vemos que los señores Senadores tienen que declarar que no la comprenden.

SEÑOR REGULES. — Se trata de la libertad individual de declarar una cosa que no se comprende.

SEÑOR HAEDO. — Grave pecado es el de la vanidad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este Senado tiene un nivel de cultura muy superior al nivel medio del país y a este mismo Senado, el valor intrínseco de la segunda etapa de la obra de Torres García, le resulta una especie de misterio, que, tal vez, habrá que explicarlo como decía el señor Senador Haedo, por las fuerzas telúricas.

Yo creo señor Presidente, que el Estado, en esto no debe meterse.

Los discípulos de Torres García, si tienen razón, que sigan luchando con desinterés por la razón, pero que el Senado no intervenga para favorecer tal o cual tendencia artística.

SEÑOR HAEDO. — Los discípulos del señor Torres García van a seguir luchando, vote o no vote el Senado, asista o no asista el Estado. Eso no tiene nada que ver.

Deja, además de sus hijos, que son ya grandes pintores, una escuela frecuentada por un grupo admirable de discípulos. En esta época en que la juventud cree en tan pocas cosas, encontrar un grupo de elegidos que crea devotamente en un Hombre que busca el secreto de la verdad y de la belleza, penetrando en las viejas civilizaciones y dedicando la vida a ahondar el secreto de las fuerzas telúricas, como manantial de belleza, es mérito más que suficiente para que un Ministerio de Instrucción Pública que lo sea de verdad no pueda desentenderse, y a su espíritu comprensivo pueda buscar la forma de prestar asistencia en situación como la que comentamos. Más, debe cuidar el Estado que la obra del artista no perezca, llevando las fundamentales a enriquecer nuestro Museo de Bellas Artes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estaría dispuesto, también, a excitar al Gobierno al otorgamiento de la pensión. A lo que no estoy dispuesto es a votar la segunda parte de la moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo comparto el pensamiento del señor Senador Batlle Pacheco. Creo que la obra del pasado del señor Torres García, de fácil comprensión, nos da a todos la sensación clara y cierta de un gran pintor y acepto que es bastante discutible su pintura constructiva.

Yo he discutido con sus discípulos sobre el valor de la pintura constructiva, pero hay una cosa que causa admiración en todos nosotros: es el fervor, el culto, la pasión que Torres García supo impartir a un grupo de jóvenes pintores que han seguido a su maestro con verdadera religiosidad.

En estos momentos que vive el mundo, en que el hombre se maneja en posición tan materialista, es admirable ver que el país ha tenido un hombre, un maestro, de la calidad de la categoría y del fuego interior de Torres García.

Por más discutible que sea su arte constructivo, hay en la figura de Torres García, una pasta de maestro que merece el respeto y la admiración de todos nosotros.

Yo comprendo el dolor, la desesperación, la fe y el fervor de sus discípulos. Eso sólo me bastaría para votar la moción del señor Haedo. Pero creo, en cuanto al problema de lo que hay que reservar para el futuro de la obra de Torres García, que tendría que ser parte de la obra del pretérito y parte de la obra del presente, porque, como quiera que se discuta en estos momentos el arte constructivo de Torres García, el país tiene el deber de mantener para el futuro las obras maestras de ese arte, aunque sea para presenciar las discusiones de quienes le darán o le quitarán la razón al arte de Torres García.

Yo no creo que sea la generación del presente la que ha de dar la palabra definitiva, pero sería inmensamente triste que el país, que ha tenido un valor de la calidad de Torres García, dejara perder algunas de las obras maestras del arte constructivo, con lo que ni siquiera le quedaría la oportunidad a las generaciones futuras para discutir ese arte.

SEÑOR HAEDO. — Bastaría recordar lo que pasó con Barradas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La historia del arte está llena de figuras de artistas que en el momento en que ellos vivieron fueron inmensamente discutidos. Parece que esa fuera la historia que se repite respecto de los grandes creadores. Nosotros no tenemos la seguridad ni la certeza en este problema, pero quiero decir esto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Instrucción Pública, en su oportunidad, dirá lo que puede hacer, y cuando venga el proyecto del Poder Ejecutivo nosotros valoraremos cuál es el esfuerzo económico que va realizar el Estado. Mientras tanto, toda discusión es en balde, señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Yo desearía, señor Presidente, para concretar, por lo menos algunas palabras o algún pensamiento, que la Mesa dispusiera nuevamente la lectura de la moción del señor Senador Haedo para ver si en ella hay algo que al votarla afirmativamente pudiera incomodar nuestra susceptibilidad sobre el razonamiento de arte o de alguna cosa parecida.

Yo desearía que se hiciera esa lectura para terminar con esta discusión.

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo estudiará la forma en que se dispone a cumplir con su deber.

SEÑOR GAMBA. — Si la moción no es para hacer apreciaciones de fondo sobre arte, estética, sociología, sobre todo eso que estamos aquí exteriorizando, yo haría moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: se encuentra a consideración del Senado desde hace ya varios meses, un mensaje del Poder Ejecutivo complementado luego por un nuevo mensaje aconsejando la adquisición de la biblioteca del doctor Juan B. Morelli.

Ahora existe una razón de urgencia para que ese mensaje, que incluye el proyecto de ley, se trate de inmediato, porque dentro de pocos días va a llevarse a remate público la propiedad donde se encuentra la biblioteca del doctor Morelli, la vieja casa con reminiscencias históricas, donde se acumuló ese tesoro bibliográfico.

Como es sabido esa biblioteca cuenta con 22.000 volúmenes y fuera de la cantidad de textos valiosísimos vinculados a la especialización del profesor Morelli, a la medicina, muchos volúmenes se encuentran allí, raros, antiguos, valiosos, de disciplinas científicas, literarias, filosóficas, históricas, astronómicas, etc., pues, como es conocido el doctor Morelli tuvo una gran versación humanística.

Sería lamentable que por un atraso nuestro, —ya que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social se ha pronunciado favorablemente,— se perdiera esa biblioteca.

Más aún: fué tal la buena voluntad del Poder Ejecutivo que ante una sugestión nuestra en el sentido de que además del dinero necesario para la adquisición de los li-

bros —que eran $ 15.000.00,— se hacía preciso un nuevo mensaje destinando $ 5.000.00 más para adquirir muebles decorosos donde se pudieran depositar esos libros, el Poder Ejecutivo envió inmediatamente ese mensaje.

La Comisión de Instrucción Pública estuvo de acuerdo. El Senador que habla que se interesó mucho por este asunto, puesto que fué por sugestión suya que el Poder Ejecutivo envió el proyecto de ley, asistió a esas reuniones y estuvo también de acuerdo en una pequeña modificación a la ley primitiva, con la que también lo estaba el Ministro de Instrucción Pública, por la que se pedía a la Universidad, a quien se destinaban estos libros, que se dividieran, destinando la parte esencialmente científica para la Facultad de Medicina, y la otra parte, de valor humanístico, para la Facultad de Humanidades.

En una palabra, señor Presidente, esa fórmula cuenta con asentimiento de la Comisión y aún, creo, del Senado, —al menos los Senadores con quienes he hablado están de acuerdo,— pero con la premura se quiere evitar el grave riesgo de que esa biblioteca, tan valiosa, se pierda por no convertirse en ley el proyecto.

Atendiendo a esa circunstancia, y como se trata de un proyecto sencillo, de una votación reducida en su tiempo, si no hubiera ninguna oposición, solicitaré que se declare grave y urgente y se trate en el día de hoy.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Luego de las preferencias votadas?

SEÑOR REGULES. — Que se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Se podría agregar, también, las dos pensiones que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador se refiere a las pensiones a las señoritas Alcira Villalba y Delia de los Reyes y Artigas, debo expresarle que el Senado ya resolvió votarlas simultáneamente con los asuntos que integran la orden del día.

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la adquisición de la biblioteca que pertenecía al doctor Juan B. Morelli.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1254 de 1949. — Distribuído N.o 140 de 1949.

Montevideo, mayo 27 de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la compra de la Biblioteca del doctor Juan B. Morelli invirtiéndose en la misma hasta la suma de $ 15.000.00.

La importancia de la colección bibliográfica del doctor Morelli justifica, a juicio del Ejecutivo, el interés que su adquisición reviste para el Estado.

Aparte del valioso conjunto de obras de medicina en distintas especialidades, que serían de gran utilidad para la Facultad de Medicina, contiene dicha Biblioteca numerosas obras de carácter general en diversas disciplinas científicas, literarias, filosóficas, históricas.

No obstante ello, el proyecto adjunto destina la biblioteca del doctor Morelli en su totalidad a la Facultad de Medicina, porque el Poder Ejecutivo considera que es útil y justo mantener en un solo cuerpo bibliográfico, el importante conjunto de libros que perteneció a tan ilustre maestro.

El Ejecutivo estima que la adquisición de la biblioteca de referencia sería de alto interés público, ya que permitiría al organismo docente de medicina disponer de un importante conjunto de obras de estudio y consulta, paciente e inteligentemente reunidas, y en la actualidad de difícil si no imposible obtención en el mercado, pues muchas de sus ediciones están totalmente agotadas.

Dicha biblioteca consta de unos veintidós mil volúmenes, y sus actuales propietarios están dispuestos a transferirla al Estado por la suma de $ 15.000.00 aproximadamente, en consideración a los fines a que ella sería destinada, pues es evidente que el valor real de la misma es muy superior a esa cantidad.

En la seguridad de que, por las consideraciones expuestas, el proyecto de ley acompañado ha de merecer la sanción de ese Alto Cuerpo, el Ejecutivo se complace en renovarle las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) con destino a la adquisición de la biblioteca que perteneció al doctor Juan B. Morelli.

Art. 2.o. Las obras que integran dicha biblioteca serán entregadas a la Universidad de la República, con destino a la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 27 de 1949.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

—En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que se agregue: "...y a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias, según la distribución que hará la misma Universidad".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Coincido con el señor Senador Regules, pero creo que los indicados para hacer la distribución, serían los Decanos de las Facultades respectivas, porque, al decirse la Universidad, podría entenderse que es el Consejo Central, o quedar cierta duda en cuanto al órgano. Considero que los Decanos de ambas Facultades son los funcionarios más indicados, y podría decirse en estos términos: "La distribución se efectuará por los respectivos Decanos, de común acuerdo".

La indicación del señor Senador Regules está bien en cuanto al agregado de que, además de lo referente a la Facultad de Medicina, parte de las obras que integran dicha Biblioteca será entregada a la Facultad de Humanidades y Ciencias.

SEÑOR REGULES. — Tiene que ponerse: "La distribución se hará por el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Facultad de Humanidades y Ciencias", porque ésta tiene Director y no Decano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Las obras que integran dicha Biblioteca serán entregadas a la Universidad de la República, con destino a las Bibliotecas de las Facultades de Medicina y de Humanidades y Ciencia. La distribución se hará por el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Facultad de Humanidades y Ciencia, de común acuerdo".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no se destinan algunos volúmenes a la Biblioteca Nacional?

Conozco este asunto porque el Senado estuvo por adquirir esa Biblioteca, y si bien considero que las obras de medicina está bien que vayan a la Facultad de Medicina, me pregunto por qué todas las obras restantes de la Biblioteca van a ir a la Facultad de Humanidades y Ciencias, excluyendo a la Biblioteca Nacional, aún en aquellos temas que pueden estar mejor en la Biblioteca Nacional.

SEÑOR REGULES. — Originariamente la compra se hacía para la Facultad de Medicina, porque aún cuando haya obras de carácter literario, ellas también llenan una función cultural en la Facultad de Medicina.

Fué entonces que se interesó la Facultad de Humanidades y Ciencias, señalando que hay una gran cantidad de obras de primer valor que puede surtir mayor efecto en la Biblioteca de dicha Facultad, que por estar en su iniciación carece del número suficiente de volúmenes.

Así fué que se llegó a este acuerdo, el Poder Ejecutivo, la familia y algunos Senadores Si se diera entrada a la Biblioteca Nacional tal vez causaríamos dificultades con los propios dueños de los libros, y por eso creo que debe mantenerse la fórmula tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o en la forma propuesta.
(Se lee:)

Artículo 2.o. Las obras que integran dicha Biblioteca serán entregadas a la Universidad de la República, con destino a la Biblioteca de la Facultad de Medicina y a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias.
La distribución se hará por el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR GALLINAL. — Hay otro proyecto al respecto.
SEÑOR CUSANO. — Que podría incorporarse como artículo 3o. de éste y en tal sentido formulo moción.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con destino a la adquisición de los muebles e instalaciones necesarias a la ubicación, en la Biblioteca de la Facultad de Medicina, de la colección bibliográfica que perteneció al doctor Juan B. Morelli".

—En discusión.
SEÑOR CUSANO. — Esto que pasa a ser artículo 3.o, tiene su explicación en el hecho de que una de las razones de la adquisición de muebles especiales, está vinculada a la propia instalación de la Biblioteca del doctor Morelli y al carácter de homenaje que se le quiere dar a esta ley.
En principio, fuí contrario a esa dispersión de libros, enviando una parte de los volúmenes a la Facultad de Humanidades y Ciencias, porque entendía que la Biblioteca del doctor Morelli debía pasar íntegra a la Facultad de Medicina, instalándola como un conjunto único con la inscripción: "Biblioteca doctor Juan B. Morelli".
Esta Biblioteca está compuesta de 22.000 piezas, 17.000 volúmenes son destinados a la Facultad de Medicina y 5.000 a la Facultad de Humanidades, de acuerdo a la distribución por clasificación que se ha hecho.
Hemos dicho, señor Presidente, —y esa es la aspiración del Poder Legislativo y está bien expresarlo aquí para que quede en la versión taquigráfica, a fin de que los ejecutores de esta ley lo tengan presente—, que se debe mantener como un conjunto armónico la Biblioteca del doctor Morelli, porque además del buen negocio que significa la adquisición de los libros, configura, también, un homenaje al sabio profesor, y ese homenaje debe estar representado, en el caso, en el hecho de que las bibliotecas lleven una inscripción que diga: "Biblioteca doctor Juan B. Morelli", tanto en la Facultad de Medicina como en la de Humanidades.
Si estas palabras son compartidas por el Senado, creo que deben pasar al Poder Ejecutivo para que se cumpla en esta parte el pensamiento y la decisión del Cuerpo.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Cuando el Poder Ejecutivo envió el proyecto destinando $ 5.000.00 para muebles de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, aún no se había aprobado el nuevo presupuesto docente, por el que se le dió a dicha Facultad $ 100.000.00 para gastos imprevistos. No hay razón, pues, en este momento, para votar esa partida.
La Facultad de Medicina está perfectamente dotada de recursos para adquirir esos muebles y considero que esta es una suma que no influye en nada en la cantidad que se le ha asignado, y por lo tanto no hay necesidad de votarla.
SEÑOR CUSANO. — El peligro estaría, si no lo establecemos expresamente, en que no se construyan esos muebles y no se pueda realizar el homenaje. Ante el pequeño gasto que significa esta partida, solicitaría al señor Senador que declinara la observación y dejara marchar el proyecto en esta forma porque, además, se corre el riesgo de que esos volúmenes quedaran en los cajones como ha ocurrido ya con otras Bibliotecas, tal como sucedió, según se dice, con la Biblioteca del doctor Soca, que nunca ha ocupado el lugar que le corresponde y no deseamos que se repita el caso con los libros pertenecientes al doctor Morelli.
Yo preferiría, si el señor Senador no hiciera mayor oposición, que se mantuviesen esos cinco mil pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?
Tengo un gran respeto por el Consejo de la Facultad de Medicina. Tengo la seguridad plena que va a colocar los muebles en su justo lugar, en condiciones y en forma, pero habiéndole votado el Senado un rubro que rebasa los cien mil pesos para gastos, no veo la razón de votar cinco mil pesos más.
SEÑOR GAMBA. — Mucho más de cien mil pesos.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Mucho más de cien mil pesos, y tengo la seguridad que esa cantidad no la va a poder gastar la Facultad, en estos seis meses que quedan, aunque los quiera gastar. Entonces, ¿para qué, vamos a votar cinco mil pesos más?
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma en que ha sido propuesto.
SEÑOR ARROYO TORRES. — La que no tiene muebles y se corre el riesgo de tener que poner los libros en cajones, es la Facultad de Humanidades.
SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.
La Facultad de Medicina, por la ley última de Presupuesto Docente, fué provista de una cantidad de dinero, especialmente para esa clase de necesidades. Yo no me opongo, —no tengo ningún "parti-pris" ni mucho menos, ni siquiera una simple oposición—, a que se compren los muebles. Manifiesto que votaré favorablemente la adquisición de los muebles, pero deseo hacerle notar lo siguiente al señor Senador: si su preocupación es que si no se provee a la Facultad de Medicina de los muebles correspondientes, es que el destino de esos libros pudiera ser el de ir a amontonarse en cajones, provisoriamente, provisoriato que suele extenderse por mucho tiempo por falta de ubicación, en la misma situación nos vamos a encontrar con la Facultad de Humanidades. ¿Que hace la Facultad de Humanidades con ese stock de libros que en estos momentos se le va a conceder, si necesita de otros muebles para colocarlos? Si lo que nosotros tenemos es el deseo de custodiar los libros, por ser de quien son, por el origen y por el valor intrínseco de los mismos, no tenemos porqué regalarle un mueble a un solo instituto que va a recibir parte de los libros quedando el otro en las mismas condiciones.
SEÑOR CUSANO. — A la Facultad de Humanidades pasarán únicamente cinco mil volúmenes; además la Facultad de Humanidades tiene una biblioteca en formación. La dificultad, estriba, indudablemente, en la Facultad de Medicina.
Aprovecho para hacer una rectificación que me indica el doctor Domínguez: eran los libros del doctor Ricaldoni, los que se encontraban aún encajonados, no habiendo sido instalados en muebles, y no los del doctor Soca.
Son dos situaciones diferentes. Serían 17 mil volúmenes para la Facultad de Medicina, y el temor mío es de que se hiciera una dispersión de los mismos; que esa biblioteca laboriosamente formada por el doctor Juan B. Morelli, pudiera dispersarse, y, entonces, este homenaje que le tributa el Estado, puesto que la adquisición tiene ese carácter, perdiera un tanto su objeto.
De manera, señor Presidente, que insisto en mi proposición.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.
(Se lee):

"El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos con destino a la adquisición de los muebles e instalaciones necesarias a la ubicación de dicha biblioteca en la Facultad de Medicina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debería decirse "en ambas Facultades".
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.
(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con destino a la adquisición de los muebles e instalaciones necesarias a la ubicación de dicha Biblioteca, en ambas Facultades".
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.
(Se vota: **Afirmativa**)
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Entiendo que, para que fuera completa esta ley, debería agregarse una disposición por la que se estableciera, —dándole el carácter de homenaje que corresponde, y que tiene particular sentido por la propia definición de las instituciones a las cuales se destina esa biblioteca—

lo siguiente: Cada una de dichas Bibliotecas se denominará "Doctor Juan B. Morelli", para asociarlas definitivamente al recuerdo de este gran ciudadano.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen.
(Se lee):

"Artículo 4.o Cada una de dichas Bibliotecas se denominará "Doctor Juan B. Morelli".

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) con destino a la adquisición de la biblioteca que perteneció al doctor Juan B. Morelli.
Art. 2.° Las obras que integran dicha biblioteca serán entregadas a la Universidad de la República, con destino a la Biblioteca de la Facultad de Medicina y a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias.
La distribución se hará por el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Facultad de Humanidades y Ciencias.
Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) con destino a la adquisición de los muebles e instalaciones necesarias a la ubicación de dicha Biblioteca, en ambas Facultades.
Art. 4.o Cada una de dichas Bibliotecas se denominará "Doctor Juan B. Morelli".
Art. 5.° Comuníquese, etc.

12

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
En la última sesión de la Comisión de Constitución y Legislación, se aprobó un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el que se modifica la autorización otorgada a la Intendencia de Canelones para contratar un empréstito a efecto de la construcción del puente sobre el arroyo Pando.
La Comisión me encomendó que informara verbalmente el asunto, que es muy simple. y porque existen antecedentes. ya que en otras oportunidades hemos votado el correspondiente decreto y proyecto de ley.
Por consiguiente, señor Presidente, si no hubiera inconveniente, formularía moción para que se incluyera en primer término en la sesión que realizará el Senado en el día de mañana
SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay otra preferencia votada para ser considerada en primer término en la sesión de mañana, señor Senador. Podría colocarse en la orden del día, en el lugar que le corresponde.
SEÑOR BONINO. — Acepto.
SEÑOR HAEDO. — Formularía moción para que se colocara a continuación del asunto a que ha hecho mención el señor Senador Bonino, el que figura en la orden del día con el número 6, si es que no lo alcanzamos a votar hoy.
ESÑOR ARROYO TORRES. — ¿De qué se trata?
SEÑOR HAEDO. — Construcción del "Campus" para la Intendencia Municipal de Durazno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor Senador Bonino.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: **Afirmativa**).

13

Léase el proyecto de ley que otorga pensión, por gracia especial, y con cargo a Rentas Generales, a la señorita Alcira Villalba.
(Se lee:)

(Carpeta 1.812 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 80 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales a la señorita Alcira Villalba.
La señorita Villalba es bisnieta de doña Martina Josefa Artigas quien fuera hija de Manuel Francisco Artigas, hermano de nuestro Prócer.
El Poder Ejecutivo no cree necesario abundar en fundamentos para explicar el motivo que lo guía a remitir el presente mensaje dado que en anteriores oportunidades ha remitido al Parlamento, y éste transformado en ley, proyectos otorgando pensión similar a familiares que guardan idéntico grado de parentesco con el General Artigas que la señorita Alcira Villalba.
Es un deber del Estado proteger a quien como la señorita de Villalba pese a su ilustre ascendencia, ha hecho de su trabajo su único medio de vida, con lo cual ha cumplido hasta que su salud y sus menguadas energías no le han permitido continuar.
Es por esos conceptos que el Poder Ejecutivo cree de estricta justicia la aprobación de esta iniciativa.
Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Alcira Villalba, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señorita Alcira Villalba, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.
Se va a pasar a tomar la votación correspondiente.
(Se reparten las bolillas de votación).
—El resultado ha sido afirmativo.
Se pasa a la primera discusión particular.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**.
SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

14

Léase el proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de ochenta millones de pesos en Cédulas Hipotecarias.

(Se lee:)

Montevideo, abril 22 de 1949.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de $ 80:000.000.00 (ochenta millones).

De la serie autorizada por ley de 22 de diciembre de 1947 por un monto de $ 80:000.000.00, cuya emisión fué iniciada el 15 de abril de 1948 queda un saldo de pesos 29:624.425.00 lo que representa un promedio de pesos 4:500.000.00 mensuales emitidos.

Dicho saldo disponible de títulos a emitirse, de acuerdo al ritmo actual de las operaciones que realiza el mencionado organismo será empleado dentro de un plazo de seis meses y medio solamente.

Es por tal motivo que me dirijo a la Asamblea General, para solicitarle la urgente consideración del proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos ($ 80:000.000.00).

Art. 2.o. Dichos títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o. Los títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General en fascímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 18 en 19. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 18 en 19. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 18 en 19. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

15

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el sistema vigente para proveer las vacantes de General.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: este problema ya debatido o, por lo menos, prorrogada su figuración en el orden del día, voy a tratar de considerarlo en la forma más breve, clara y sintética posible, a fin de aclarar algunas confusiones que, según las manifestaciones de algunos de los señores Senadores, he advertido que existen en el espíritu de ellos.

Debo manifestar, en primer lugar, señor Presidente, que este proyecto no tiende, en la realidad de los hechos, a aumentar el número de vacantes de Generales, si se entiende por aumentar el número de vacantes, vacantes disponibles para que el Poder Ejecutivo las llene de acuerdo con lo que establece la ley.

El propósito del Poder Ejecutivo, señor Presidente, ya lo he dicho, ha sido bien claro y definido: el de evitar que Jefes de la más alta jerarquía de nuestro Ejército se retiren del servicio activo; cuando todavía su actuación dentro de las filas puede ser de gran eficiencia y prestar buenos y grandes servicios al instituto militar

Nosotros, señor Presidente, en el proyecto que hemos elevado a consideración del Parlamento, consideramos la situación de Jefes que se van a retirar con cuatro y cinco años menos de la edad que la ley fija para el retiro obligatorio, sin beneficios, repito, de ninguna clase para las fuerzas armadas, y van a ir a situación de retiro, es decir de pasividad ganando los mismos emolumentos que perciben en la actualidad, y aunque el Poder Ejecutivo puede, por la propia ley, echar mano de sus servicios dándoles destino, no es la misma situación la de un militar en retiro, aunque éste sea relativo, que la de un militar en actividad.

Se ha dicho, señor Presidente, que creamos vacantes de General. No hay tal cosa. Prueba evidente de ello es que sancionado o rechazado este proyecto por el Parlamento, en ningún caso el Poder Ejecutivo tendrá disponible más de dos vacantes por año, que serán las únicas que podrá llenar, de acuerdo con la ley N.o 10.057, ley Orgánica Militar.

Además, señor Presidente, se ha manifestado por el señor Senador Ferreiro, que el Poder Ejecutivo no ha cumplido las actuales disposiciones legales, —no voy a emplear la palabra "exigen"— que determinan que cada año pasen a retiro los dos Generales de la derecha, para poder llenar dos vacantes con Coroneles. Bien, señor Presidente: yo declaro que desde que ocupo el Ministerio de Defensa, solamente en el año 1948 pude poner en aplicación el artículo 333 de la ley Orgánica Militar, que es el que pretendemos en este momento modificar. En aquel momento, poco tiempo después de hacerme cargo del Ministerio, no había vacantes para ascender a dos Coroneles, y hubo de ser puesto en acción el mecanismo del artículo 336, cuando dice que en el caso en que el Poder Ejecutivo resuelva ascender dos Coroneles, procederá —palabras textuales de la ley— al retiro administrativo de los Generales que ocupan los primeros puestos del escalafón de su grado.

En aquella época, año 48, el Ministerio y el Poder Ejecutivo procedieron al retiro del General que ocupaba la derecha de todos los Generales, con violencia, señor Presidente, porque el General que hubo de ser retirado todavía podía prestar año y medio de servicios a las fuerzas militares. Pero en el año 1949 se agudizó el problema, porque en vez de tener que retirar un General al que le faltaba año y medio para llegar a edad de retiro, tendríamos que haber retirado Generales a los que les falta cuatro y cinco años respectivamente para llegar a edad de retiro. Pero, la ley, señor Presidente, en su artículo 333, no es preceptiva en el sentido de que el Poder Ejecutivo deba ascender dos Generales por año! Es el sentido natural que se le debe dar, porque, yo declaro con toda lealtad, que el propósito del legislador al establecer en la ley este artícuo 333 fué, fundamentalmente, abrir el escalafón para que las jerarquías inferiores pudieran ir ascendiendo paulatinamente. Pero adviertan los señores Senadores cuál es la expresión de la ley. Dice, textualmente el artículo 333 que de las vacantes con los efectivos de

Generales que se produzcan en lo sucesivo, la mitad quedarán suprimidas hasta que el número de efectivos de Generales alcance a 12, y después, en el último inciso dice: "sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrán ascenderse hasta dos Coroneles al Grado de General. Y continúa el mismo inciso: "si no existieran vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Enseguida, señor Senador.

Como advierten los señores Senadores, hay algo de contradicción en la redacción de este artículo, porque por una parte dice: "cada año podrán ascenderse hasta dos Coroneles al Grado de General...", y en otra parte, que es preceptiva, dice: "En este caso el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

Ahora, con mucho gusto señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Quería decir, señor Ministro que el "podrán" quiere significar "sólo podrá ascenderse", que solamente podrá ascenderse...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo leo la ley tal como está redactada.

SEÑOR FERREIRO. — Hago la aclaración para puntualizar este otro hecho: se ascendieron tres Coroneles, no dos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No en el Ministerio que yo desempeño.

SEÑOR FERREIRO. — En el año 48.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador: en el 48 sólo se ascendieron dos Coroneles: los señores Bianchi y Goñi.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el General González?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No: el General González no fué ascendido durante mi Ministerio. Lo fué por decreto del Ministerio anterior, en el año 1947.

En el año 1948 se ascendieron los Coroneles Bianchi y Goñi, y como había una vacante y era necesario tener dos, se procedió al retiro administrativo del General Zubía.

Ahora, señor Presidente, esta disposición legal puede hacer pensar al Poder Ejecutivo que no está obligado a ascender dos Coroneles por año. Pero yo declaro que, en realidad, el espíritu con que el legislador redactó este artículo, era proceder al retiro de dos Generales por año para dejar dos vacantes, a efecto, como lo dije hoy, de abrir el escalafón.

Pero de cualquier manera, señor Presidente, podemos declarar que no es preceptivo el artículo mencionado. Además, hay un antecedente que el Poder Ejecutivo tiene que tener en cuenta. En noviembre del año 48 —creo que en 15 de noviembre— tres o cuatro meses antes de que el Poder Ejecutivo proceda, dentro de la ley, a llenar las vacantes en el Ejército, se envió un proyecto al Parlamento, —el que estamos considerando— a efecto de que el Parlamento viera si era del caso, de acuerdo con su criterio, corregir esta situación y evitar el retiro de Generales en actividad, con cuatro o cinco años menos de la edad que la ley fija para su retiro obligatorio. Le pareció al Poder Ejecutivo que esto, sin beneficiar a nadie, sin que el Erario Público fuera recargado, sin crear, en realidad, una nueva vacante de General, lo que se puede hacer y lo que significa el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo envió, era una simple autorización del Parlamento para que siguieran en actividad los Generales que no habían alcanzado edad de retiro.

La Cámara de Representantes consideró el proyecto de ley y lo sancionó en su sesión del 4 de enero de 1949, un mes antes de la fecha fijada por el Ejecutivo para llenar las vacantes. Inmediatamente pasó al Senado y ahora lo estamos considerando.

Yo pregunto, señor Presidente, si cuando un proyecto de ley que ha recibido sanción de una de las Cámaras y está a consideración de la otra, sin que haya un pronunciamiento expresa de ésta en el sentido de aceptarlo o rechazarlo, cuando ya se ha pronunciado y se ha manifestado un criterio de una rama del Cuerpo Legislativo y cuando la ley le ofrece la posibilidad —porque en el concepto claro de la letra de la ley, por el empleo de la palabra "podrá" se deduce que la disposición es facultativa—, yo pregunto, en esas condiciones ¿por qué no podría, el Poder Ejecutivo, pasar a retiro a los dos Generales más antiguos para poder ascender a dos Coroneles?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro se formula una pregunta

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me pregunto a mí mismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una forma dialéctica de expresarse.

El señor Ministro pregunta si el Poder Ejecutivo tiene derecho a aplicar la ley vigente cuando ha enviado un mensaje al Parlamento con un proyecto de ley que la modifica, el cual ha recibido ya sanción de una de las Cámaras.

A esa duda del señor Ministro yo contestaría en una forma muy categórica: que no solo no tiene derecho, sino que tiene el deber de aplicar la ley vigente...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...sean cuales fueren las consecuencias, mientras esa ley no sea derogada por otra ley.

El hecho de que haya un mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero hay un pronunciamiento de una de las Cámaras, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no es más que un proyecto de ley, mientras no obtenga la sanción de las dos ramas del Poder Legislativo.

El hecho de que haya un proyecto del Poder Ejecutivo modificando una situación legal existente, en nada puede alterar la obligación del Poder Ejecutivo de seguir acatando las leyes que están en vigencia hasta que otra ley no las derogue.

Señalo este punto, sin entrar al caso concreto, por ahora, de la bondad o beneficios que pueda tener este proyecto de ley que el Poder Ejecutivo nos ha presentado, porque advierto, aquí, lo que a mi juicio es una desviación, no conveniente, del Poder Ejecutivo, ya señalado en otras ocasiones. Lamento tener que volver a un episodio de sobra discutido y comentado. Lo traigo solamente a modo de ejemplo.

El señor Ministro que tuvo parte activa en la famosa discusión de los gastos del artículo 101, recordará que una de las justificaciones que se dieron para continuar empleando ese recurso —una de las justificaciones, sé que no es la única— fué la de que, en cada caso, se mandaba el mensaje correspondiente, en tiempo, al Parlamento.

Creo que hay una tendencia, por lo tanto, a interpretar que la falta de un voto contrario, expreso en el Parlamento, ante una iniciativa del Poder Ejecutivo significa autorizar al Poder Ejecutivo para proceder de acuerdo con el criterio sustentado en dicho mensaje o proyecto de ley. Esta norma es peligrosa; este criterio no es conveniente. Mientras la ley exista, el Poder Ejecutivo tiene el deber de cumplirla estrictamente y no puede argüir que hay un proyecto que ha tenido, aunque sea unánimemente, la aprobación de una de las Cámaras, mientras esa ley no haya sido derogada.

16

—Se va a dar lectura a otro proyecto de pensión para el que se ha votado preferencia.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 10 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Delia F. de los Reyes y Artigas, una pensión graciable de $ 600.00 anuales, como descendiente de aquella familia de patricios de la que el General José Artigas fuera uno de sus miembros.

Ha sido norma de todos los Gobiernos de la República contemplar la situación de los descendientes y familiares del Precursor que, carentes de recursos, se hallan en edad que no les permite atender a su sustento con el trabajo personal.

En tal situación se encuentra la señorita Delia F. de los Reyes y Artigas. Tataranieta de José Antonio Artigas, hermano de Martín José Artigas, padre del Jefe de los Orientales, y a la vez Sargento de Milicias de Caballería y ello la hace acreedora a un tratamiento similar al que disfrutan otras personas ligadas al General Artigas por el mismo lazo de parentesco.

Tales fundamentos son los que motivan el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad ha de recibir la sanción que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señorita Delia F. de los Reyes y Artigas, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señorita Delia F. de los Reyes y Artigas, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Se procederá a recoger las bolillas de votación en la primera general y en la particular.

(19 en 19: *Afirmativa*)

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

17

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer término, señor Presidente, debo declarar que la observación del señor Senador Manini Ríos, no creo que pueda aplicarse al Poder Ejecutivo actual, que es celoso cumplidor de la ley.

En los casos a que se ha referido del artículo 101 —al menos en los que intervine yo como Ministro de Defensa Nacional— el problema se reducía a dar cuenta al Parlamento de las necesidades vitales, en este caso de las fuerzas armadas, para solucionar las cuales, el Poder Ejecutivo no encontraba otra solución que la legal del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Pero en este caso, señor Presidente, no es lo mismo.

Yo no he dicho que por el hecho de haber enviado el mensaje de 15 de noviembre de 1948 y de haberse aprobado en la Cámara de Representantes este proyecto de ley, aunque fuera modificado, se librara al Poder Ejecutivo de la obligación de cumplir con la ley vigente.

Desde luego, señor Presidente, sería incurrir en un grueso error, —que creo que no hay derecho a imputársenos— que pudiéramos entender que, por el simple hecho de enviar un mensaje al Parlamento modificando una ley, ésta cae, quedando el Poder Ejecutivo en condiciones de aplicar el criterio que se sustenta en el proyecto de ley que se envía al Parlamento.

Yo dije, señor Presidente, que, en este caso, siendo la ley facultativa, en su aplicación, para el Poder Ejecutivo y estando éste a la espera de la resolución del Parlamento, no se violaba ninguna norma legal, máxime cuando, en ningún artículo de la ley Orgánica Militar, se establece plazo para hacer los ascensos de General.

Si el señor Senador lee el artículo 346 comprobará que está equivocado.

SEÑOR FERREIRO. — Yo preguntaría al señor Ministro que me aclarara por qué entiende que la disposición es facultativa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De la lectura del artículo se deduce claramente, señor Senador. Dice así: "Sin perjuicio de lo establecido, cada año podrán ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General"...

SEÑOR FERREIRO. — Pero hay que hacer una aclaración, señor Ministro, a mi juicio necesaria, entre ese artículo y el 319, aparte de suponer la lógica con que debió proceder la Comisión que es la quinta o sexta que estudia el mismo articulado, porque esta es la cuarta ley Orgánica. Esa correlación de los dos artículos demuestra que la palabra "podrá" es una limitación que se le hace al Poder Ejecutivo, es decir, a la inversa de lo que sostiene el señor Ministro. La frase "podrá ascender dos Coroneles" sobrentiende el adverbio "solamente". ¿Por qué no asciende cinco Coroneles? ¿Por qué no se le ha ocurrido hacerlo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Porque la ley autoriza a ascender solamente a dos.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, señor Ministro, eso significa el vocablo "podrá" es limitativo. El Poder Ejecutivo podrá ascender solamente a dos Coroneles al grado de General.

Voy a leer los dos artículos, con permiso de la Mesa.

El artículo 319 dice: "Los ascensos se conferirán, en principio, durante todo el mes de febrero..."

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, en principio.

SEÑOR FERREIRO. — ...pero siempre con fecha 1.o de febrero". ¿Por qué? Porque pueden suscitarse dificultades ocasionales y, entonces, el legislador ha tratado de obviarlas de esta manera. Pero los ascensos, si las cosas marchan regularmente, se harán el 1.o de febrero. Sobre eso no cabe duda, es lo que se desea, es el anhelo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; en principio lo interpreta el señor Senador como una cuestión preceptiva; pero no: es una excepción, es una dilatoria dada en el cumplimiento de la ley.

SEÑOR FERREIRO. — A los ascensos se les da siempre la fecha de 1.o de febrero contemplando la circunstancia de que, en alguna ocasión, pueda, la Comisión Calificadora, no haber terminado su labor; pero lo deseable, lo que el legislador quiere, de todos modos, es que el 1.o de febrero, si es posible, se hagan los ascensos, inclusive los de General.

Ahora continúa el artículo: Todos los ascensos, los de General, inclusive, fecha que se tomará en cuenta para el cierre del cómputo de servicio —si se presta un servicio extraordinario después, no se toma en cuenta para el ascenso— es en el mes de febrero; es decir: "Las vacantes a producirse por los ascensos a Coronel y a General, se llenarán en el mes de febrero".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De Coronel a General.

SEÑOR FERREIRO. — De Coronel a General, Oficiales superiores, de modo, que no es facultativo en el mes de febrero. Aquí habría un punto. Esto es, pues, preciso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Aún cuando aquellos ascensos no se hubieren producido por demora en la concesión de la venia legislativa.

En esta segunda parte, se tiene presente la posibilidad de demora en otro Cuerpo, sobre el cual la influencia del Poder Ejecutivo no podría ser definitiva. Se hace igual; tiene que ser en febrero, aún cuando los ascensos no se hubieren producido.

Para que pueda haber ascensos, es preciso que haya vacantes. En consecuencia, es preciso que se hayan retirado, siguiendo el mecanismo de la ley, los Generales de la derecha.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el Poder Ejecutivo resuelve llenar dos vacantes de Coroneles, como le da facultad el artículo 333.

SEÑOR FERREIRO. — No retira a los dos Generales, para cumplir el precepto del artículo 319.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El precepto del artículo 319, señor Senador, no establece

que ...n ascenderse dos Coroneles por año, sino que se refiere a que las vacantes de Coroneles a Generales, se harán durante el mes de febrero.

SEÑOR FERREIRO. — Establce que se podrán ascender solamente dos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y los dos Generales, señor Senador, están establecidos exclusivamente, en el artículo 333, cuya redacción ya hemos leído en Sala. Podrán ascenderse hasta dos Coroneles al Grado de General. Quiere decir, que se puede ascender sólo a uno. Es facultativo.

SEÑOR FERREIRO. — No puede pasar de dos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero, entonces, puede ascenderse uno.

SEÑOR FERREIRO. — Puede ascender uno solo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor Senador admite que puede ascenderse uno, admite de pleno derecho la facultad del Poder Ejecutivo de no llenar más que uno o ninguno, porque la ley no los obliga a llenar.

SEÑOR FERREIRO. — Tiene que llenar uno, por lo menos, porque tratándose de sólo doce Generales, puede no ser necesaria nada más que uno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De manera que es la potestad del Poder Ejecutivo, hacer el ascenso de uno, dos Generales, o ninguno.

SEÑOR FERREIRO. — No puede haber más de doce Generales. Parecería que el señor Ministro no me quiere comprender, o que no me sé expresar con la claridad debida.

No puede haber más de doce Generales, de modo que cuando llegáramos a ese límite, si no hay vacantes, el Poder Ejecutivo tiene que retirar...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A los más antiguos, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...al más antiguo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Cuando yo, en mi interrupción anterior, me refería a la obligación de cumplir la ley vigente hasta que se derogue, decía que se contestaba con ello a un argumento del señor Ministro. El otro argumento del señor Ministro, —hizo dos diferenciados—, era que se estima que no es obligatorio, sino facultativo, para el Poder Ejecutivo, hacer o no los ascensos, cada año.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es evidente que si se detienen los ascensos a Coroneles, se detiene, para abajo, en esos dos cargos, todas las jerarquías.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay otro resorte por el que se pueden producir ascensos a Coroneles

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero en el escalafón quedan dos detenidos.

En realidad, el problema, señor Ministro, demuestra su habilidad dialéctica; pero toda la ley Orgánica Militar tiene por objeto el anual movimiento de los cuadros.

Si ese es el objeto esencial de la ley, y el espíritu que domnia toda la ley, quiere decir que se encara una situación de renovación normal por ascenso, en el mes de febrero.

Es evidente que la única razón que tuvo en los hechos el Poder Ejecutivo para no realizar este año dichos ascensos, fué el juzgar que era conveniente para los intereses del Ejército y del país, modificar el sistema vigente, porque si se hubieran hecho ascensos por el sistema vigente, habría que haber retirado a dos Generales. El Poder Ejecutivo entendía que era preferible no aplicar este sistema, a la espera de que el Poder Legislativo sancionara el nuevo criterio que informa el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — O que lo rechazara.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el Poder Legislativo lo rechazara, el Poder Ejecutivo tendría que conformarse con el sistema vigente.

Lo que pasa aquí, señor Ministro, no es una violación voluntaria y expresa de la ley, pero sí una no aplicación de la ley, que en el fondo, no haciendo argucia jurídica, viene a querer decir lo mismo. Es lo mismo que cuando se establece en el Código Civil el plazo en que los presos deben ser interrogados por el Juez competente. Pasado ese término, se dice que los presos están demorados. En este caso, yo diría que los ascensos están demorados; pero los ascensos no se han cumplido estrictamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No voy a insistir sobre la interpretación del inciso tercero del artículo 333, que he leído en Sala.

El concepto del Poder Ejecutivo es claro, aunque comprendo que el interpretarlo así, tendría un grave inconveniente para la marcha armónica de los ascensos de todo el escalafón militar, y no sería el Poder Ejecutivo consecuente con el criterio de años anteriores, si no lo volviera a aplicar. Pero en cualquier momento del año, puede el Poder Ejecutivo, proceder al retiro de los dos Generales más antiguos, a efectos de llenar dos vacantes de Generales, y la prueba de que ese es el criterio del Poder Ejecutivo, es que en octubre de 1948, ya estudiado el criterio que estamos considerando, el Poder Ejecutivo llamó a concurso para llenar una vacante de General, que no existía en la realidad, sino por aplicación del artículo 333.

De manera, señor Presidente, que no se puede imputar tanta contradicción al Poder Ejecutivo en su criterio, sino que ha tenido un pensamiento uniforme y lógico, para, por un lado impedir lesionar lo que él entiende legítimos intereses del Ejército, y en segundo lugar, para poder efectuar, —en justa correspondencia entre la ley y las conveniencias—, las promociones en el momento en que el Parlamento se pronunciara.

Además, en el artículo 346 de la ley, que el señor Senador Ferreiro refirió en la exposición anterior, cuando se menciona el artículo 345 y dice que será obligatorio el retiro, es evidente que no se aplica en ningún caso a los Generales, sino que se refiere exclusivamente a los incisos C), F) y G), que no es para los Generales, sino para las otras jerarquías de oficiales.

Además, el señor Senador Ferreiro hacía una objeción y preguntaba, durante su exposición, por qué el Poder Ejecutivo se preocupa de la situación de los Generales del Ejército, y no de los Contraalmirantes de la Marina. La respuesta es muy fácil, señor Presidente, por una sencilla razón: porque en la ley Orgánica de la Marina, no hay ningún artículo que pueda corresponder al 333 de la ley Orgánica del Ejército, y porque en la ley Orgánica de la Marina, no se contempla en ningún caso, el retiro administrativo de los Contraalmirantes. Esa es la verdad.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Está por vencer la hora reglamentaria de sesión.

Yo formularía moción para que se prorrogara hasta termina con este asunto que está en debate, que se viene arrastrando en la orden del día, desde hace tanto tiempo. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Otro punto, señor Presidente, que se ha debatido ampliamente en el Senado, es el de la necesidad de Generales, y que existen 8, 12, 16, 20 o más. Todo se refiere a considerar, señor Presidente, qué significa la jerarquía máxima en cualquier escalafón militar, porque desaparecidos los Generales del escalafón militar, todo lo que hoy hablamos de los Generales, sería aplicable al caso de los Coroneles, y suprimida la jerarquía de Coronel, sería aplicable a los Comandantes. Pero dentro de la realidad de la ley, —a pesar de que la ley, como decía el otro día el señor Senador Ferreiro, solamente exige la calidad de General para una función específica como la de Inspector General del Ejército—, es evidente que la correcta aplicación de la misma ley Orgánica Militar, exigiría bastante más Generales que uno. No me refiero, señor Presidente, solamente a los que la propia ley autoriza en la actualidad, y que en el caso de que los Generales estuvieran, en virtud de la aplicación de dicho artículo de esta ley, integrando Comisiones calificadoras, el Supremo Tribunal Militar que tiene, como función, no solamente, la de entender en todos los recursos de la Comisión Calificadora —que califica hasta Comandantes— sino que, también, tiene la función de calificar a los Coroneles, y no es dentro de la disciplina, y del concepto de jerarquía militar lo que más conviene, el que sean Coroneles los que califiquen a Coroneles. En ningún Ejército del mundo se produce este fenómeno, aunque es exacto, señor Presidente, que la ley, también, establece que la jerarquía del cargo, hace distinción en la jerarquía del grado. Eso es evidente, señor Senador.

He leído un poco la ley, y, por lo tanto, algo la conozco.

Además, hay otros cargos, señor Presidente, que, aunque la ley no determine que sean desempeñados por Generales, por la naturaleza de la función, por la importancia que ésta tenga acaso puedan ser desempeñados por Coroneles, y aún por Tenientes Coroneles o aún descendiendo en la jerarquía militar, por los conocimientos que puedan tener los militares, es evidente que la jerarquía en el grado, juega un gran papel en los problemas disciplinarios de cualquier Ejército. Por ejemplo, señor Presidente, en la Escuela Superior de Guerra, la ley admite que en estos momentos exista un Coronel como Director; pero en la Escuela Superior de Guerra, señor Presidente, hay un curso de revisión de Coroneles, que están subordi-

nados a su Director, que es un Coronel. ¿Qué quiere decir? Que hemos tenido que restringir la posibilidad de elección entre un Coronel de la derecha y todos aquellos que van a hacer el curso de revisión, que en realidad significaría algo así, como un curso de pasaje de grado, para estar en condiciones de poder ascender a Generales. En lo que respecta a los Tribunales de Concurso, a pesar de que el Poder Ejecutivo cree que el artículo de la ley que determina el concurso para ascenso a General, es inconstitucional, no solamente por las razones que se dieron en Sala, en lo que respecta al Senado, sino aplicando el mismo criterio para el Poder Ejecutivo —y ya son dos razones de peso— ¿cómo se va a entender jerárquicamente, que está bien constituído un Tribunal de Concurso de Coroneles para juzgar a Coroneles que van a optar o a discutir un grado de General o un ascenso a General?

Además, señor Presidente, hay otros muchos cargos: el de Intendente General del Ejército y la Marina, cargo de gran responsabilidad; están los cargos de Jefes de Misiones Militares, especialmente en algunos países, y yo dije en Comisión, una cosa que es una verdad, señor Presidente: nuestros militares en el extranjero, con excepción del General de División que tenemos, cada vez que deben ir en misión, siempre se elige al General de la izquierda y no a los Generales que representan al país. ¿Por qué? Porque son Generales de una sola estrella, y en representación de los países, —precisamente, países que dan una función diplomática al militar aunque no tenga el grado en el Ejército— se le da la categoría a los efectos de la función diplomática. Esto puede apreciarse en los Ejércitos de Francia, Inglaterra y Estados Unidos. Precisamente en Francia y en Inglaterra, donde existe el grado de Mariscal —en los Estados Unidos no existe— hay Generales hasta de cinco estrellas, es decir, con cuatro grados superiores a nuestros Generales con el grado máximo.

A mí se me planteó el problema de la situación un poco desairada de nuestros Generales en misión en el extranjero, en el sentido de que siempre son los de la izquierda los que van. Esta diferencia se produce incluso, con respecto a países que, en lo que respecta a potencialidad del Ejército, no significan mucho más que el Uruguay.

Este es un problema a considerar. Y tanta importancia dan los países bien organizados a esta cuestión, que aquí mismo, en el Uruguay, tenemos el caso de un distinguido militar que en el Ejército inglés, es Coronel, pero que, a los efectos de representar a su país como Agregado Militar en el Uruguay, tiene la jerarquía de General. Lo mismo ocurrió con un ilustre y distinguido Agregado Militar francés, que, siendo Coronel en el Ejército de su país, actuaba aquí, con autorización, desde luego de las leyes de su país, con el grado de General.

Quiere decir que cuando se va a dar una representación en el extranjero, los países se cuidan mucho de darle jerarquía a su representación, no dándola a los que estén a la derecha de todos los demás representantes, pero sí, cuando menos, a los que estén en su misma jerarquía, lo que no ocurre en nuestro Ejército.

Pero esto nos llevara a plantear otro problema, señor Presidente.

Además, hay otros cargos: el Director de la Escuela de Armas y Servicios. La vieja Escuela de Aplicación, donde realizan sus cursos de pasaje de grado, los Oficiales, hasta el grado de Mayor, inclusive, puede ser dirigida por un Coronel. Lo ha estado hasta hace poco tiempo; ahora, es un General.

Pero es lógico, porque por la jerarquía del cargo, de la función que esté desempeñado por un General.

Con esto, señor Presidente, yo contestó a una observación hecha en Sala, en la que se decía que el número de 12 Generales para un Ejército de 10 mil hombres con que escasamente cuenta el nuestro, es excesivo. Pero no olvidemos, señor Presidente, que nuestro Ejército es de cuadro; nuestro Ejército es la base de lo que puede ser en cualquier situación el Ejército Nacional; que en el caso de movilización, no tendremos 10 mil soldados bajo las armas, sino una cantidad mucho mayor que ésta, y que en ese caso, las jerarquías superiores, son totalmente necesarias.

Hay otros cargos, como el de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, o el cargo de Jefe del Estado Mayor General, que si queremos organizar bien nuestras fuerzas armadas posiblemente tengamos que crear, es también lógico y, naturalmente, que deba ser desempeñado por un General. Por eso no me alarma que el número de generales se extienda, especialmente cuando por este proyecto de ley, como dije al principio, no pugna el Poder Ejecutivo por tener más disponibilidades de vacantes, sino que lo único por que pugna el Poder Ejecutivo, es por mantener en servicio activo a Generales que no han llegado a la edad de retiro y pueden prestar buenos servicios a las fuerzas armadas porque, como dije hoy y quiero repetir ahora, señor Presidente, no entró para nada en el espíritu del Poder Ejecutivo al enviar este proyecto de ley el considerar situaciones de orden personal que no le interesan en absoluto, porque todos los militares de la Nación tienen ante el Poder Ejecutivo la misma consideración: todos merecen el mismo respeto que por la jerarquía y por su actuación han merecido.

De manera, señor Presidente, que no se puede ver en ningún caso otro propósito que el de servir mejor a las fuerzas armadas. Se me dirá, señor Presidente, que los Coroneles que asciendan, Coroneles jóvenes llenos de mérito, con más de 30 años de servicios casi todos, y algunos que han llegado por concurso al grado de General, pueden sustituir a los Generales que la ley determina que se retiren. Es verdad. Pero el bagaje de experiencia que se adquiere en el ejercicio del mando a través de los años, no es una cosa que pueda decirse que se nace con ella. El ejercicio del mando en el General y en la función de tal, ya sea integrando estados mayores o desarrollando planes o estudios de concentración o de lo que fuera, en los distintos problemas técnicos que atañen al militar, esa experiencia, señor Presidente, es inapreciable y la República no gana nada con que se pasen a retiro Generales jóvenes. Eso y nada más que eso es lo que significa el proyecto de ley a consideración del Senado.

En él, señor Presidente, especialmente por la fórmula que ha prohijado la Comisión de Defensa Nacional del Senado en mayoría, no se lesionan intereses de ninguno de los actuales Generales. Las situaciones creadas se respetan absolutamente, y a pesar de que el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Defensa en mayoría establece, de acuerdo con el criterio sustentado por la Cámara de Diputados el cambio de régimen de mayor edad, que es el que preconizo, por el anterior, de precedencia en el grado, ese cambio, que como todo cambio, en las distintas directivas que se den para obtener una solución determinada ¿puede lesionar situaciones creadas? En este caso, no, señor Presidente. El propio proyecto de ley de la Comisión, establece en un artículo transitorio, señor Presidente, solamente para los oficiales superiores que en el momento de la sanción de la ley ostenten la jerarquía de General, que no se retirarán sino al llegar a los 60 años, edad legal admitida por ley para el retiro.

Además, señor Presidente, debo hacer una última manifestación.

Creo que el servicio de todos los militares es necesario para la mayor eficiencia de nuestras fuerzas armadas. Creo que es derrochar algo que ya tiene el país o que tiene el Ejército, el enviar a retiro a Generales capacitados todavía por su edad y por sus condiciones y experiencias y por todo el bagaje que ellos poseen, pasarlos a retiro a edad que dista todavía unos cuantos años de la que el legislador creyó razonable para efectuar el retiro obligatorio. Y digo más, señor Presidente. Este proyecto no grava a Rentas Generales. La diferencia será que en vez de haber Generales en actividad prestando servicios en el Ejército, estarán los mismos Generales, con el mismo sueldo y la compensación correspondiente, en sus casas. Esto, señor Presidente, creo que hasta puede ser perjudicial para la moral del Ejército, porque se ven jóvenes, llenos todavía de capacidad, a una edad en que todavía tienen la conciencia de poder servir bien y con eficiencia a su país, se ven, digo, obligados por ley a aceptar el retiro, a veces oscuro, dejando aquellas que fueran todas las actividades de su vida, en la que han actuado más de 30, 35, 40 y más años, y que se consideran todavía con suficiente energía y capacidad intelectual para seguir sirviendo la causa que abrazaron desde muy jóvenes. Ese efecto moral es pernicioso y puede traer como consecuencia que en las últimas jerarquías de nuestros grados militares, nuestros jefes, viendo que tienen la posibilidad, por el mecanismo de esa ley de retirarse jóvenes, pierdan el estímulo que tienen necesidad de mantener permanentemente: el estímulo para seguir trabajando con ahinco, estudiando día a día los problemas tan cambiantes en la carrera que han ejercido. Se les quita ese estímulo, señor Presidente, y sabiendo que pronto irán a retiro, pueden entregarse un poco a la molicie del "laisser faire".

Por eso, señor Presidente, por todas estas razones, porque no significa un aumento para el erario público, porque entiende el Poder Ejecutivo que mejora la situación de las fuerzas militares, por que da la disponibilidad de mayor número de militares para todas las obligaciones que, aunque la ley no las determine expresamente, dentro del concepto de la ley se establec y se deduce, por lógica que deben ser desempeñados por oficiales superiores, es que el Poder Ejecutivo propicia la aprobación de este proyecto de ley, y está de acuerdo por considerarlo más adecuado y más justo, con la fórmula que ha venido aprobada por la mayoría de la Comisión de Defensa Nacional del Senado.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Como el señor Ministro ha tenido la amabilidad de concederme algunas interrupciones,...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Porque las merecía el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...le voy a ahorrar un discurso al Senado.

Quiero hacer notar, en primer lugar, un hecho y es el de que el señor Ministro no ha defendido el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y ni siquiera lo ha considerado en sus propias bases. El señor Ministro ha sido el defensor del proyecto nacido en Cámara, que modifica largamente al del Poder Ejecutivo, y ampliado por un artículo del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Es lógico, señor Senador, porque cuando el Poder Ejecutivo encuentra una iniciativa más adecuada que la propia y que llena la finalidad perseguida, se adhiera a esa solución.

SEÑOR FERREIRO. — Hago la anotación, e incitado ahora por el señor Ministro, quiero referirme concretamente a un punto que me parece muy interesante, que haría, también, el proyecto del Poder Ejecutivo y que ha quedado descartado: es el punto relativo al ascenso por Concurso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo rechazó la otra Cámara, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Y al Poder Ejecutivo, ¿no le interesa más?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego que sí, señor Senador; pero hay que tener en cuenta que esa modificación ha sido rechazada por una de las Cámaras, en este período.

SEÑOR FERREIRO. — Si en principio es buena, el Senado la pueda aprobar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me he referido a ella.

SEÑOR FERREIRO. — No señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; me he referido.

SEÑOR FERREIRO. — Me perdona; no lo oí.

Bien; el segundo punto al que quiero referirme es, repitiendo en cierto modo un pensamiento ya expresado, que, en mi concepto, esta modificación significa una regresión con respecto a la ley Orgánica vigente y a las que anteriormente rigieron; regresión grave, porque los técnicos militares, todos, por lo menos desde el año 1938, trataban o trataron siempre de buscar las fórmulas de disminución del número de Generales en actividad. Todas las disposiciones, como demostré en sesión anterior, tienden a eso: a designar oficiales superiores a los Coroneles, buscando colocarlos en situación de que pudiesen ocupar puestos que antes pertenecían, exclusivamente, a los Generales, vale decir, poder influir en contra de la argumentación que ha hecho el señor Ministro en forma decisiva, sobre la necesidad de que haya Generales en algunos cargos que ahora, expresamente, pueden ser ocupados por Coroneles.

En el año 1938 vino al Poder Ejecutivo un proyecto de ley Orgánica que la Cámara de Representantes aceptó completamente. Había sido formulado por una Comisión de técnicos militares, los hombres, en esa época, de más prestigio en el Ejército.

La Cámara de Representantes, como he expresado, aceptó enteramente el proyecto estructurado por esa comisión técnica que estaba integrada por los Generales Riverós, Campos, Roletti, Lafone, Pedro Sicco, entre otros. El Senado hizo algunas modificaciones y entre ellas introdujo una, justamente, que se refería al número de Generales.

La Comisión deseaba que el número de Generales fuera de 14. Se suprimía el grado de General de División, pero mientras hubiesen Generales de División podrían haber 6 de esa categoría y 8 de Brigada y se decía que mientras existiera el grado de General de División, el número de éstos no podría exceder de seis y de diez el de los Generales. El Senado modificó —y dejó abierta la puerta, como va a quedar ahora, si prospera la proposición del proyecto de ley de la Comisión en mayoría,— el artículo preparado por una Comisión de técnicos militares. Hubo después una defensa del proyecto, hecha por los técnicos y con respecto a esa modificación se dice lo siguiente, que está publicado por la Imprenta Militar: "Si la Comisión en mayoría lo suprime, —comentan las modificaciones,— manteniendo en cambio las jerarquías y dotaciones de General de División y General, actualmente existentes, el Ministro mantiene el proyecto del Poder Ejecutivo —que era ese de seis y ocho,— A) porque el número actual de Generales de División y Generales es superior a las necesidades consecuentes del escaso volumen del Ejército; B) Porque en razón de ese mismo pequeño volumen no se justifican dos escalones en la jerarquía de General; C) Porque con el proyecto del Poder Ejecutivo se reduce la cifra de 16 —ahora nosotros vamos a 18,— a 14, lo que ya es más racional". Es decir, 14 no era lo completamente racional, es más racional.

Nosotros en la ley votada en 1946 tomamos muy en cuenta estas puntualizaciones para quedarnos en 12, porque los técnicos entendían como se ha visto que 14 eran aún muchos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hoy existe otro criterio y aspiran, incluso, a volver a crear el grado de General de División. El Ministerio no se ha hecho eco de esto, y no sabe si se hará o no.

SEÑOR FERREIRO. — Pero dentro de la defensa de la posición que ocupamos nosotros, tomamos esta base, muy fuerte naturalmente, de los técnicos, y digo muy fuerte, porque no siendo yo técnico, se puede interpretar de otro modo el calor con que hago la defensa de esta causa.

Para mí, que no soy técnico, la gran defensa se hace pensando en lo reducido de nuestro Ejército y la situación desagradable que, por lo mismo, se crea a los generales dándoles quinientos hombres de mando. Esto no puede ser; es menos que un regimiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso sería si se distribuyera el mando entre los Generales, pero hay jefe de Estado Mayor, hay directores de escuelas, hay miembros de la Comisión Calificadora, hay Intendente del Ejército, etc. Quedarían, entonces, dos o tres Generales paar mandar 10 mil hombres.

SEÑOR FERREIRO. — Para él que ve de afuera, que es de donde se puede ver vulgarmente, son quinientos hombres para cada General y cien para cada Coronel.

Se hace un argumento que impresiona en favor de la tesis del señor Ministro y de la Comisión en mayoría, y es de que el sueldo es exactamente igual y que se trata de hombres jóvenes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que no es tan así lo del sueldo igual; eso es un poco de espejismo, señor Ministro y señores Senadores, porque el sueldo es igual este año. Lo que va a gastar el Estado en pagar sus Generales este año va a ser lo mismo, porque es lo mismo que se retiren dos Generales y se les pague el sueldo por concepto de retiro, o se les pague el sueldo en actividad, ya que la compensación es una cantidad reducida.

SEÑOR FERREIRO. — La compensación es de $ 50.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero para el futuro no será igual, pues, a medida que por el mecanismo de esta ley se vayan aumentando los Generales, ya desde el año próximo y cada año más, el aumento será mayor. Es una cosa inevitable.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Según el proyecto que se está considerando en Sala, 40.00 pesos por General.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me refiero a que habiendo más Generales, va a ver más gastos, porque a medida que se van retirando, va aumentando el número de Generales; en una palabra, la cifra total de Generales retirados y en actividad, va a ser cada día mayor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, porque como no van a aumentar más que dos por año, la cifra es siempre la misma.

SEÑOR FERREIRO. — Solamente dos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Claro. Es la economía de la ley, señor Senador. Eso lo hemos dicho en todos los tonos.

SEÑOR FERREIRO. — Solamente dos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el mecanismo de esta ley, podríamos llegar a tener veinte Generales en actividad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si va a haber hasta veinte Generales en actividad, cuando esos veinte Generales pasen a retiro, pueden haber otros veinte en actividad, y podríamos llegar, teóricamente, a tener cuarenta Generales, con el transcurso de los años. Veinte en actividad y veinte en retiro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley establece, en primer lugar, un máximo de doce Generales, porque esto es solamente a los efectos del retiro administrativo, no de crear vacantes. El problema de las vacantes queda como la ley lo establece.

Supongamos, señor Senador, que de los Generales actuales, que son trece, más uno de División, catorce en total, se retiran este año ocho. ¿Cuántas vacantes podrá llenar el Poder Ejecutivo? Nada más que hasta dos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo: pero el mecanismo de la ley es tal que al establecer el retiro por edad y pasar los más jóvenes, duran más tiempo como

Generales, y pueden llegar hasta ser veinte Generales en actividad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Transitoriamente sí, pero no en forma permanente. Yo estaba sacando los cálculos; es cuestión de edad. Dentro del escalafón actual de los generales, siete se retiran antes de los cinco años.

SEÑOR MANINI RIOS. — No he hecho los cálculos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Siete se retiran antes de los cinco años a partir, desde luego, del año 1949.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy seguro que si se hicieran cálculos sobre la situación presupuestal, el rubro de Generales, en el año 51, estaría modificado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador. Decía que, en la realidad, no se creaban vacantes; se autorizaba a permanecer en el escalafón, en actividad, a Generales que, sin esa autorización, estarían retirados.

SEÑOR FERREIRO. — Y se aumenta el número de los Generales en actividad. Son dos cosas distintas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador. Ese es un problema que tenemos que aclarar de una vez por todas en este Senado. No se aumenta, y tan no se aumenta, señor Senador Ferreiro, que aprobada esta ley y admitiendo la posibilidad de llegar a veinte Generales, admitiendo que se produjeran por retiro voluntario diez vacantes en un año, el Poder Ejecutivo no puede llegar hasta los veinte. El Poder Ejecutivo no puede pasar de los doce que establece la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Pero se va a dar ese caso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La condición indispensable para ascender es solamente para dos Coroneles, y más de dos no pueden ascender. No hay desequilibrio ni diferencia alguna presupuestal. Por eso yo decía, señor Presidente, que, en realidad, no hay un aumento de cargos de General, sino la autorización para permanecer en el escalafón, en actividad, a Generales que sin esa circunstancia pasarían a retiro y cobrarían compensación y sueldo iguales a los que tienen en actividad. El problema financiero, señor Senador, no se modifica.

SEÑOR FERREIRO. — Sobre ese problema es que precisamente yo empezaba a hablar.

Quiero decir, que ese problema, en nuestra realidad actual, no puede tener importancia, puesto que no hay Generales que no tengan 36 o 38 años de servicio, y si los civiles se jubilan con el sueldo íntegro, ¿por qué los Generales no se van a retirar en la misma forma? De modo que no hay problema. Se impresiona con una verdad que es general, que es total. De modo que no tiene importancia.

En cambio, tiene importancia un hecho que gráficamente, lo diría yo, estableciendo la frase "haberlo dicho antes". Para llegar a estas soluciones, nosotros, en las disposiciones adicionales y transitorias, dictamos una serie de medidas que ahora, a mí mismo, me resultan completamente injustas. Nosotros obligamos a salir del Ejército a una cantidad de Oficiales que estaban, como esos Generales, en las mismas condiciones. Les damos un plazo perentorio de sesenta días.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En mi concepto con un grave daño para el Ejército Nacional.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora se modifica, mejorándolo. Entonces, si hacemos justicia a unos, habría que hacer justicia a todos.

Por las razones que dí, anteriormente, en el día de hoy, señor Presidente, y en otra sesión del Senado, manifiesto que nosotros votaremos en contra de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en general, el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

En este artículo, señor Presidente, —debo decirlo por lealtad, y porque considero conveniente aclararlo en la ley,— al ser tratado en la Cámara de Representantes, se deslizó un error, que puede inducir a equívoco, y es el referente a la situación de los actuales Generales de División.

Si esta ley, —ya lo dijo los otros días un señor Senador cuyo nombre no recuerdo en estos momentos,— se aprueba como está, puede inducir a error, porque dice que queda suprimido, para lo sucesivo, el grado de General de División. Si se votara la ley tal como está y se interpretara literalmente, automáticamente parecería, señor Presidente, que ese grado desaparece. Ese no fué ni el propósito del Poder Ejecutivo al enviar su proyecto, que no establecía esto, ni tampoco el de la Cámara de Representantes ni el del Senado, porque la ley N.o 10 757 ley Orgánica Militar, respeta la situación de los Generales de División. Establece un límite de edad para su retiro, y no hay ninguna razón, —al menos el Poder Ejecutivo no la tiene,— para establecer el cese de esa jerarquía actual. En mi concepto, lo que debería hacerse es decir lo que establece la ley Orgánica actual: "las vacantes de General de División que se produzcan en lo sucesivo, serán suprimidas.

(Apoyados).

—Es más claro, señor Presidente, y no induciría a error ni daría pábulo a ninguna suspicacia.

Yo propongo, señor Presidente, que en lugar del inciso que dice: "queda suprimido para lo sucesivo el Grado de General de División", se diga lo siguiente: "Las vacantes producidas en la jerarquía de General de División serán suprimidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, ¿acepta?

SEÑOR GUICHON. — Cesa al vacar.

SEÑOR ESPALTER. — Debe decir el Grado. Si se adopta esa frase van a suprimir todo.

SEÑOR MINISRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desaparece el Grado, al suprimirse las vacantes, que es lo que quiso el Parlamento al votar la ley Orgánica Militar. Esto es la repetición de lo que se dice en esa ley.

SEÑOR ESPALTER. — Yo acepto lo que dice el señor Ministro, pero me parece que en la forma que lo dice van a suprimir el cargo y no el Grado, y lo que el señor Ministro quiere es que se suprima el Grado y no el cargo

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Aquí dice: "Las vacantes que se produzcan en los cargos de General de División quedarán suprimidas", tal como dice la ley Orgánica Militar actual, y eso es lo que debemos mantener, en concepto del Poder Ejecutivo, y quiero entender que ese también fué el criterio de la Comisión en mayoría de la Cámara de Senadores y también de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Queda suprimido al vacar el grado de General de División?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debe agregarse la redacción de la ley Orgánica Militar, que es lo que propongo: "queda suprimido al vacar, el grado de General de División"

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es redundante. La ley Orgánica Militar contempla perfectamente el caso y la prueba de ello es que frente al retiro de Generales de División, ese cargo no se llenó, porque fué suprimido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque no se podían llenar las vacantes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Al producirse la supresión de las vacantes, el cargo quedó suprimido automáticamente.

Bien, señor Presidente: con tal de que se esclaresca el sentido de ese artículo, que significa respetar la situación de los Generales de División actuales, la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo está conseguida, es decir, si se mantiene la situación tal como es actualmente, y el retiro a la edad que la ley determina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone alguna fórmula el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Presidente, ya propuse una: "las vacantes que se produzcan en la jerarquía de General de División quedan suprimidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría decir: "Suprímese el grado de General de División al vacar".

SEÑOR GUICHON. — Esa es la expresión exacta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

El grado de General de División queda en la jerarquía. Aunque el General de División pase a retiro, queda como General de División, y la vacante del Grado sólo se produce por su fallecimiento. Tanto es así, que en los dos primeros años, puede ser llamado a servicio con el Grado de General de División. De manera que lo que hay que suprimir es la vacante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es por esa razón que yo establezco eso, porque resulta que otorgando el retiro un grado superior, si se llamara, por ejemplo, en caso de guerra, bajo banderas, el General de División aunque tuviera ochenta años, tendría que ser el Jefe.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, de ninguna manera. El General en Jefe, la ley lo determina: es el Inspector General del Ejército.

SEÑOR FERREIRO. — Me permite una aclaración que creo que va a ser eficaz?

Esa Comisión técnica del 38, integrada por Generales, dijo así: "No se llenarán más las vacantes de General de División que pudieran producirse".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — También.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede ponerse "Suprímese el Grado en actividad".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si se llama al General de División dentro de los dos primeros años de retiro, ese General de División va a actuar como General de División en actividad.

SEÑOR FERREIRO. — Tiene razón.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De manera que me inclino por la fórmula del doctor Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Senador Ferreiro.

(Se lee:)

"No se llenarán más las vacantes de General de División que pudieran producirse".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el régimen del Ejército en realidad, lo que sucede, es que llegados a cierta edad, los Generales pasan a retiro relativo y cuatro años después a retiro absoluto. Si son llamados por la reserva, vuelven a actuar en el Ejército con el grado que tenían. La fórmula que establezco se debe a que en el Ejército activo no hay mayor grado que el de General, sin el agregado de División, y tiene la ventaja de que si se llamara bajo banderas no se establecería una subordinación por el único General de División que existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se produce acuerdo, la Mesa tendrá que ir poniendo a votación por su orden las distintas proposiciones formuladas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me inclino por la supresión del grado de General de División.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me permite?

Advierto otro error, posiblemente de copia, en este artículo.

En la primera parte, a los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año pueden ascender dos Coroneles al grado de General, pero si el número de Oficiales excediera "en más de cuatro", dice el proyecto, y debe decir del cuarto..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un error en el Repartido. En el original dice el cuarto.

Se va a poner a votación, en primer término, el proyecto originario de la Comisión.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar ahora, el artículo leído con la modificación propuesta por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que es la de la ley actual, quiero aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las vacantes que se produzcan en el grado de General de División quedan suprimidas".

—Se va a votar.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR BERRO. — Dejo constancia de que he votado negativamente porque con esa redacción nadie lo va a entender. Las vacantes no pueden suprimirse. Podrán no proveerse, pero no suprimirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar ahora, la proposición del señor Senador Batlle Pacheco.

Léase.

(Se lee:)

"Suprímese el grado de General de División, al vacar".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

La observación que se me hace es que podría alcanzar a Generales retirados, por lo que me parece razonable. Podría agregarse, "en actividad".

SEÑOR GUICHON. — En actividad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; en actividad.

Podría agregarse "en actividad".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Suprímese el grado de General de División del Ejército en actividad, al vacar".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Negativa).

—Se va a considerar la fórmula propuesta por el señor Senador Ferreiro.

Léase.

(Se lee:)

"No se llenarán más las vacantes de General de División que pudieran producirse".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La expresión "más" sobra, señor Presidente. Hago moción para que se suprima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula del señor Senador Ferreiro con la modificación propuesta por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda idscusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 333 de la ley N.o 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General, pero, si el número de Oficiales Generales excediera en más del cuarto de la cantidad existente actualmente, para poder efectuar esos ascensos, se procederá a pasar a retiro a igual número de los Oficiales Generales de mayor edad. No se llenarán las vacantes de General de División que pudiera producirse.

Los retiros administrativos de General decretados en aplicación de la ley N.o 10.757, que se modifica, quedarán sin efecto, debiéndose reintegrar dichos Generales en el puesto que tenían en el escalafón y con la antigüedad que les correspondía a la fecha de su retiro".

Art. 2.o. (Transitorio). Cuando alguno o algunos de los Generales que a la fecha de la sanción de esta ley integran el escalafón de dicha jerarquía, tuviere que retirarse antes de la edad legal de retiro, se aumentarán las vacantes de General en el número necesario para adaptarse al régimen aquí previsto.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 20 horas y 50 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1950 — Núm. 12977

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
Avisos matrimoniales ...	"	2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20

Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Corned Beef, escarbadientes, sal gruesa, jabón amarillo, maizola o maicena, mates, jugo de uva, zapallos en almíbar, salchicha de Viena, solución cristal o similar, cacerolas esmaltadas, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, viandas de aluminio, pilas eléctricas para linternas, tazas esmaltadas con platillos para desayuno, pocillos con platillos para café, perchas comunes requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Febrero de 1950 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.2-20268-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 910.000 kilos de harina, con destino al Establecimiento de Panificación, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20234-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir líquido insecticida, jabones Sapolio o similar, naftalina, ladrillos para limpieza, papel higiénico, hilo para coser blanco, hilo para coser negro, desinfectante, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ppropuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20233-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados, cheviot azul, cinta de lana negra, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, satinet rayado, percalina negra, franela blanca de lana, cinta de seda azul, cretona ordinaria, trencilla de algodón, lona blanca N.o 12, lona blanca, lona española, botones negros corozo, botones ancla ordinarios, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo ojales, hilo blanco, argollas, cuerda de 7 mms., porta candados, tablas de pino, madera compensada de pino Brasil, con destino a Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1950 a las diez (10) horas — Montevideo, Enero 21 de 1950.
(Cuenta corriente) En.26-20215-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Febrero a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.28-20229-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil usado marca

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000 00	"	60 00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120 00	" "
"	"	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
"	"	400.001 00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

en Chrysler Plymouth No 632, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. El referido coche se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 11, en la Avda. Rondeau N.o 1760. — Montevideo, 23 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.31-20248-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|9
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la Sucursal Paysandú y construcción de casa de familia para el señor Gerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2 o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú, al precio de $ 20.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Marzo de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la casa central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.30-20239-v.feb.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación No. 10,49
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: "Máquinas teleimpresoras", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20255-v.feb.11

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 15|49
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de microteléfonos, bobinas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12)
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.27-20223-v.feb.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Director de Enseñanza para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); Escribiente segundo para la Colonia Profesional (Santa Lucía) y para Ayudante del Hogar Rural de Varones, de Flores.
Las bases, a disposición de los interesados, pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
El cierre de inscripción vence el día 22 de Abril a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.27-20218-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:
Licitación número 199. — Madera de cedro. Día 8 de febrero, hora 9.
Licitación número 200. — Madera de roble. Día 8 de Febrero, hora 9.30.
Licitación número 201. — Arenas. Día 8 de Febrero, hora 10.
Licitación número 202. — Papel de obra de primera blanco y medio hilo. Día 8 de Febrero, hora 11.
Licitación número 203. — Artículos para taller de carpintería. Día 9 de Febrero, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.27-20217-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20256-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20257-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 18|950 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 10 horas, en las Oficina sdel Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20258-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas ~~números 28~~ y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 52
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de maderas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las diez y 30 horas (10 h. 30'), en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle J. de Salterain 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.
(Cuenta corriente) En.27-20222-v.feb.6.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro
Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 16 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20263-v.feb.9.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad, carpintería y mecánica de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 17 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20264-v.feb.9.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES
Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia. Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Marzo próximo.
(Cuenta corriente) En.30-20243-v.feb.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Arseniato de plomo
Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 (cinco mil) kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 9 (nueve) de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle

Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.2-20271-v.feb.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a don ADILIO BRITTO SILVERA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante .— La Administración General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20261-v.feb.3.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a don HORACIO GIMENEZ PASTOR, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20266-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C .M. 65 — Suministro de cobre y estaño en lingotes de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente .Ofertas hasta el 21 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 que puede retirarse de la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
$4.80 En.30-683-v.feb.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 38
Segundo llamado

Suministro de 20.000 kilos de maíz
Ofertas hasta el 17 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. el que puede retirarse en la oficina de la Administración del instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso).
Por informes: teléfono 90 - 9 - 42. — La Administración.
$3.20 En.27-629-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3267|50
Transporte de bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, para contratar el transporte de bobinas de cables desde la zona aduanera a distintos puntos de la Capital, durante el término de dos años, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 31 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20254-v.feb.11.

U. T.E.
LICITACION N.o 3266|50
Transportadores de bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2 transportadores de bobinas de cables, de un diámetros de hasta 3 metros y una carga útil de 10.000 kilogramos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones ,Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.30-20242-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3264|50
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 6 carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 3 0a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.28-20230-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3261|50
Ampliación de números telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos para ampliar en 2.000 números telefónicos la Central Pocitos, además los selectores cuartos y de líneas y los bancos de los mismos; sistema, tipo paso a paso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respeitivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00, — Montevideo, 27 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20231-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3260|50
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3262|50
Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo "Almirantazgo", de un metro cincuenta y cinco de ancho. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30)
Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1741. — Ejecución de trabajos de fundición en acero al cromo níquel de alta resistencia a la temperatura (segundo llamado). Apertura de ofertas: Febrero 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Número 1744. — Compra e instalación de un letrero e insignia luminosos. Apertura de ofertas: Febrero 8 de 1950 a las 17 y 30 horas (segundo llamado).
Número 1751. — Construcción de 20 (veinte) armarios de madera. Apertura de ofertas: Marzo 6 de 1950 a las 16 horas.
Número 1752. — Compra de un tractor de bandas y escarificador de caminos. Apertura de ofertas: Marzo 29 de 1950 a las 16 horas.
Número 1753. — Compra de vinos para consumo. Apertura de ofertas: Marzo 7 de 1950 a las 16 horas.
Número 1754. — Compra de lacre en panes. Apertura de ofertas: Marzo 10 de 1950 a las 16 horas.
Número 1755. — Compra de hojalata para la fabricación de envases. Apertura de ofertas: Marzo 30 de 1950 a las 16 horas.
Número 1756. — Compra de maderas para encofrados. Apertura de ofertas: Febrero 27 a las 17 y 30 horas.
Número 1757. — Compra de una máquina hormigonera. Apertura de ofertas: Marzo 31 de 1950 a las 16 horas.
Número 1758 — Compra de un refrigerador eléctrico tipo familiar de aproximadamente 7 pies cúbicos de capacidad. Apertura de ofertas: Marzo 2 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Número 1759. — Compra de dos electrobombas y accesorios. Apertura de ofertas: Marzo 27 de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 204

Compra de cables armados de cobre, trifilares, para conexiones eléctricas subterráneas. Apertura de ofertas: Febrero 7 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condicines respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División de Compras de este organismo. ubicadas en el primer piso del edificio Ancap Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.28-20225-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERMINIA HERRERA Y REISSIG, uruguaya, pensionista, con domicilio en el Palacio Salvo, P. 12 Apto. 35, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Julio Herrera y Reissig" con el subtítulo "Grandeza en el infortunio", de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevdeo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-693-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SERAFIN ASENCIO GUTIERREZ, vasco, jubilado, con domicilio en la calle Dr. Duvimioso Terra N.o 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pelota vasca" (biografía de un pelotari y reglamento), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.30-675-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMIRO W. MATA, uruguayo, profesor, con domicilio en San Ramón (Departamento de Canelones), Uruguay ,solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de la obra titulada "Entrañas de América (ensayos de carácter americanista), de lo cual se declara autor. habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.27-622-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMNERYS BOSCO GAIBISSO. uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Paysandú N.o 904, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.60 En.27-592-v.feb.7

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA. uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940". de cuya obra se declara autor. habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 En.25-589-v.feb.4

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana. dictada en autos "Fisco c Isolino Simón contra JUAN KIENZLER imputación por infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Diciembre 2 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo. solicitan la marca "METABRON". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En.24-578-v feb.3

ACTA N.o 58823. — Montevideo. Enero 19 de 1950 — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-560-v.feb.3.

ACTA N.o 58836. — Montevideo. Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell. por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "FOSFALUM". para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 En.24-576-v.feb 3

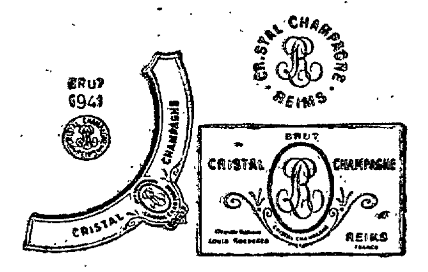
ACTA N.o 58830. — Montevideo. Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA". para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En 24-574-v.feb.3.

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950 — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin., e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKFELD" para distinguir la clase 16 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En [illegible]-v.en.28.
En.[illegible]-v.feb.1.o.

ACTA N.o 58875. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Celoprint S. A., de Montevideo, solicita la marca "VARICOLOR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-681-v.feb.9.

ACTA N.o 58871. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca "CAFERGOT" para la clase 9 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-682-v.feb.9.

ACTA N.o 58858. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



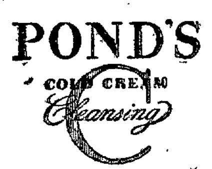
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.60 En.30-649-v.feb.10.

ACTA N.o 58849. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

WEIRTON

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-648-v.feb.10.

ACTA N.o 58860. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética o crema helada (cold cream). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-624-v.feb.7.

ACTA N.o 58840. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-625-v.feb.7.

ACTA N.o 58847. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEROLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-626-v.feb.7.

ACTA N.o 58848. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAILLARD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-627-v.feb.7.

ACTA N.o 58800. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan renovar la marca "ROSENKRANZ" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-621-v.feb.7.

ACTA N.o 58841. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLIM" para distinguir artículos de la clase 9 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-588-v.feb.7.

ACTA N.o 55744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 En.28-659-v.feb.8.

ACTA N.o 58864. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.
$10.00 En.28-658-v.en.8.

ACTA N.o 58857. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.28-650-v.feb.8.

ACTA N.o 58859. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

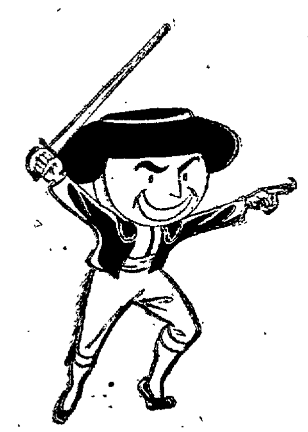


para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-623-v.feb.7.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-657-v.feb.28.

ACTA N.o 58854. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan la marca "PARACIPAN". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-600-v.feb.8.

ACTA N.o 58845. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 En.26-607-v.feb.6.

ACTA N.o 58842. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C. Società Per Azioni, de Italia, solicitan la marca



para la clase 2 (vino vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.26-606-v.feb.6.

ACTA N.o 58831. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TOYO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-575-v.feb.3.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 58850. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.26-608-v.feb.6.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch de Montevideo, solicita renovar la marca "1135" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 55881. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha José Valiña, (Montevideo). solicita la marca "CAFE LA BOLSA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 En.30-684-v.feb.9.

ACTA N.o 58898. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Brasil S. A., de Sao Pablo (Brasil), solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-712-v.feb.10.

ACTA N.o 58869. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zubizarreta e Iriondo S. L., de Ermua, Provincia de Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca

ZUBI-ONDO

para distinguir artículos de la clase 6 (útiles, herramientas y especialmente llaves universales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.31-685-v.feb.10.

ACTA N.o 58866. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Records, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.31-686-v.feb.10.

ACTA N.o 58863. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cowles Magazines, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Quick

para distinguir artículos de la clase 15 (publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.31-687-v.feb.10.

ACTA N.o 58895. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillip Morris y Co., Ltd., Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



FONDO: MARRON
LINEAS ONDULADAS
Y ESCUDO: AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 22 cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 En.31-709-v.feb.10.

ACTA N.o 58893. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha José M. Espinosa, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FORTUNA", para distinguir la clase 1.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-739-v.feb.11.

ACTO N.o 58872. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINOL" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-740-v.feb.11.

ACTA N.o 58901. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, solicitan la marca "RIO QUEGUAY" para las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.
$4.00 Feb.2-758-v.feb.13.

ACTA N.o 58907. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DACI" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-756-v.feb.13.

ACTA N.o 58890. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, solicitan la marca "PARSIDOL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-757-v.feb.13.

ACTA N.o 58908. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DACO" para la clase 25 (S|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-755-v.feb.13.

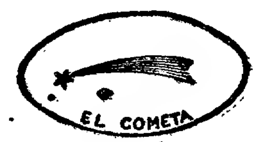
ACTA N.o 58912. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Luis P. Ingold, (Montevideo), solicita registrar la marca "EL PINAR" para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-752-v.feb.13.

ACTA N.o 58903. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co., Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASOKA" para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto papel para empapelar, y artículos de papelería y escritorio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-750-v.feb.13.

ACTA N.o 58904. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trimph Engineering Company Limited, de Allesley, Coventry, (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "TIGER" para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas, sus partes, accesorios y repuestos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-749-v.feb.13.

ACTA N.o 58902. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co., Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CROXLEY", para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto papel para empapelar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-748-v.feb.13.

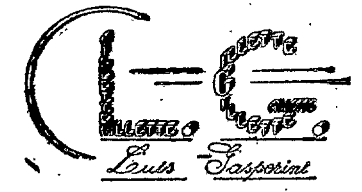
ACTA N.o 58891. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.2-710-v.feb.13.

ACTA N.o 58873. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SULFANESIA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-741-v.feb.11.

ACTA N.o 58899. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Luis Gasperini, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.
$8.00 Feb.1.o-722-v.feb.11.

ACTA N.o 58867. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



ENCAJES DEL URUGUAY
S. A.

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.31-711-v.feb.10.

ACTA N.o 58877. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha M. O. Civelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca "OXFORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-688-v.feb.10.

ACTA N.o 58874. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EMESPE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-742-v.feb.11.

ACTA N.o 58888. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLUTAMICAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-743-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8029. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Carlos Pedro Vārnet, de Beccar, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para elaborar depósitos de implantación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.2-759-v.feb.13.

ACTA N.o 8028. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de máquina para la aplicación de tacos al calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.30-674-v.feb.9.

ACTA N.o 8026. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor José Benes Yagüe, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años: "Procedimiento de construcción de pisos sin encofrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 En.27-662-v.feb.8.

ACTA N.o 8022. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Marcos Arenzon (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Letras, números, signos y siluetas recortadas de una lámina formada por un éter vinílico polimerizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-620-v.feb.7.

ACTA N.o 8023. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Simón y Eduardo Laschs, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cámaras primarias de desagüe aplicable en instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-619-v.feb.7.

ACTA N.o 8024. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uru-

guaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva lona portaequipaje para automóviles y otros vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-628-v.feb.7.

ACTA N.o 8025. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Paul Diamant (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja combinada para cigarrillos y fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-634-v.feb.7.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street, Plaistow, London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.21-514-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
licitación número 3|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — División Administrativa y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.28-20228-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Cuarto llamado
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la Red de Alcantarillado y Estación de Depuración de aguas servidas

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de las obras de Red de Alcantarillado y Estación de Depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección calle. José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20269-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 20.00 (veinte pesos). La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuarán el día 24 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. Montevideo. — Montevideo, 26 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20241-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas en la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Florida, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-20227-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado de 0m. 15 de espesor y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Rusia, Dr. Castellino, Vizcaya, Oficial N.o 1, Burdeos, Centro América, Austria, Estados Unidos, Méjico, Oficial N.o 7, Oficial N.o 9, Oficial N.o 10, Oficial N.o 8, Oficial N.o 11 y Oficial N.o 12, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal ,7.o piso.

(Cuenta corriente) Feb.2-20274-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión de harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Febrero de 1950 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Feb.2-20273-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. 1.o de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espinola y Figueroa, Asamblea entre Espinola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950.

$54.00 En.10-151-v.feb.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1950

3.a Sección

MIGUEL FERARO ESTELA, 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Pérez Castellanos 1326, y ANTONIA GARLETTI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Pérez Castellanos 1366.

4.a Sección

AGUSTIN ANGEL VALLEJO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 926, y BELLA ESPERANZA SOSA ESCALADA, 39 años, soltera, obstrectica, argentina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

DIRK KOK, 27 años, soltero, ingeniero naval, holandés, domiciliado Plaza Libertad 1140, y BEATRIZ NIN VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1306.

10.a Sección

HECTOR ANTONIO SENA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1620 y AMERICA LUISA MOLINARI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1598.

RICARDO ESTOSERES, 19 años. soltero. marino. oriental. domiciliado Fray Bentos 4014. y MERIS DE LEON. 17 años, soltera, oriental. domiciliada Fray Bentos 4038.

DAISE AMBROSIO PIREZ, 22 años. soltero, militar. oriental. domiciliado Cardal 3365, y NORMA LIRIA DI PETTA, 17 años. soltera, oriental .domiciliada Cardal 3356.

RAUL ADOLFO RUBINI, 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Irlanda 1873, y ELBA MARIA PERNAS, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Irlanda 1859.

ROQUE PERRONE, 28 años. soltero, mecánico, italiano. domiciliado Mirabal 1884, y GELSOMINA FITTIPALDI. 25 años. soltera, italiana. domiciliada Lambaré 1938.

12.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ, 23 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Nelson 3481, y OBDULIA MERCEDES ALVAREZ, 21 años. soltera. oriental. domiciliada Dr. Majested 1620.

14.a Sección

WALTER OMAR GARCIA DAVINO. 26 años. soltero, idóneo de farmacia, oriental, domiciliado Agraciada 2793, y GREGORIA MARGARITA DALLIER CABRERA. 23 años, soltera. empleada. oriental, domiciliada Agraciada 2791.

20.a Sección

CARLOS W. LAVEGA, 27 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado C. de la Vega 4504 y ELECTRA E. MENDEZ. 24 años. soltera, oriental. domiciliada C. de la Vega 4504.

JULIO C. ROCAMORA, 26 años soltero, empleado. oriental, domiciliado C. de la Vega 4434 y ALBA SILVA, 22 años. soltero. oriental, domiciliada C. de la Vega 3963.

ULISES O. GAMBA MESA, 39 años. soltero, mecánico. oriental, domiciliado Dr. Pena 4359. y MARIA ESTER BRITOS, 37 años. viuda, oriental. domiciliada Timote 4471.

SANTOS CORALIO D EVERA, 36 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Gowlando 283, y BASILICIA CORNELIA GONZALEZ, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Gowland 283

JOSE UDOY, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4288, y CARMEN RIVAS LOPEZ, 24 años. soltera. española. domiciliada Pedro C Bauzá 4285.

ENRIQUE RUBEN VAZQUEZ, 24 años. soltero jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4187 y LIDIA LETTY LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4187.

LUIS MARIA LEITON, 26 años. soltero, mecánico oriental, domiciliado M. Berinduague 733, y AMELIA FRAGELA, 26 años. soltera, oriental. domiciliada M. Berinduague 733.

JUAN JOSE COITINHO, 36 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 4436 y MARIA JULIA LOPEZ MENENT, 36 años. soltera, oriental. domiciliada Julián Laguna 4436.

EDUARDO JOSE BELTRAME. 38 años. soltero, metalúrgico. oriental. domiciliado Del Cid 336, y MARTA PADIEN, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Del Cid 334.

FELIPE HECTOR COTELO, 28 años. soltero, comercio. oriental. domiciliado Triunfo 590, y OLGA RENEE PEREIRA, 22 años. soltera, oriental. domiciliada José Llupes 5229.

RUBEN ACOSTA FRIONI, 23 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado M. H. y Obes 4199. y ADELAIDA MARTINEZ CASTAÑO, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4044

VICTOR E. ALONSO, 28 años. soltero. industrial, oriental, domiciliado Pilar Costa 112, y MARIA ANGELICA ROBERTO. 28 años. soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 112.

ESTEBAN PARRA (hijo), 22 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Ladines 79, y NIRIA RICI MOYA. 18 años. soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 74.

LUIS ANTONIO FRONTINI, 29 años. soltera. empleado, oriental. domiciliado Santa Lucía 4823 y MARIA JULIA DIAZ, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Santa Lucía 4590.

JULIO C. GUELVENZU, 27 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 414, y ANGELA SILVERA. 21 años. soltera, oriental ,domiciliada Gobernador del Pino 4238.

RUDEMAR RUOTOLO, 24 años. soltero, jornalero oriental. domiciliado Ladines 300. y NELIS MARIA GONZALEZ BUSTELO, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Ladines 115.

JUAN SALVADOR LENZ, 25 años. soltero, carpintero, oriental. domiciliado Capitán Florencio 4014, y DELIA SARA SUEIRO, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4012.

DAMASIO EUSEBIO TEXEIRA. 27 años. empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4236, e ISIDORA COLLAZO, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 415.

ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ, 25 años. soltero. carpintero, oriental. domiciliado José Llupes 4467, y AURORA TELLERIA, 24 años, soltera oriental, domiciliada José Llupes 4467.

ALBERTO BLANCO MORALES, 36 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Dr. Pena 4875, y ROSALIA HERNANDEZ. 31 años. soltera, paraguaya.. domiciliada Dr. Pena 4875.

24.a Sección

JOSE LUIS PANIZZA, 26 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Cap. Videla 3014 y ORFILIA AMERIS TEJERA GAMBETTA, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Mac Eachen 1545.

92.00 Pjp.v.feb.8.

Montevideo, Febrero 1.o de 1950

4.a Sección

ROSENDO TELESFORO LEIVA, 49 años. soltero, empleado. argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1223, y ELSA SILVEIRA, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Bartolomé Mitre 1229

10.a Sección

JULIO CARLOS DOMINGUEZ, 24 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado G. de Viana 2332, y ELENA LLERA, 22 años. soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4621.

14.a Sección

RICARDO AMADEO ANTONELLI, 29 años. soltero. industrial. argentino, domicilio Castillos 2561, y ELEONORA MARTA CARASSUS, 24 años. soltera, argentina, domiciliada Castillos 2561.

17.a Sección

HAROLD WALTER CHABAY, 21 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Cap. Tula 20, y ANA MARIA MORA, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Dunant 4187.

LUIS IGNACIO MENDEZ, 26 años. soltero. comerciante, oriental, domiciliado Andalucía 3953, y LUCIA GONZALEZ, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Itacumbú 3907.

PEDRO ALBERTO GUARTECHE, 21 años. soltero, albañil. oriental, domiciliado Gavilán 4477 y MIRTA MIRABALLES, 15 años. soltera, oriental, domiciliada Gavilán 4477.

JOSE CESAR ESPINO, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Iberia 4013, y MARIA CATALINA POSENTE. 31 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Iberia 3895.

ALBERTO SBURLATTI, 46 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Andalucía 3927 y JULIETA LUISA CARMEN DELLACASSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3927.

JOSE ARTIGAS RABOSTO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Petersburgo 4244 y CARMEN RIERA, 25 años. soltera, modista, oriental, domiciliada Timbúes 4269.

21.a Sección

KRIKOR KRIKORIAN, 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Mazangano 575 y MARIA ISABEL PEREYRA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazangano 573.

JOSE ANTONIO MOAR, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ganaderos 4496 y NELLY GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4350.

AGUSTIN ORIBE MEDINA, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Waterloo 995 y ELVIRA CARBALLIDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 995.

HERMENEGILDO ALFONSO BAUTISTA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4779 y DELFINA HUELMO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 905

WALTER JOSE VILA MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1507 y GLORIA FRUGONI FONTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1815.

22.a Sección

MIGUEL ALBERTO CORTINAS, 40 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Pestalozzi 4044 y GLADYS HOFFMANN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pestalozzi 4044.

$2.00 Pjp. - v.feb.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con propietario del inmueble empadronado con el N.o 43.054 y DAMIANI (PEDRO). Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 43.054. Lo. 11, Fo. 791 se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y a don Pedro Damiani, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Costas) Feb.1.o-20073-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco Pallares (Constancio E., y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita. llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres. Escribana

Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano [illegible] doña Avelina Saludes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo ape[illegible] nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino e [illegible] a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60 441, situado en la calle Cellar entre M Saceda y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo. Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592. situado en la calle Cellar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos (Lo 12 Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60 474. situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los men-

cionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.28-23111-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA REGALIA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José María Rogelio Perdomo con Sixta Perdomo, pues donde figura el esposo como "José María Rogelio Perdomo, hijo de Pedro Perdomo y Carmen Serdeña" debe decir "José María Regalía" solamente e "hijo de padres desconocidos"; B) De nacimiento de Alba Renée, María del Carmen y José Omar Perdomo Perdomo, donde figura su apellido paterno como "Perdomo" el nombre y apellido de su padre, como "José María Rogelio Perdomo" y sus abuelos paternos, como "Pedro Perdomo y Carmen Serdeña" debe decir respectivamente: "Regalía"; "José María Regalía" y "desconocidos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-26-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISOLINA PASOTTI, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde en ella figura su esposo como "Felipe Menini, suizo, nacido el 23 de Abril de 1865" debe decir Felipe Pedro Emilio Menini, uruguayo, nacido en el Uruguay el 3 de Abril de 1867'i; además donde figura en la misma, su apellido como "Pazóti" debe decir: "Pasotti" que es lo verdadero; y B) De la defunción de su esposo Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde figura en ella el causante, como "Felipe Menini, hijo de Margarita Milo y casado con Geisidia Aguilar" debe decir "Felipe Pedro Emilio Menini, hijo de Margarita Mino y casado con Isolina Pasotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-15956-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias Lo. 43. Fo 664" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURÁ y otros. Prescripción" (Lo. 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "O. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43. Fo 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así, al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelúa, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J Agriela de Giménez y M Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María O. Bernier de Riviere, Donato A Valadán, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabrera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora" — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria. Lo. 43. Fo. 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 55 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092: que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 43 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Conspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira O. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo, y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez: en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira O. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como "Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pedreira" debe decir "Julia Timotea Pedreira" haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8 40 Dic.24-15722-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.28-15882-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL CARMEN ALEMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-763-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCA AMELIA o LUISA CHUCARRO SALES DE CANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.2-764-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de MANUEL ISAAC, ALFREDO PRIMITIVO, ALEJANDRO RAUL y SILVIO ANICETO DURANTE ICART en las que aparece el nombre y apellido materno como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; de nacimiento de Edmundo Feliciano y Julio Delfino Durante Icart en las que aparece el nombre y apellido materno como "Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; y de matrimonio de Manuel Durante Spikerman con Nerea Rosa Icart en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-182-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 44, Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brigida Uruburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.1.o-16143-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DE BRUN o ROMAN JUSTO DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16078-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Feb.1.o-661-v.maz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$24 00 En.9-101-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES Divorcio" (Lo 44 Fo 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham". que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL APARICIO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-15877-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NOVASCO DE PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.28-15868-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TESTA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.27-15836-v.Dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOÑI ARMENDARIZ o DANIEL CESARIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L Gianola Actuario.

$4.00 Dic.26-15807-v.dic.31 Fe.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$13.20 Dic.22-15293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA ROSA o CANDIDA ROSA o ROSA ICART DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WALTHER o WALTHER PEREZ LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-7-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Fb.1.o-15993-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "YOZZI (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Yozzi en la siguiente forma: donde dice "Yozo" debe decir "Yozzi" y donde dice "María de Paso" debe decir "María de Pasqua". — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.30 Dic.30-15943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUZIK o GUZIK BLASIEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — Carlos María Triandó, Actuario.

$6.00 Dic.28-16142-v.Dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, en autos de divorcio seguidos por TERESA MARIA BRONDI DE PERLETTO, y a pedido de ésta, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, se hace saber que se ha prohibido al marido, Luis Fernando Perletto, contraer deudas u obligaciones a cargo de la sociedad conyugal, cuya separación provisional fué decretada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.27-15821-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680). se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan" debe decir "Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO) Escrituración de oficio" se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia. Arturo Antonio Pablo. Octavio. María Carolina, María Teresa, Mario. Ernesto. Carlos Angel. Horacio. Alberto Gerónimo Enrique Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal): 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E. linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR) Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLIVERA u OLIVERA DE SAENZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 En.31-689-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo. 36. Fo 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.5-11-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de MAURICIO LEIB o MOZES LEIB o MOZES LEIB LOBL o MAURICIO LOBEL DRACINOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. —Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.27-15815-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN) Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
($6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.12-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ELENA MERLO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16016-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-168-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 En.14-310-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-169-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de

las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Antonio y Blas Vitola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$35.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a lnombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MONTERO DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16052-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON MALI GRIMBER o GRINBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16074-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ANTONIA BONSIGNORE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1o-15988-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERREIRO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15990-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAUTISTA TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15991-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTILOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15986-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15987-v.feb.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "THOLOZAN REZENDE, GLAUCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno, como "Resende", debe decir: Rezende. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-15997-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argente", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras. 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pues sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BASSO o ELENA JUANA BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic28-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.24-15639-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Ragel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCO)

CO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aida Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aida Alborja" debiendo decir en su lugar Aida Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripolizzi. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.1.o-695-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Odjunto.

$6.00 Feb.1.o-566-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PAGUAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.1.o-736-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN GUILLEN DE CALACHE o CALACHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.1.o-15992-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.1.o-384-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo Diciembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24 00 En.2-16049-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLUMA KOKIN MILLER, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de matrimonio de la compareciente con don Simón Bargman, y de nacimiento de sus hijos Raquel y Jorge Bargman Kokin. Donde dice Berta Kokin, debe decir Bluma Kokin. B) Partida de matrimonio de la compareciente, con don Simón Bargman: Donde dice, de nacionalidad lituana, debe decir, de nacionalidad letona; donde dice, 23 de Diciembre de 1906, debe decir, 10 de Diciembre de 1905; y donde dice Liban, debe decir, Liepaja. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-112-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo 426: se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.29-15915-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-15737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA INES BABUGLIA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-15738-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadyz" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.24-566-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a de-

recho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula Marta C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 En.21-531-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDINO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$4.00 Feb.1.o-735-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GAGLIOTTI, GALIOTI o GAGLIOTI o GALLASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-38-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL R. PEREIRA, donde dice: Hermita, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 2) De nacimiento de María del Carmen R. Pereira, donde dice: María Carmen, debe decir: "María del Carmen" y donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 3) De nacimiento de Francisca R. Pereira, donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 4) De nacimiento de Aurora R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 5) De nacimiento de Eduviges R. Pereira, donde dice: Edoviges, debe decir: "Eduviges", y donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 6) De nacimiento de Doralina R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 7) De defunción de Manuela R. Pereira de U. Pereira, donde dice: Manuela Rodríguez de Pereira, debe decir: "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira"; y 8) De nacimiento de Eremita Urbano Pereira, donde dice: Cremita, debe decir: "Eremita". Para esta publicación se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-746-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTA FARIAS DE ALVES MACHADO, PROPICIO o POLPICIO ALVES MACHADO, FRANCELINA ALVES MACHADO DE SILVEIRA e IGNACIO ALVES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-745-v.feb.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 833), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic. 10-22933-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 242), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-209-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del corriente mes y año, se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza FRIDMAN y BERLINGER, habiéndose designado en carácter de Síndico, al señor Arturo M. Oliver. Se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-23235-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIXTO DELLOCA o JOSE DELLOCA o JOSE CALIXTO DELL'OCA o JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16009-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMOS o EUSTAQUIO GERONIMO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-595-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD FRANCISCA HERNANDEZ, FRUCTUOSA o FRUCTUOSA INES HERNANDEZ y FAUSTO o FAUSTO EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de la presente publicación. — Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.31-702-v.feb.1[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.31-[illegible]-v.feb.[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR ELOISA PANARIO o PANARIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.30-671-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace cons-

tar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.25-596-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO o MARIA DOROTEA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.30-15931-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ Investigación de paternidad" se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BIBIANO PINO o BIVIANO PINO BERMUDEZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949 — Roberto Güelmo. Juez de Paz.
$6.00 En.31-704-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BRAULIO ALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus dechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.
$6.00 En.31-703-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Estevés, Actuario.
$4.00 En.24-567-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2696, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, ien lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-15701-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramon) y MARIA ROSA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo, Noviembre 10 de 1949 — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14698-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel. Juez de Paz.
$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-16015-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a sus herederos ausentes llamados: Jacinta Marcela y Julián Valentín Rodríguez Sánchez; Héctor Julián, Raquel Alicia, Hugo René y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y a todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, con los justificativos de su parentezco, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes y resolver el requerimiento del Fiscal Letrado Departamental de obtener la misión en posesión de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Diciembre 17 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb 1.o-26265-v.feb.11.
Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MELANIA LOPEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario
$6.00 Feb.1.o-98-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-99-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o -100-v.feb.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRECIA BALTAZAR. Lo. 27, Fo. 362", y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 20 de Marzo próximo a las 9 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Habiéndose señalado el término de cuarenta días, a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-95-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 27. Fo. 401, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión". (Lo. 26, Fo. 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL HUGO GATTI o HUGO EXEQUIEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-139-v.feb.11.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE VILLALBA o DELFINA R. SAGALLA o DELFINA RODRIGUEZ o DELFINA RODRIGUEZ SAGALLA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-616-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA GUERRA DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-615-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA S. o MARIA SALOME TEJERA DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-614-v.feb.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: CASIMIRO TEJERA DELGADO, domiciliado en Sarandí 873, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal con los testigos José D. Arosteguy y Alejandro Beyhaut Salgado, a quienes presentaré, que serán preguntados por mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Pido se habilite la feria judicial próxima. — Casimiro Tejera Delgado". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1950. — Adalberto González. — Actuario Ad - hoc.

$10.00 En.28665-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA, JUANA R. o JUANA RAMONA DE LEON DE SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL T. o MANUEL TELESFORO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura ded la sucesión e PETRONA PASSANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15856-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescipción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 ,y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Anelio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY L. o INDALECIO LINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Pan de Azúcar, Diciembre 27 de 1949. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

$7.00 En.26-617-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a seccin del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-408-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En 20-503-v feb 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA CARZOLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a los efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Dic.27-15838-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.27-15837-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15775-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELL DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$6.00 Dic.24-15774-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATINENCIA VALDEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-738-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY Expedición de segundas copias de escrituras (Lo 35 Fo 481). se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20. por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading" constituida por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: "Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera. empadronada actualmente con el número 655 habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal. de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar. por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 13 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114 00 En.9-86-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.27-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva' (Lo. 14. Fo 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. para que comparezcan a estar a derecho en ella, a José Liborio Silvera Lima, Atailva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 3138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1933, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949 — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: OLGA CELENE, NELSON MARCELO, MARIA DEL CARMEN, VILMA NAIR, JUANA, EMMA y DE HEBLEN RAMON EMED, en las cuales, donde dice: Elmayha Bedre de Emed, Teófilo Esteban Emed, Celené, Elmayha Bedre de Esteva Emed, Teófilo Esteva Emed, Elmayha Bedre; Elmasa Ragme, Toufie Emed, José Esteban Emed, José Esteva Manuel Bedre, María Vital, María David Putale, Melgem Ragme, Mariam Putale, Manuel Ragme, María Butarle, María Butale, María Putale, debe decir: Elmasa Rahme de Emed, Teo-

dio Emed, Selené, Elmasa Rahme, José Emed, Melhem Rahme y María Butali. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-16145-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDES CAMBRILLA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.27-644-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE. Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457). se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BANQUERO DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 Feb.2-760-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Rehabilitación", se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se concedió la rehabilitación al fallido don Angel Capano D'Andrea a los efectos consignados en el artículo 1781 del Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-16001-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO KÜHLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14282-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA LANZI DE GIOACHINI y de don PABLO GIOACHINI o PABLO JOAQUIM o PABLO JUAQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-667-v. feb. 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apeprtura de la sucesión de doña FELIPA GALVAN CASTILLOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-666-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y empiaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borrómeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En.19-469-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LORENZI MIRANDA o ELVIRA LORENCE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic28-15860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor. Guido Berro Oribe. dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura. La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 m.s. 55 dms.), que, según el citado plano, se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta: por el Noreste, Este y Sureste. Tito Godiño Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima — Tacuarembó Diciembre 16 de 1949 — Raúl Pereira. Actuario.

$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO DUTRA, MARCELINA DUTRA y JULIANA RUBIDO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15861-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GENTIL MADERA o MARIO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15862-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES SOTTO o RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15863-v.dic.31 Fe.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MELO citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MARTINEZ DE ALVEZ CASTRO o ALVES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15864-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ o ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días . deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEBAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en su oportunidad por la junta de acreedores, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15867-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Dic.23-15879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 3 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15840-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.24-15731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Instalaciones de una peluquería para señoras en nuestro salón calle Piedras 318, el Viernes 10 de Febrero a las 14 y 30 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: "Esteban Sepselon contra HECTOR SORIELLO IRIBARNE Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 43, Fo. 772) rematarán máquinas rayos ultravioletas, secadores pié y mano palanganas loza y metal, calentadores electricos, artefactos luz fluorescente, vitrinas, mostradores, vitrinas, espejos, cristales, cortinas, sillas, sillones, máquina enceradora, caja de hierro, y demás en exhibición desde la víspera. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente

$7.20 Feb.1.o-713-v feb.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Collette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo 198), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodriguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 5197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica" señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936, descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27. compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte. 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500.00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923, se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste. con más terreno de la misma manzana; al Noreste. con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10.890.00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el nmero 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina so.n también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión" se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5 Se previene: I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año prximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2.418.70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894. serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8 - 18 - 94.

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390) con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640 00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio: 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador: 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, y los demás antecedentes así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a

mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 En.19-452-v.feb.4.

MIGUEL E CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3 146 metros 89 decímetros que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.080 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriana B de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700 00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.
$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

RICARDO PRESTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de ALEJANDRO GARAFONI. Subasta" se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año 1950 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del martillero designado don Ricardo Prestes asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronado con el número 2.140, compuesto de una superficie de 295 metros 89 decímetros y 68 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 64 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, al Este una línea quebrada formada por tres tramos, uno de Norte a Sur en 11 metros y 8 centímetros, siguiendo otro hacia el Este en 4 metros y 15 centímetros divisorios ambos tramos de terreno de la sucesión Masena y sigue el tercer tramo en 3 metros y 52 centímetros hasta converger en el límite Sud y divisorio ese último tramo de propiedad de don Adolfo Heinzen 19 metros y 18 centímetros al Norte por donde linda en parte con propiedad de la citada sucesión Masena y en otra con propiedad de don Santiago Masena o sucesores, 23 metros y 45 centímetros al Sud por donde linda con propiedad de los señores Camerota; 2.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 518 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial Empadronado con el número 3.240, compuesto de una superficie de 463 metros y 96 decímetros, que se deslinda así: 21 metros y 48 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con terreno de sucesores de don Gregorio Rossi; 21 metros y 60 centímetros al Este por donde linda con terreno de aquellos sucesores e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Colonia formando esquina con la anteriormente citada.

Se previene: A) Que la base del inmueble descripto en primer término es de $ 5.000.00 y la del descripto en segundo término de pesos 2.400.00; B) Que los postores que resulten aceptados como mejores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Ohcleguy, Actuario.
$54.00 Feb.1.o-724-v.feb.17.

COMERCIALES

CIA. DE MAQINAS Y SISTEMAS COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464 el día 18 de Febrero de 1950 a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al tercer ejercicio económico vencido el 31|12|1949 e informe del Síndico. B) Elección de dos miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; C) Elección del Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; F) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea

Nota. Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios así como la carta-poder para ser representados en la asamblea, en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la misma y de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$7.20 Feb.2-779-v.feb.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEGRAND y CASSA, Ltd."

Por contrato firmado el 10 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 11 al folio 75 y siguientes del libro 15 del Registro de Contratos, los señores Roger Legrand y Ernesto W Cassa constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "LEGRAND y CASSA, Ltd.". Domicilio: calle Iglesia número 3856. Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de alimentos, abonos, sarnífugos y productos para ganadería y agricultura, etc., etc. Capital: $ 20.000 00, totalmente integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio señor Roger Legrand, sin limitación. Plazo: cinco años prorrogables. Inventario y balance anual.
$10.00 En.26-610-v.feb.6.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000.00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1467 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt, Escribano.
$10.00 En.25-597-v.feb.4.

COSOPRE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 13 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 6 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o Memoria y balance anual; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
$6.00 En.27-636-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.
$12.00 En.21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA
$8.00 En.25-591-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Goicochea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Goicoechea.
$12.00 En.26-613-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.
$12.00 En.21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Nunes Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), escribanía del doctor José M. Durán Guani. — Montevideo Enero 24 de 1950. — GIOVANNI BATTISTA SANTEAN.
$13.60 En.27-640-v.feb.17.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILVEIRA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950 — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.
$16.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Alvarez de Vieytes.
$10.20 En.21-515-v.feb.11.

LANAFIL I. TAILLER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente: Orden del día. 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o Elección de un miembro del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Zabala N.o 1254, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea En consecuencia el registro se cerrará el día 4 de Febrero a las 11 horas. — El Directorio.
$13.60 Feb.2-766-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benítez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En.25-599-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-582-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía." establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724. de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía Ltda.". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En.23-545-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Blaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En.18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc. 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.00 En.19-390-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ.

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestigles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía., establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex S. A.", llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pando, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha 9 de Enero de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones siguientes: Nombre "Tertre Uruguaya Limitada". Objeto: Elaboración y comercialización de productos químicos. Capital: Diez mil pesos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una. Socios: Les colorants de Tertre S. A. (Bruselas y S. A. Carbochinique (Bruselas). Aportes: Les Colorants de Tertre: 19 cuotas S. A. Carbochinique: 1 cuota. Duración: cinco años prorrogables. Administración: Será dirigida y administrada por un consejo formado por representante de cada socio. Domicilio: Montevideo Ejercicio social: Treinta y uno de Diciembre de cada año. Registro Público de Comercio de 2.o Turno. N.o 19 Folio 45 vto. y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales Fecha Enero 25 de 1950.

$8.00 En.31-696-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Ruben Ferreira, el comercio que en los ramos de bar. despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos", tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón, calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-733-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 1509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-731-v.feb.23.

AVISO

A los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-723-v.feb.23.

"PANTEONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal Social, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva. 3.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o Designación de un accionista presente para aprobr y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia. Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 En.31-719-v.feb.6.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o, un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 Feb.1.o-753-v.feb.6

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la decimoséptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 9 de Febrero de 1950, a las 16.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al decimoséptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico titular; 4.o Nombramiento del Síndico suplente. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 En.26-605-v.feb.6.

"LA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.7.

RECOMIN LIMITADA

EL 4 de Noviembre próximo pasado, ante la escribana Rosa Dubinskky, constituyóse la sociedad "Recomin Limitada". Socios. Mauricio Mirabel y Martín Raduj. Objeto: representaciones, importaciones y exportaciones en general. Capital $ 5.000.00. Plazo 5 años. Administración: cualquiera de los dos socios, indistintamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno el día 21 de Diciembre próximo pasado.

$4.00 En.27-639-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. Estudio Dr. Andrés C. Pacheco — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Wáshington Marín. — Casiana Raquel Cañeti de Marín. — Nely Renée Zicardi de Marín.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIETO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a WASHINGTON GUTIERREZ MURISSICH, promitente comprador del solar "C" manzana 4, padrón 1748, segregado del 1.163, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado y de propiedad de Paulette Rostan de Bergerón, Elena Tholke de Munk, Herta Regina Elena Munk de Heumann y Maximiliano Eduardo Alberto Munk como sucesores del anterior vendedor, Antonio Bergerón, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto N.o 9.501 de fecha 7 de Mayo de 1941 inscripto con el número 585 al folio 140 del libro 26 el 19 de Mayo de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-718-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8)., escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 En.20-498-v.feb.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12 00 En.16-358-v.feb.4.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D) pasar por la caja de la Sociedad, 18 de Julio 907, munidos del cupón número 6 a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 y 1|4 (tres y cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1949|50 vencido el 31 de Enero próximo pasado. — La Gerencia.

$3.60 Feb.1.o-721-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En 12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349 Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T Echeverría. del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado) Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J E Rodó número 581 (ciudad de Minas) — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$16.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa, calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio. Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda." de "OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón — Luis E. Ojeda

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande. Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ — SIRIA NADRUZ

$8.00 En.13-246-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ

$4.00 En.13-246-v.feb.4.

"CAJA POPULAR" LA INMOBILIARIA SANDUCERA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 23 inciso B) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 981, el día 10 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o El Directorio dará cuenta de la compra de un bien inmueble, situado en calle 18 de Julio esq. Setembrino Pereda. 2.o Plan de edificación y financiación del mismo. — Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Enero 25/1950. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto, Secretario

$12.60 En.31-714-v.feb.4.

JUAN BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 11 y 30, en el local social de la calle Ascencio N.o 1255, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1949, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1950. 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 18 de Febrero de 1950 sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario

$14.00 En.31-725-v.feb.4.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno", Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 25 de Marzo de 1943, inscripto con el número 435 al folio 119 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador: Lorenzo Fortunato Daniel Mescia. Solar número 22, padrón número 164.139. Boleto número 8716, de fecha 13 de Noviembre de 1936, inscripto con el número 848 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.31-646-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "MANNISE, YASKY y Cía. LIMITADA", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Bernardo Yasky Levedin y con retroactividad al 1.o de Diciembre de 1949. El señor Bernardo Yasky continuará el giro a su solo nombre. Acreedores: José Llupes 4880. — Montevideo, Enero de 1950.

$10.20 En.27-635-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que por intermedio de la escribana Rosa Dubinsky se disuelve la sociedad "TAUBE y KENIG" instalada con taller de carteras en la calle Juan M. Blanes 1143, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Kenig. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — Abraham Kenig. — Ide Taube. — Rosa Dubinsky.

$6.80 En.27-638-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Antonio B. y Juan Chahin el comercio de almacén y alcohólicas en barrio Bonilla, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Minas, Diciembre 1.o de 1949. — Fausto Machado.

$7.20 En.27-641-v.feb.15.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 31.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 17 de Febrero 1950 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1949. 2. Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes. 3. Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4. Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 31.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.31-737-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-673-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO

$7.20 Feb.1.o-727-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.|904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, de esta ciudad, avenida Artigas N.o 679, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobante de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. De acuerdo al artículo 23 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.1.o-732-v.feb.11.

PUNTAL S. A.
TEJIDOS E HILADOS
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1950 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Feb.1.o-720-v.feb.11.

"FLORES Y COMPAÑIA LTDA."
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 29 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores don JUAN PEDRO BARIDON y don JULIO ALBERTO FLORES, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Flores y Compañía Limitada" con domicilio en la calle Mercedes N.o 1168 de esta Capital, modificaron el contrato social respecto a las cláusulas "tercera, séptima, y octava" del mismo, y de acuerdo con la cláusula "tercera" se amplió el capital social que era de cien mil pesos a ciento ochenta mil pesos, cuyo aumento que representan ochenta mil pesos moneda nacional, integraron los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pedro Baridón, la suma de treinta mil pesos y el señor Julio Alberto Flores, la cantidad de cincuenta mil pesos. En consecuencia se estableció en la escritura lo siguiente: El capital social de "Flores y Compañía Limitada" es a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la suma de ($ 180.000.00) m|n. aportados por los socios en la siguiente proporción: A) El socio señor Juan Pedro Baridón, la suma de $ 100.000.00; y B) El señor Julio Alberto Flores, la suma de $ 80.000.00. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 14, al folio 35 y siguiente, del tomo N.o 1 de Contratos Sociales, el 4 de Enero de 1950. — Juan Pedro Baridon. — Julio Alberto Flores. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Juan Rolfo, Escribano.

$22.00 Feb.1.o-744-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía instalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, estudio Dr. Andrés C. Pacheco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI. — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión: ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ante el escribano Antonio J. Llach con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente legalizado, repuesto de sellado e inscripto, se prorrogó por el término de diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones y fundamento son: Objeto. Explotación de arenales, pedregullo, cantos rodados y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la Sociedad. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires calle Sarmiento N.o 212 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o extranjero (en el Uruguay, Departamento de Colonia "Puerto Platero"). Denominación: Empresa Arenera Puerto Platero Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional argentina en cuotas de mil pesos totalmente integradas: Trescientos diez mil pesos moneda nacional argentina integradas por el señor Guillermo Martínez, y noventa mil pesos por el señor Guillermo José Argentino Martínez Bó Plazo: Se prorroga el plazo por diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Inscripción: En el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Colonia con el N.o 28 del Fo. 97 al Fo. 104 del Libro de Contratos Sociales, en fecha 5 de Junio de 1949.

$20.00 En.31-726-v.feb.10.

"ANDRES DFUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de acuerdo a lo que determina el artículo 26 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cálculo del número de votos de cada accionista (Art. 30) 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del 10.o ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. (Art. 26). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio — Advertencia: De acuerdo a lo que estipula el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea deberán registrar hasta tres días antes de la fecha de la misma en la Secretaría de la sociedad, Cno. Carrasco 5033 de 9 a 12 hs. sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten.

$14.00 En.31-701-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442. piso 4.o, apto. 8. — Yves Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.24.

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas en el local de la calle Rincón 510 (bis), de acuerdo a los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y propuesta de distribución de las utilidades del ejercicio 1.o de Noviembre de 1948 al 31 de Octubre de 1949. 2.o Renovación del Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente, con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 510 (bis), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$18.00 En.31-717-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO" Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1) de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo

$10.30 En.20-506-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad, el 22 de Diciembre de 1949, autorizó el escribano Anselmo I. Gauto, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el 2 de este mes, con el número 95 de los folios 20 al 30, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Canteras Carmelo Limitada". Socios: Carlos L Roselli, Guillermo Gründler y Pedro A. Saint-Girons. Objeto: extracción, industrialización, exportación y venta de piedra y arena y cuanto tenga relación con dichos cometidos, pudiendo operar en cualquier otra actividad comercial. Domicilio: esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o fuera de ella. Capital: $ 150.000.00, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.00, aportados en efectivo en la siguiente proporción: $ 75.000.00 el señor Roselli, $ 75.000 el señor Saint-Girons y $ 25.000.00 el señor Gründler. Plazo: 10 años, contados de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: los tres socios, actuando como regla general, conjuntamente en grupos de a dos y, por excepción, separadamente, en forma individual. Balances: en Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días después se reunirán los socios para considerarlos. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales, previo descuento de las reservas legal o convencionales. — Carmelo, Enero 23 de 1950. — CARLOS ROSELLI. — GUILLERMO GRÜNDLER. — P. SAINT-GIRONS.

$18.00 En.30-670-v.feb.9.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 15 de Febrero próximo a las 17 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Aprobación por la asamblea de la fecha fijada por el Directorio para la celebración de la asamblea; 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino a darse a las utilidades e informe del Síndico correspondientes al 19.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 6.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 7.o Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (artículo 5.o); 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay número 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas; D) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423|27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Enero de 1950.

$34.00 En.30-652-v.feb.9.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1950 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949: II) Informe del Síndico; III) Elección de Síndico y suplente; IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.28-653-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace este publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que ha sido vendido a los señores Alejandro Luis Paroli y Francisco Orlando Canteruccio el comercio denominado "Petit París", de la ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de don José Ramón Díaz. — Minas, Diciembre 15 de 1949 — MAURO MIGUEL. — "Paroli y Canteruccio".

$10.80 En.27-642-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ y REY" constituímos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A." a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Directorio; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Renovación de autoridades del Directorio por el período 1950-52 de acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales). El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía (avenida General Rondeau N.o 1398 esquina Colonia) de esta ciudad el día martes veintiocho (28) de Febrero próximo, desde las quince (15) hasta las veinte (20) horas. Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28 de los estatutos sociales). Se encarece asistencia. — El Directorio.

$12.00 En.30-705-v.feb.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día martes 14 de Febrero de 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pedido autorización al Directorio, de acuerdo al inciso 2o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea

$10.00 En.25-633-v.feb.8.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Febrero de 1950, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 En.30-691-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometi vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Ruben Caballero, el comercio de mi propiedad, provisión de comestibles en general, situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres y Montevideo. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Enero 24 de 1950. — ALGEMIRO FERREIRA ARISPE.

$6.00 Feb.2-751-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido las instalaciones del Taller de Calzado ubicado en el camino Propios N.o 4319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado Taller de Calzado.

$10.80 Feb.2-754-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Carlos y Carmelo Machado el almacén establecido en el K. 37 de la Carretera a Cerrillos, Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — PEDRO RUBENS FERREYRA. — HORTENSIA BEITTONE DE FERREYRA.

$7.20 Feb.2-762-v.feb.24.

"REIM URUGUAY LIMITADA"

EXTRACTO DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 29 de Diciembre de 1949 por el escribano Roberto H. Queirolo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Enero de 1950, con el N.o 11 al Fo. 28 del Lo. 1 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores HUGO JOSE LAWLOR, ENRIQUE FERREIRA y BERNARDO CURBELO SILVA, con un capital de $ 30.000.00 aportados en dinero por los socios por partes iguales, bajo la denominación de "Reim Uruguay Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, Representaciones, distribución de productos y afines. Plazo: Un año, prorrogable por períodos sucesivos de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Conjuntamente dos cualquiera de los socios; Asambleas y balances: Anuales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Disolución: Por pérdida de un 50 o|o del capital. — Montevideo, Enero 27 de 1950.

$12.00 Feb.2-761-v.feb.13.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Febrero de 1950 a las 14 horas, en Rincón 455, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1949. 3) Fijación de los honorarios del Síndico. 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1950. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Directorio. — Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$7.20 Feb.2-707-v.feb.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de estatutos de "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales", solicitando la modificación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Primer testimonio. — Número setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve compareció ante mí, escribano público, y los testigos al final firmados, el doctor Guillermo Kraft, de estado soltero, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos diecinueve, que concurre en el carácter que inviste de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital con la denominación de "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales", lo que se justifica con el acta que se encuentra transcripta en la escritura otorgada al folio mil seiscientos cuarenta y siete del protocolo de esta oficina, correspondiente al año pasado, de lo que certifico que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos... Acto seguido el señor Presidente expuso que con motivo de la reelección de los Directores que habían terminado su mandato por parte de la asamblea general extraordinaria que acababa de celebrarse, correspondía se procediese a la formación de la Mesa, a cuyo efecto debía elegirse Presidente y Vicepresidente. Puestas a votación tales designaciones resultan reelectos para dichos cargos los señores Guillermo Kraft y Alberto Kraft, respectivamente". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente es mayor de edad, de mi conocimiento y dijo: Que el Directorio de la Sociedad Anónima que preside, en su sesión del siete de Enero del corriente año resolvió aumentar el capital en giro de la sucursal que la misma tiene establecida en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), de la suma de cincuenta mil pesos oro uruguayos a la de doscientos mil pesos de la misma moneda, y con el propósito de dejar perfeccionado ante las autoridades competentes de la nombrada ciudad de Montevideo la resolución adoptada, declara en este acto protocolizada el acta de la sesión referida, la que, copiada de fojas ciento treinta y cuatro del libro de actas que tengo a la vista, dice así: "Ducentésimavigésimanovena reunión del Directorio: (al margen). — Presentes doctor Guillermo Kraft, señor Alberto Kraft, señor Oscar Kraft, señor José Oriani, doctor Santiago Baqué. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Directores anotados al margen, el señor Presidente doctor Guillermo Kraft declaró abierta la sesión siendo las once horas, con la presencia del Síndico doctor Eugenio A. Blanco. — Aumento del capital en giro a la sucursal de Montevideo. — El señor Presidente recuerda a los señores Directores que por reunión del Directorio de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se resolvió la instalación de la sucursal en Montevideo, estableciéndose en esa oportunidad que el capital en giro de la misma fuera hasta la suma de cincuenta mil pesos oro uruguayo. Agrega el señor Presidente que teniendo en cuenta el crecimiento de las ventas como igualmente las posibilidades de ampliar los negocios en un volumen apreciable, considera conveniente aumentar el capital en giro hasta la cantidad de doscientos mil pesos oro uruguayo. El Directorio, después de deliberar al respecto, autoriza por unanimidad el aumento del capital hasta la citada suma de doscientos mil pesos oro uruguayo. Se autoriza al doctor Guillermo Kraft hacer protocolizar esta resolución. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas. — Guillermo Kraft. — Alberto Kraft. — Oscar Kraft. — Santiago Baqué. — José Oriani.

Es copia fiel. — Doy fe. — La personería de los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima otorgante se encuentra justificada con las actas de asambleas transcriptas a los folios mil novecientos noventa y cinco de este registro, año mil novecientos cuarenta y ocho; mil sesenta y dos de este registro, año mil novecientos cuarenta y siete y mil seiscientos cuarenta y nueve vuelto, año mil novecientos cuarenta y seis, también de este registro, los que en sus partes pertinentes, por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron... Orden del día: Elección de tres Directores por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año. Acto segundo se trata el punto segundo y a moción del accionista señor Rogelio Da Pechu la asamblea, por unanimidad, resuelve reelegir a los señores Oscar Kraft, doctor Santiago Baqué y doctor Ezequiel Bustillo, como Directores, por tres años, y a los señores doctor Eugenio A. Blanco y Héctor F. Maglione como Síndico titular y suplente, respectivamente, por un año. — Guillermo Kraft. — Ernesto Hueyo. — Mario Segré. — C. Vidal Alcobendas. — En la ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron... Orden del día: Fijación a siete del número de Directores y, en consecuencia, elección de dos Directores por tres años. El señor Luis A. Carranza propone la reelección del doctor Atilio Dell'Oro Maini y don José Oriani por el término de tres años. Esta moción es también aprobada por unanimidad. — Alberto Kraft. — L. A. Carranza. — B. Giúdici. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se reunieron... Orden del día: Elección de dos Directores. El señor Ernesto L. Giúdice propone para Directores titulares la reelección del doctor Guillermo Kraft y don Alberto Kraft por el término de tres años. Esta moción es aprobada por unanimidad. — Guillermo Kraft. — L. A. Carranza. — B. Giúdici.

Es copia fiel. La personería jurídica de la misma Sociedad Anónima, el texto de sus estatutos, reformados y recopilados, consta asimismo en las escrituras otorgadas en este mismo registro al folio setecientos noventa, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres y folio mil seiscientos noventa y tres, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete, de lo que certifico. En su testimonio leída que le fué al compareciente la presente escritura se ratificó en su contenido y la firmó junto con los testigos del presente acto señores don Carlos N. Port y don Roberto Santagada, vecinos hábiles y mayores de edad y de mi conocimiento ambos de lo que doy fe. — Gmo. Kraft. — Tgo.: Carlos N. Port. — Tgo.: Roberto Santagada. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo Hoeffner.

Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio doscientos treinta vuelto del registro cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno, números ciento nueve mil ciento treinta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto Hoeffner — Hay un sello que dice: Alfredo Hoeffner, Escribano Público.

Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta vuelto del registro cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad Anónima expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno, números ciento nueve mil ciento treinta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto Hoeffner, Escribano Público.

Certifico que con Alberto Hoeffner es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado N.o ... son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — A. L. Albert.

El subscripto Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República certifica que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecho por él está en debida forma. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — R. Perazzo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que antecede y dice R. Perazzo es auténtica. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Silverio Díaz.

Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (República Argentina). Consulado General del Uruguay. — Para legalización de la firma de Silverio E. Díaz, Jefé Legaliz. M. R. Exteriores.

Hay un sello que dice: Consulado General de la República Oriental del Uruguay (República Agentina). — Visto en esta Oficina. — Buenos Aires.

N.o 8018. — Marzo 24 de 1949. — Arancel 41. Derechos $ 30.00. El Cónsul: Carlos de Yéregui Lerena, Cónsul del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Carlos de Yeregui Lerena Cónsul en Buenos Aires.

N.o 3781. Montevideo, Abril 9 de 1949. — Osvaldo Martínez García, Jefe de la Sección Pasaportes y legalizaciones.

Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalizaciones y Pasaportes.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Alfredo E Fernández, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 219 en representación de "Guillermo Kraft Limitada de Impresiones Generales S. A." según poder que debidamente legalizado y repuesto sellado acompaño, al señor Ministro digo: Que el día siete de Enero del corriente año se celebró en la ciudad de Buenos Aires una asamblea de la Sociedad Anónima Kraft Limitada de Impresiones Generales, en la cual se resolvió aumentar el capital de (cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya) $ 50.000.00 con que gira actualmente la sucursal establecida en la ciudad de Montevideo, hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 200.000.00).

Con el objeto de dejar perfeccionada ante las autoridades uruguayas esta gestión, se resolvió protocolizar el acta de esta asamblea, cuya copia debidamente legalizada y repuesto de sellado acompaño, como así también los estatutos originales. Por lo expuesto, ruego al señor Ministro, que previo los trámites correspondientes se sirva aprobar la modificación aludida, disponiendo se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los documentos originales que acompaño. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Alfredo E. Fernández. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Credencial Cívica B.E.A. N.o 1355

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de aumento a $ 200.000.00 del capital asignado a la sucursal en el Uruguay de "Guillermo Kraft Limitada de Impresiones Generales S. A " pase como está dispuesto precedentemente a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, p. Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Anzuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Nada tiene que observar esta Fiscalía al aumento del capital de ($ 50.000.00 a $ 200.000.00) asignado a la sucursal en la República de la "Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales", de Buenos Aires, (República Argentina), en virtud de que la documentación presentada que comprueba dicho aumento, se encuentra en forma. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — (Fdo.): V. Fora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales", con sede en la República Argentina, a fin de se tome nota del aumento de capital asignado a la sucursal establecida en el Uruguay. Resultando: el nuevo capital se ha fijado en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200 000.00). Atento a que para introducir la mencionada reforma se han llenado los requisitos pertinentes, según certificados notariales adjuntos. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Tomar nota del aumento de capital asignado a la sucursal en el Uruguay de la Sociedad Anónima "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales" y ratificar la resolución de 9 de Julio de 1947 que autorizó su funcionamiento, siguiendo sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Alfredo E. Fernández, en representación de Guillermo Kraft Limitada de Impresiones Generales Sociedad Anónima, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 219 al señor Juez digo: Que con fecha 23 de Setiembre próximo pasado el Poder Ejecutivo aprobó la modificación por la cual se aumenta el capital de mi representada en la sucursal establecida en Montevideo, modificación que fué resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas el día 7 de Enero de 1949, todo lo que resulta del testimonio que acompaño a este escrito así como el de su aprobación por el Poder Ejecutivo. Corresponde ahora proceder a la inscripción de dicha modificación en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio. Por todo lo cual solicito del señor Juez: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se decrete la inscripción y publicación de la mencionada modificación y previa tasación y pago de costas se devuelvan todos los recaudos presentes lo que podrá hacerse al señor Jacinto Guerrero. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Octubre de 1949. — (Fdo.) A. E. Fernández

Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Recibido hoy con una reforma de estatutos, un poder y un acta. — Mántaras.

Tomé razón el Fo. 677 del Lo. 45 de Conocimiento con el número 1488. — Mántaras.

Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 16367. Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico — A. Mántaras.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 8015. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Recibido hoy. Conste. — Mántaras.

Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 17072. Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Vistos. Por lo que de autos resulta y lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs 33 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes en Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — A. Mántaras.

Dichas reformas de estatutos ha sido inscripta con el número 5 al fo. 28 vuelto y siguientes del tomo 15 del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$116.00.—15616.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Conatel S. A.."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Conatel S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que el veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecieron, ante el subscripto escribano, los señores Guillermo J. Strauch y Kurt Scheiberg, oriental el primero y ciudadano legal el segundo, mayores de edad, casados, con domicilo en la casa número mil seiscientos noventa de la calle Ejido, quienes me exhibieron el libro de actas de asambleas de "Conatel Sociedad Anónima", con el fin de que les expidiera copia testimoniada del acta que literalmente dice así:

"Acta N.o 8. En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas se reúnen en local social, calle Ejido 1690, los señores accionistas de Conatel S. A. en asamblea general extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. Preside la sesión el señor Guillermo J. Strauch con asistencia de los siguientes accionistas: señor Elbio Strauch, señor David Grundland, señor Kurt Scheiberg y contador don Juan Ferrando con la presencia del Inspector de Hacienda, señor Mario Tassino. Se verifica el número de asistentes y capital accionario representado, inscripto en el libro correspondiente, con objeto de verificar el quórum legal que exigen los estatutos sociales. De acuerdo con las inscripciones se encuentran presentes cinco accionistas que representan un capital de un millón setecientos setenta y cinco mil pesos ($ 1:775.000.00) con derecho a 29 votos en total. En consecuencia se encuentra habilitada la asamblea para entrar a considerar la orden del día. El señor Presidente da lectura a la convocatoria para este acto que se refiere a la consideración del proyecto de reformas estatutarias propuesto por el Directorio. El señor Presidente da cuenta de que el proyecto de reformas de los estatutos sociales ha sido repartido y está a consideración de los señores accionistas. El señor David Grundland mociona para que se suprima la lectura y consideración de los estatutos artículo por artículo y que se aprueben en conjunto, lo que así se realiza por unanimidad, con las modificaciones y observaciones que se consignan a continuación. El mismo señor D. Grundland propone que el capital autorizado sea llevado a $ 6:000.000.00 en lugar de $ 5:000.000.00 como está proyectado, y que de ese monto se autorice al Directorio, con carácter facultativo, a emitir hasta $ 1:500.000.00 en acciones preferidas cuyas condiciones y prerrogativas se establezcan en el artículo 55, inciso C), modificándose así con lo proyectado los artículos pertinentes. El señor Elbio Strauch mociona para que dichas acciones preferidas tengan las siguientes prerrogativas: se abonará a los tenedores de acciones preferidas un dividendo de cuatro por ciento (4 o|o) anual, en el bien entendido, que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran a cubrir íntegramente dicho porcentaje se deberá completar con las utilidades de los ejercicios siguientes; además de ese dividendo fijo de 4 o|o, tendrán (como adicional) el 50 o|o del dividendo que se fije a las acciones ordinarias que exceda del 4 o|o; el dividendo de las acciones preferidas no podrá exceder, en ningún caso, del doce por ciento (12 o|o); los tenedores de acciones preferidas podrán asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, pero no tendrán derecho al voto, a menos que, durante dos períodos consecutivos no se reparta el interés mínimo de 4 o|o establecido para esas acciones, en cuyo caso, automáticamente pasarán a gozar del mismo derecho al voto que se asigna a los tenedores de acciones ordinarias. El mismo señor Elbio Strauch mociona para que el artículo 13 proyectado se modifique en el sentido de establecer que se hará una sola publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico o diario de la Capital. Se designan a los señores Guillermo J. Strauch y Kurt Scheiberg para que conjunta o separadamente tramiten las modificaciones estatutarias proyectadas, acepten o rechacen las observaciones que formule el Poder Ejecutivo o autoridades competentes; puestas a consideración (por su orden) las mociones presentadas son aceptadas por el voto conforme de la unanimidad de los accionistas presentes. Luego, el señor Elbio Strauch señala que como los textos aprobados imputan diversas modificaciones; las de fondo a que se refieren las mociones discutidas, y otras de detalle y ajuste, sería conveniente dar lectura al texto completo, como quedará en definitiva, a los fines de su aprobación como conjunto orgánico. Habiendo sido aceptada la indicación precedente, se procede a la lectura del texto completo, el que es aprobado por la unanimidad de los accionistas concurrentes a la asamblea. El texto aprobado es como sigue:

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Conatel Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Industrial y Comercial de carácter Anónima, por acciones, que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y los presentes estatutos

Art. 2.o. La Sociedad tendrá por objeto: A) Comprar el activo y hacerse cargo del pasivo de "Conatel Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada) en el precio, término, condiciones y demás que se establezcan de común acuerdo, pero en el bien entendido que el precio será pagado en acciones de esta Sociedad, las que serán recibidas por su valor nominal; B) Continuar, desenvolver y desarrollar, y de cualquier otro modo ampliar, todos los negocios que hasta ahora realizaba la referida "Conatel Limitada" y, principalmente, dedicarse a la fabricación, venta, instalación y arrendamiento de artículos telefónicos y eléctricos en general y cualesquiera otros que juzgue conveniente anexar; C) Importación y exportación de artículos telefónicos y eléctricos en general y de cualquier otro que se resolviera anexar, así como la representación de fábricas extranjeras; D) Comprar y vender bienes raíces, tomar y dar en arrendamiento y|o subarrendamientos inmuebles urbanos y|o rurales; darlos o tomarlos en hipoteca y|o anticresis; comprar o vender títulos de renta, acciones, obligaciones hipotecarias y|o valores de sociedades y compañías, ya sean éstas nacionales y|o extranjeras; E) Solicitar del Gobierno Nacional y|o de los Municipios (y obtener y explotar) cualquier marca de fábrica y de comercio así como privilegios y|o concesiones que tengan por fin facilitar y proteger los negocios de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estimare más convenientes, sin otras limitaciones que las establecidas expresamente por la ley y|o por los presentes estatutos.

Art. 3.o. El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo. Sin embargo el Directorio podrá resolver el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto de la Républica y|o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente en los casos que digan relación con esas agencias o sucursales.

Art. 4.o. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde el día siguiente a la fecha de la última inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones

Artículo 5.o. El capital de la Sociedad será de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) moneda nacional uruguaya, habiéndose ya emitido e integrado acciones por la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). De dicho capital de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) el Directorio tendrá la facultad de emitir (determinando el tiempo, monto y forma de la emisión) hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) moneda nacional uruguaya en acciones preferidas, que recibirán el tratamiento que se establece por los artículos 55 y 58 apartado 2 de los presentes estatutos.

Art. 6.o. Se dividirán en seis mil (6.000) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional uruguaya cada una. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz pero no tendrán voto en las asambleas ordinarias y|o extraordinarias. Sin embargo, tendrán derecho al voto en el caso de que durante dos ejercicios consecutivos no se les abone el dividendo mínimo del cuatro por ciento (4 o|o).

Art. 7.o. Cada serie de acciones estará constituída por cien acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional uruguaya cada una.

Art. 8.o. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual, y no como títulos al portador.

Art. 9.o. Las acciones serán al portador. Se extraerán de libros talonarios expresamente llevados a ese efecto. Cada serie podrá distinguirse con la letra. Las acciones de cada serie tendrán numeración correlativa. Serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario del Directorio, y llevarán el sello social para la inutilización del timbre de impuesto. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 10. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un titular para cada acción. Cuando existieren varios interesados en la propiedad, posesión o goce de una misma acción, deberán designar un representante común, a quien la Sociedad reconocerá como único titular de la misma con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Art. 11. La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

Art. 12. Las series de acciones aún no emitidas hasta alcanzar el máximo de pesos 6.000.000.00 previsto por el artículo 5.o, se emitirán en la oportunidad y bajo las condiciones que decida el Directorio, no pudiendo sin embargo hacerlo por un valor inferior al nominal.

Art. 13. Cada nueva emisión de acciones se anunciará una vez en el "Diario Oficial" y en otro periódico. Durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación los tenedores de las acciones ya emitidas tendrán prefrencia para subscribir las nuevas acciones en proporción al número de las que poseen el día de la emisión. Las que no fueren subscriptas por los actuales tenedores podrán ser colocadas por el Directorio en manos de terceros, pero nunca a menos de la par.

Art. 14. Mientras no se abone íntegramente el importe de la acción, se entregará un certificado nominativo, que también se extraerá de un libro talonario, y que no podrá ser cedido sin previa autorización del Directorio, anotándose la transferencia en los libros de la Sociedad bajo las firmas del cedente y cesionario. El cedente no quedará exonerado de sus obligaciones para con la Sociedad hasta que el valor de las acciones cedidas haya sido integrado totalmente, a menos que el Directorio resuelva expresamente lo contrario.

Art. 15. Los que no integren el importe de las acciones subscriptas dentro de los plazos que hubiere establecido el Directorio, perderán el derecho a las sumas que ya hubieren abonado, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder a la Sociedad contra el subscriptor por falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas. Si el subscriptor retiene, en ese caso, el certificado provisorio, éste será anulado, haciéndose saber mediante una publicación en el "Diario Oficial".

CAPITULO TERCERO

Administración de la Sociedad

Artículo 16. La Sociedad será regida por la asamblea de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes.

SECCION I

De las asambleas de accionistas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunen a lo menos una vez por año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán, en todo caso, las atribuciones siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance y la memoria presentados por el Directorio y el informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio social últimamente cerrado; B) Designar a los miembros titulares y suplentes del Directorio y al Síndico y suplnte; C) Resolver en definitiva sobre la forma que propone el Directorio para repartir las utilidades del ejercicio; D) Determinar la remuneración del Síndico. Las asambleas ordinarias podrán también tratar y resolver cualquier otro asunto que haya sido incluído previamente en la orden del día por resolución del Directorio.

Art. 19. La asamblea extraordinaria se reunirá especialmente: A) Para reformar estos estatutos; B) Para resolver la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; C) Cuando lo convoque el Directorio, indicando los temas que serán considerados, o cuando lo solicite el Síndico o accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento (33 o|o) del capital subscripto e integrado, y que deberán indicar concretamente en su solicitud los temas que se incluirán en la orden del día de la asamblea. En caso que los accionistas presenten esa solicitud, el Directorio está obligado a convocar a la asamblea extraordinaria para dentro de los quince días siguientes, y si así no lo hiciere podrá hacerlo el Síndico en su lugar.

Art. 20. Las asambleas ordinarias quedarán debidamente constituídas media hora después de la fijada en la convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias quedarán debidamente constituídas cuando concurren accionistas que representan las dos terceras partes del capital subscripto e integrado. Si no se alcanzare ese quórum se entenderán desechadas las propuestas que han motivado la convocatoria, y la asamblea se limitará a nombrar dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Art. 22. Las resoluciones de las asambleas ordinarias se tomarán a mayoría de votos de los accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias deberán adoptarse con el voto de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) por lo menos del capital subscripto e integrado.

Art. 23. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico de notoria circulación a juicio del Directorio. Los anuncios deberán publicarse con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. En los anuncios de convocatoria deberá incluirse necesariamente la orden del día de la asamblea.

Art. 24. Las asambleas no podrán considerar ni resolver ningún punto que no figure en la orden del día, a menos que se hallare presente la totalidad del capital subscripto e integrado y así lo resuelva el setenta y cinco por ciento del mismo.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico y los empleados de la Sociedad.

Art. 26. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos la asamblea designará un sustituto ad hoc. El Presidente dirigirá los debates, y resolverá las dudas que se susciten. Las votaciones serán públicas salvo que la asamblea, por una decisión expresa, resuelva que sean nominales o secretas.

Art. 27. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado.

Art. 28. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la asamblea que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Art. 29. El voto de los accionistas se computará a razón de un voto por cada veinte acciones, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de menos de veinte acciones podrán agruparse para obtener un voto, designando un representante común. Lo preceptuado por el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.o de los presentes estatutos para el caso de los tenedores de acciones preferidas.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 30. El Directorio se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 31. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en ellas hasta tanto se reuna la asamblea ordinaria que ha de designar a sus reemplazantes. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 32. En caso de renuncia, ausencia prolongada, impedimento, muerte o incapacidad de un Director el Directorio, por mayoría de votos, podrá sustituirlo por el suplente que designe. El suplente actuará mientras el titular no pueda hacerlo, salvo los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento en los cuales ejercerán el cargo por todo el tiempo que faltaba al titular.

Art. 33. El Directorio una vez designado por la asamblea, determinará, en la primera sesión que celebre, cuáles de sus miembros desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 34. Cuando las situaciones previstas por el artículo 32 se refieran a la persona del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente. Cuando por una circunstancia especialísima no pudieran estar presentes ni el Presidente titular ni el Vicepresidente, el Directorio elegirá un Presidente ad hoc, el que ejercerá el cargo mientras dure esa circunstancia y con los mismos poderes y facultades.

Art. 35. Para ser Director se requiere ser mayor de edad y poseer por lo menos veinte acciones que serán depositadas en la caja de la sociedad o en la institución bancaria que designe el Directorio quedando afectadas como garantía del fiel cumplimiento de su mandato por parte del Director.

Art. 36. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia de por lo menos tres de sus miembros. Cuando el Directorio sesione con sólo tres miembros, será necesaria la unanimidad de votos para dictar resolución válida. En los demás casos las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 37. Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en un libro especial y se firmarán por todos los Directores presentes, así como por el Síndico cuando concurra.

Art. 38. El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos Directores o el Síndico. En estos dos últimos casos la citación deberá hacerse siempre por escrito.

Art. 39. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales pudiendo realizar todos los actos, contratos y acciones que sean necesarios, útiles y|o convenientes para obtener esa finalidad, sin ninguna otra limitación que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea general de accionistas.

Art. 40. El Directorio podrá conferir, revocar, suspender y limitar mandatos generales y|o especiales en favor de otras personas para la mejor gestión y administración de los intereses sociales. Los mandatarios que designe actuarán con su sola firma a los efectos expresamente establecidos en la correspondiente escritura de mandato.

Art. 41. La validez de todo documento, contrato u obligación de cualquier especie que se estará subordinada al hecho de ser otorgado y subscripto (necesariamente) por el Presidente y el Vicepresidente, o por cualquiera de ellos juntamente con otro director o apoderado en forma. La obligación de la doble firma no regirá para el caso de los mandatarios a que se refiere el artículo anterior, para los actos que pueda realizar de acuerdo con la escritura de mandato correspondiente.

Art. 42. El Directorio tendrá la facultad especial de resolver las dudas que puedan ocurrir en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general ordinaria o extraordinaria más próxima para que, de acuerdo con lo que estime oportuno, resuelva la cuestión o cuestiones planteadas. Las resoluciones adoptadas por el Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general de accionistas no resuelva nada en contrario.

Art. 43. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por quiebra o por condena a pena de prisión o de penitenciaría; D) Por abandono del cargo sin causa justificada, a juicio del Directorio.

SECCION III

Del Presidente y del Secretario

Artículo 44. Además de las facultades y deberes establecidos en los presentes estatutos, corresponde especialmente al Presidente: A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio y por las asambleas; B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que creyere necesarias o convenientes; C) Presidir el Directorio y las asambleas; D) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio y estando a su resolución; E) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo tenerse en cuenta, a este efecto, lo dispuesto por el artículo 41.

Art. 45. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y libros de actas y conservar la correspondencia y documentos que interesen a la Sociedad; B) Ocuparse en lo relativo a la correspondencia; C) Preparar lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

SECCION IV

Del Gerente

Artículo 46. La administración ejecutiva de la Sociedad será ejercida por un Gerente. Sus facultades y deberes, así como su remuneración, serán establecidas por el Directorio.

Art. 47. El cargo de Gerente podrá ser desempeñado por uno de los Directores. En este caso, el Director-Gerente gozará de la asignación que le fije el Directorio, sin perjuicio de lo que le corresponda como Director.

Art. 48. El Gerente (sea o no Director) será nombrado por el Directorio, siendo el encargado de realizar las operaciones sociales, encuadrándose dentro de las instrucciones generales y especiales que reciba del Directorio, el que le otorgará los mandatos necesarios con expresa

y circunstanciada determinación de las facultades que se le confieren.

CAPITULO CUARTO

Fiscalización de la Sociedad

Artículo 49. La fiscalización permanente de la administración de la Sociedad queda a cargo de un Síndico, elegido anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas a que se refiere el artículo 17. Con el Síndico titular se designará un Síndico suplente encargado de sustituir a aquél en las mismas situaciones y condiciones previstas para los Directores. Tanto el Síndico titular como el suplente son reelegibles indefinidamente.

Art. 50. Si por cualquier causa quedaren vacantes los cargos de Síndico titular y suplente, el Directorio tendrá la facultad de nombrar un Síndico titular que ejercerá sus funciones hasta la realización de la más próxima asamblea ordinaria de accionistas. Si, mientras tanto, los accionistas no estuvieren conformes con el Síndico designado por el Directorio, podrán provocar la convocatoria de una asamblea extraordinaria para designar un sustituto.

Art. 51. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez por año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directoriol; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omita hacerlo en las oportunidades debidas; D) Verificar que se dé cumplimiento a los estatutos sociales.

Art. 52. La remuneración del Síndico será fijada, para cada ejercicio, por la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 17.

CAPITULO QUINTO

Balance y reparto de utilidades

Artículo 53. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año el Directorio dispondrá la realización del balance del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo. Realizado ese balance lo presentará a la sindicatura acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de las utilidades así como de la memoria explicativa del estado de los negociois de la Sociedad durante el ejercicio vencido, y destinada a ilustrar a la asamblea ordinaria de accionistas. El Síndico examinará todos esos documentos y, después de confrontarios con los libros de contabilidad, producirá un informe escrito a los efectos, también, de ser presentado a la consideración de la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 54. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual después de cubiertos los gastos generales, y las amortizaciones de orden verificadas de acuerdo con el sistema de contabilidad que se adopte.

Art. 55. De los beneficios líquidos que así resulten se deducirá: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social; B) El once por ciento para el Directorio (11 o|o), distribuído en la siguiente proporción; tres por ciento (3 o|o) para el Presidente y dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los miembros del Directorio. Con el remanente se atenderá ante todo, al pago de un dividendo acumulativo del cuatro por ciento (4 o|o) anual para las acciones preferidas que se hubieren emitido y siempre en el bien entendido que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaren a cubrir tal dividendo, el mismo será completado con las utilidades del o de los ejercicios siguientes. Lo que quedare será distribuído como dividendo entre todos los accionistas incluídos los tenedores de acciones preferidas, y estos últimos llevarán (además del dividendo que se establece por el apartado anterior) sólo el cincuenta por ciento (50 o|o) del dividendo que se fije a las acciones ordinarias en cuanto exceda del cuatro por ciento. El total del dividendo de las acciones preferidas, dividendo preferencial y participación en el remanente que quedare según este parágrafo, no podrá exceder, en ningún caso, del doce por ciento (12 o|o). Es bien entendido que lo que se establece por el parágrafo anterior es sin perjuicio de la facultad de la asamblea para resolver que todo o parte de dicho fondo remanente, sea destinado a constituir el fondo de reserva.

Art. 56. El pago de los dividendos será anunciado en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, y los que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reservas.

CAPITULO SEXTO

Disolución y liquidación

Artículo 57. La Sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado; B) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley del 2 de Junio de 1893; C) Cuando lo resuelva la asamblea de accionistas por el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscripto e integrado.

Art. 58. La asamblea de accionistas determinará la forma de la liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores, subsistiendo los poderes de la asamblea mientras dure la liquidación y a efecto de fiscalizarla. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará, en primer término, el pasivo de la Sociedad, procediéndose luego a reintegrar el capital correspondiente a las acciones preferidas. Una vez cubierto el importe de dichas acciones preferidas, se pagará a los tenedores de acciones ordinarias el capital que hubiesen integrado y, si aún quedare saldo, la totalidad del mismo será repartida entre las acciones ordinarias a prorrata de las mismas.

Disposición transitoria

Quedan facultados los señores Guillermo J. Strauch y Kurt Scheiberg, para solicitar del Poder Ejecutivo la modificación de los presentes estatutos, con facultades bastante para aceptar las modificaciones que indicara o exigiera dicho Poder del Estado, y para solicitar luego la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se designan a los señores David Grundland y Elbio Strauch para firmar el acta de la presente sesión. Y no siendo para más el acto se levanta la asamblea a las doce horas. — E. Strauch. — D. Grundland. — Kurt Scheiberg. (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas). (Sobre este sello, una firma que dice: M. Tassino).

Concuerda lo testimoniado con el original que luce del folio treinta y tres al folio cuarenta y ocho del libro de actas de asambleas de "Conatel Sociedad Anónima", cuyas fojas rubrico. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. (Hay un signo). (Fdo.): Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Guillermo J. Strauch y Kurt Scheiberg a nombre de "Conatel S. A." constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 357, primer piso, de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Ministro como mejor proceda en derecho, decimos: I. Que la Sociedad a cuyo nombre actuamos en esta representación tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de Marzo 3 de 1944, habiéndose procedido a la inscripción de los mismos con el N.o 28 al Fo. 101 y siguientes del Tomo I de Contratos que lleva el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Posteriormente se procedió a la modificación de los artículos 5.o, 6.o y 12, relacionados con aumento de capital, y en la forma que aparecen en el texto adjunto, la que fué aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Agosto 11 de 1947 e inscripta con el N.o 44 del Fo. 520 al Fo. 527 del Libro N.o 25 de Estatutos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. 2. Ahora, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida Sociedad, que tuvo lugar con fecha Marzo 23 del año en curso, se resolvió una nueva modificación de los estatutos sociales y, en particular, del artículo 4.o sobre duración de la Sociedad; de los artículos 5.o y 6.o sobre entidad del capital social y de acciones preferidas; artículo 29 (antes 25), 55 (antes 53) y 58 (antes 56), relacionados con el régimen de las referidas acciones preferidas, consecuencia, tales últimas modificaciones, de la posibilidad que se encara (facultad del Directorio de la Sociedad) de emitir, en las condiciones del artículo 5.o, el tipo de acciones de que se trata. Fuera de las modificaciones de la referencia, deben señalarse las que aparecen en los artículos 9.o, 10, 13 (artículo nuevo), 19 (antes 27), 20, 23 (antes 19) y 33 (artículo nuevo) que dicen relación con temas menores aclaratorios unos y otros dirigidos a perfeccionar el régimen administrativo de la Sociedad. Se adjunta al presente escrito el testimonio completo de lo actuado en la asamblea de la referencia, que incluye el texto unitario de los estatutos, con los artículos modificados en su redacción definitiva. 3. Los comparecientes expresan, además, que como resulta de la disposición transitoria incorporada al texto modificado, los comparecientes han sido investidos de facultades bastantes por los señores accionistas para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas, en la amplitud que en la misma se expresa. 4. Por todo lo expuesto solicitamos del señor Ministro que previos los trámites del caso se sirva tener a bien aprobar las modificaciones, aludidas, disponiendo se entregue oportunamente testimonio de lo actuado, y se devuelvan los instrumentos que acompañamos. Provea el señor Ministro en todo de conformidad y así será justicia. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — (Fdo.): Guillermo J. Strauch. — Kurt Scheiberg. — Rodolfo Mezzera, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno (Fdo.): Por el Ministro: O. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos de "Conatel S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o De acuerdo al criterio sostenido por el Poder Ejecutivo, las acciones que no dan derecho a voto a sus poseedores deben llevar impreso en forma visible la disposición que limita ese derecho. Artículo 11. A pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 21. Convendría aclarar en este artículo si en el caso de que las acciones preferidas no den derecho a voto, el quórum se toma con referencia a todo el capital integrado o si por el contrario se toma solamente en cuenta el correspondiente a todas las acciones ordinarias emitidas. Artículo 23. Sería necesario establecer el número mínimo de publicaciones que deben realizarse para efectuar las convocatorias. Artículo 43, inciso D). Siendo los Directores designados por la asamblea de accionistas esta Inspección considera conveniente que en el caso previsto en este inciso, el Directorio suspenda al Director omiso y que la asamblea sea quien lo destituye, si encuentra mérito para ello. Artículo 47. Es conveniente establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. (Fdo.): Por el Ministro: O. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Nilo Berchesi. Presente. Guillermo J. Strauch y Kurt Scheiberg, a nombre de "Conatel S. A." en el expediente promovido sobre reforma de sus estatutos, al señor Ministro como mejor proceda, decimos: 1. Que hemos tomado conocimiento de las observaciones formuladas al proyecto en el dictamen producido por la Inspección General de Hacienda. La mayor parte de ellas se refieren a puntos de vista u opiniones particulares del aludido instituto de contralor, sobre materias de escasa trascendencia en general y en algunos casos, sobre temas que no son objeto de revisión en la reforma proyectada, desde que permanecen en los mismos términos en que han sido concebidos y aprobados en los estatutos vigentes, como puede verificarse (véanse los casos de las observaciones relativas a los artículos 23, 43, inciso D) y 47). Sobre la consideración que precede, obvio es expresar que de lo que ahora se trata es únicamente de apreciar el mérito de las modificaciones y no el mérito del estatuto oportunamente considerado sin objeciones por el Poder Ejecutivo. No obstante, y dado lo señalado antes de la escasa trascendencia de las observaciones, hemos deliberado la composición que se detallará en cada caso, como se expresará: con respecto al artículo 6.o se cumplirá, desde luego, lo que la Inspección General de Hacienda establece, pero en oportunidad de la emisión de las correspondientes acciones preferidas, sin que en modo alguno sea preciso transcribir los preceptos relativos en el propio estatuto, desde que el correspondiente decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, deberá cumplirse del mismo modo que las demás deposiciones de esa índole o legales que rigen la actuación de las sociedades anónimas; con respecto al artículo 11, la observación formulada es notoriamente improcedente. Se pretende que el derecho de receso organizado por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909, debe considerarse vigente a pesar de lo dispuesto en el contrato que da origen al régimen social específico y no se advierte que el referido texto legal tiene tan sólo el carácter de supletorio. Basta atender a la idea inicial de la ley: "Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma .." y sobre tal base entra —luego— a organizarse el conjunto de normas que han de sustituir el aludido silencio; con respecto al artículo 21, si bien la idea propia de que solamente ha de considerarse el capital accionario, en acciones ordinarias, está implícita en el régimen (desde que los titulares de acciones preferidas no tienen voto), los comparecientes aceptan traducirla de modo expreso. Consecuen-

temente, dicho artículo 21 quedará redactado del siguiente modo: "Las asambleas extraordinarias quedarán debidamente constituídas cuando concurran accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto e integrado en acciones ordinarias, es decir, con exclusión del emitido y subscripto en acciones preferidas. Si no se alcanzare ese quórum se entenderán desechadas las propuestas que han motivado a convocatoria y la asamblea se limitará a nombrar dos accionistas para firmar el acta correspondiente"; en cuanto al artículo 23, sin aceptar el concepto de "necesidad" a que alude el dictamen, el correspondiente texto quedará redactado como sigue: "Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán, por tres días consecutivos, en el Diario Oficial y en otro periódico de notoria circulación a juicio del Directorio. El primer anuncio deberá publicarse con cinco días de anticipación —por lo menos— a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. En los anuncios de convocatoria deberá incluirse necesariamente la orden del día de la asamblea"; con respecto al artículo 43 inciso D) no se acepta la correspondiente observación. Fuera de que como se señaló antes, el texto relativo no ha sido materia de modificación sobre el que actualmente rige, la asamblea de accionistas que resolvió la reforma no participa de la idea de "mayor conveniencia" a que alude la Inspección General de Hacienda. Por otra parte, es notorio que con el correspondiente régimen no se viola ninguna disposición de orden público, ni se infringe ninguna otra que limite las facultades de la asamblea en cuanto a la determinación de los diferentes aspectos de su régimen social; y, en cuanto al artículo 47, deben repetirse las mismas consideraciones precedentes, agregando que la referida teoría de las "implicancias" no tiene asidero legal. La asamblea es soberana para pronunciarse sobre el correspondiente extremo de si uno de los integrantes del Directorio social puede o no desempeñar otra función remunerada en la sociedad. Y no se advierte el por qué —tratándose de sujetos de derecho en el pleno goce de sus prerrogativas civiles como personas— se requiere el establecimiento de supuestas garantías mayores que las que ellas mismas encaran. Sin embargo —salvado el concepto— los comparecientes aceptan que el texto relativo diga así: "El cargo de Gerente podrá ser desempeñado por uno de los Directores. En este caso el Director - Gerente gozará de la asignación que le fije el Directorio, sin perjuicio de lo que le corresponda como Director. La designación, así como la asignación que se le fijare, deberá ser comunicada expresamente a los accionistas en la primer asamblea ordinaria que se realice". Por las consideraciones que preceden pedimos al señor Ministro que previo el dictamen que corresponda de la Fiscalía de Gobierno de turno, se sirva prestar su aprobación a la reforma proyectada en los términos solicitados en el escrito de fecha Mayo 30 del año en curso, con las modificaciones que se aceptan en la presente exposición. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad. Así será justicia. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — (Fdo.:) Guillermo J. Strauch. — Kurt Scheiberg.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 15 de 1949. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto a las aclaraciones formuladas por los interesados referentes al artículo 6.o y al nuevo texto dado a los artículos 21, 23 y 47 del proyecto de reforma de los estatutos de "Conatel S. A.". Tocante al artículo 11 se manifiesta por los representantes de la referida sociedad, que la observación formulada por esta Inspección en su informe de fecha 21 de Julio de 1949, es "notoriamente improcedente", agregando: "Se pretende que el derecho de receso organizado por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909, debe considerarse vigente a pesar de lo dispuesto en el contrato que da origen al régimen social específico y no se advierte que el referido texto legal tiene tan solo el carácter de supletorio. Basta atender a la idea inicial de la ley: "Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma...", y sobre tal base entra luego, a organizarse el conjunto de normas que han de sustituir el aludido silencio. Sobre el tema en cuestión, y con motivo de la reforma de estatutos de la Compañía "Parque Balneario Solís" esta Inspección expuso sus puntos de vista, que se reiteran en esta oportunidad: En distintas oportunidades se ha fijado la posición de esta Inspección General, en el sentido que estatutariamente no puede desconocerse el derecho de receso que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. En apoyo de nuestra opinión transcribiremos lo que opinan al respecto dos eminentes tratadistas argentinos, el doctor Ramón S. Castillo y Juan B. Siburu. Dice el Dr. Castillo. Tienen los accionistas facultad para renunciar el derecho de receso en el acto constitutivo. Este punto ha dado lugar a discusiones en la doctrina, sosteniéndose por unos que no hallándose este derecho reconocido en una disposición imperativa de orden público el acto constitutivo de la sociedad ha podido derogarlo sin afectar ningún principio fundamental contestando otros que él responde a la necesidad de tutelar los intereses de los accionistas contra el abuso posible de la mayoría de la asamblea. Autorizar la renuncia en los término que se expresa por los que sostienen la tesis contraria, importaría someter los derechos de la minoría al poder arbitrario de la mayoría, sin dar a ésta absolutamente ningún recurso contra situaciones que puede haber sido imposible prever al celebrar el acto constitutivo. Esta última tesis encuentra apoyo en una disposición de nuestro Código, según el dual en todos los casos en que los estatutos hubieran autorizado la prórroga de la sociedad y la asamblea resolviera ejercitar esta facultad, los accionistas carecen de derecho de receso. Desde que la ley ha previsto expresamente uno de los casos y no los otros a que refiere nuestro Código, quiere decir que no los considera en iguales condiciones, y por consiguiente por una razón de lógica y de interpretación se llega a establecer que fuera de esos casos expresamente designados por la ley, no es admisible la renuncia del derecho de receso en los estatutos. Si al constituirse la sociedad no pueden los estatutos derogar el derecho de receso menos aún puede una asamblea ulterior modificar los estatutos estableciendo que los accionistas no podrán ejercerlo en adelante, porque las resoluciones de las asambleas no pueden afectar uno de los derechos particulares expresamente reconocidos por la ley. A su vez el tratadista Juan B. Siburu opina: "Se discute sobre si es o no válida la renuncia previa del accionista al derecho de receso que la ley le acuerda en defensa de las resoluciones de la asamblea. Para solucionar la duda suele recordarse que este derecho no es de orden público sino de mero interés privado, razón por la cual se admite de conformidad con el artículo 19 del Código Civil que la renuncia sería perfectamente válida. Pero a ésto debe observarse que la renuncia al derecho de receso crearía a los accionistas obligaciones futuras, desconocidas e imprevistas y por mucho que con el derecho renunciado sólo se afecte el interés privado, es inadmisible que puedan contraerse válidamente obligaciones indeterminadas". ("Diario Oficial" del 31 de Mayo de 1949). En definitiva, el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Enero de 1949, apoyó nuestra tesis resolviendo que al establecerse "que las resoluciones que se adopten son obligatorias para todos los accionistas, no obstante lo dispuesto por aquella ley", debe agregarse "salvo el derecho de receso" ("Diario Oficial" del 31 de Mayo de 1949). Cabe agregar, finalmente, que esta Inspección mantiene su apreciación referente al artículo 43, inciso D), que no aceptan los interesados. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Vista a la Fiscalía de bierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El Fiscal, manteniendo la opinión expuesta en dictámenes N.o 1629|45, de 27 de Diciembre de 1945 y 1330|46, de 9 de Setiembre de 1946, estatutos del Frigorífico Uruguayo S. A." e "Inco S. A.", considera que, siendo el voto un derecho esencial del accionista en las asambleas de las sociedades anónimas, el socio no puede ser privado del mismo, como ocurre en el artículo 6.o de los estatutos en vista. No obstante hace notar que el Poder Ejecutivo ha adoptado un criterio contrario, según resulta de la resolución recaída en los estatutos de "Villa Serrana S. A." de 29 de Junio de 1945, publicada en el "Diario Oficial" N.o 11.672 de 8 de Setiembre de 1946. Con respecto a las objeciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, cabe expresar. Artículo 11. Esta disposición es reproducción de la ya aprobada por el Poder Ejecutivo y no ha sido modificada, por lo cual no correspondería entrar al examen de la misma; no obstante la Inspección entiende que debe dejarse a salvo el derecho de receso de los accionistas disidentes (artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). El subscripto se remite al respecto a la opinión expuesta en dictamen N.o 1353|46, de 20 de Setiembre de 1946, estatutos de "Ferrosmalt S. A.", en el sentido de que dicho derecho puede ser renunciado válidamente, pero la renuncia debe estar consignada expresa y claramente en los estatutos, lo que no sucede en el presente caso. Si los interesados quieren imponer la renuncia, deberán aclararla expresamente. Artículo 43, inciso D). Esta disposición tampoco ha sido objeto de modificación. El subscripto considera que debe mantenerse el artículo en la forma propuesta por los interesados, puesto que el Director afectado por la medida del Directorio siempre tiene el derecho de recurrir a la asamblea en su calidad de socio. En consecuencia, salvando el Fiscal su opinión con respecto al voto de los poseedores de acciones preferidas, considera que pueden aprobarse las reformas estatutarias en vista, con las modificaciones introducidas por los interesados en el escrito de fojas 41 a 43 vta. declarando en el mismo acto que la "Conatel S. A." continua en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 3 de Marzo de 1944, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — (Fdo): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1949. — Vista: La gestión de la "Sociedad Anónima Conatel" a fin de que se aprueben sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o Por el nuevo artículo 5.o el capital se fija en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00). 2.o De acuerdo a la sobservaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 6.o, 21, 23 y 47 tal como se detalla a fojas 41 a 43 vta. de estos obrados, pero no aceptaron las observaciones de la misma Oficina a los artículos 11 y 43, inciso D). Considerando: 1.o Que contrariamente a lo expresado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, a fojas 47, el artículo 11 ha sido objeto de modificaciones en su texto originariamente aprobado por el Poder Ejecutivo, y que aun cuando esas modificaciones no consisten en una variación sustancial de su contenido primitivo, es pertinente su revisión en esta oportunidad. 2.o Que la objeción formulada por la Inspección General de Hacienda con respecto al citado artículo 11 consiste en que, a juicio, no obstante la obligatoriedad impuesta a los accionistas de acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adopten los órganos administrativos de la Sociedad, debe quedar a salvo el derecho de receso que otorga a los disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545. Ese punto de vista ha sido compartido últimamente por el Poder Ejecutivo en situaciones similares, y se estima más acertado aún en esta ocasión dado que como lo manifiesta la Fscalía de Goberno de primer turno, a fojas 47 vta., los interesados no han consignado en forma expresa en el texto del artículo respectivo, la renuncia anticipada al derecho de receso. Si tal hubiesen hecho, cabría entonces la discusión de si es o no válida la mencionada renuncia por parte de los accionistas. Por lo tanto y oídas la Inspección General y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la "Sociedad Anónima Conatel", con las modificaciones y aclaraciones aceptadas por los interesados, que se detallan en la parte expositiva de esta resolución, y con la salvedad expresa de que lo dispuesto por el artículo 11 será sin perjuicio del derecho de receso que concede a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3545 y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha Marzo 3 de 1944, y sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1949. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (6o turno). Guillermo J. Strauch y Kurt Scheiberg, en nombre de "Conatel S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Piedras 357, 1er. piso, en el expediente caratulado "Conatel S. A. Inscripción de estatutos" (Lo. 31; Fo. 309), al señor Juez dicen: Que con fecha 26 de Noviembre en curso, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas a los estatutos de "Conatel S. A." por la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha soiedad reunida el 28 de Marzo del corriente año. Esas modificaciones resultan del testimonio expedido el 28 de Mayo pasado por el escribano Walter A. Arévalo —que acompaño con este escrito— así como el certificado expedido por el Ministerio de Hacienda del que resulta la aprobación referida. Los estatutos originales fueron inscriptos en el Registro que lleva el Juzgado al digno cargo del señor Juez, donde se tomó nota con el N.o 28 al Fo. 101 vto. y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos. Por la Disposición Transitoria, también aprobada en esa asamblea, se faculta a los comparecientes para solicitar la inscripción de esas modificaciones en el Registro Público de Comercio, por cuyo motivo ruego al señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil en turno, se decrete la inscripción y publicación de dichas modificaciones y que, previa tasación y pago de las costas causadas, se nos devuelvan todos los recaudos acompañados, lo que podrá hacerse al señor Jacinto M Guerrero. Provea el señor Juez en todo de conformidad y será justicia. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — G. Strauch. — Kurt Scheiberg. — Rodolfo Mezzera, abogado.

Presentado hoy, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve con los recaudos que expresa en fojas cuarenta y cuatro; doy fe. — (Fdo.:) Pereira.

Montevideo, Diciembre 1.o 1949. — Al despacho sin los autos por encontrarse archivados. — (Fdo.:) Pereira.

N.o 19.855. — Montevideo, Diciembre 2|949. — Extráiganse y vuelvan. — (Fdo.:) França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) José T. Pereira.

Montevideo, Diciembre 3|949 — En cumplimiento de lo ordenado, se extrajeron los autos del archivo, dejándose constancia; doy fe. — (Fdo.:) Pereira.

Montevideo, Diciembre 3|949. — Al despacho. — (Fdo.:) Pereira.

N.o 19.954. — Montevideo, Diciembre 3|949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe. — (Fdo.:) José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de 1er. turno — N.o 7131. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 10|949. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

N.o 20.355. — Montevideo, Diciembre 10|949. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y vuelva al archivo. — (Firmado:) França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.) José T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Inscripta con el N.o 7 al Fo. 44 v. y siguientes del Tomo 15 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — (Fdo.:) José T. Pereira.

Derechos $ 1.500.00; sellado: $ 20.00; Total: $ 1.520.00. — J. T. Pereira. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$810.00 - 17669.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio, ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 3. Asunto 276|125. (Segundo llamado). Artículos: Efectos de higiene y limpieza para el primer semestre ejercicio 1950.

Juan Benzo S. A. 1.000 litros agua "Jane" en damajuanas de 10 litros, con 36 gramos de cloro activo por litro s|m. a $ 0.072 el litro sin envase. (Envases no devueltos a $ 0.60 c|u.). 250 tarros de líquido para limpiar metales s|m) marca "Jane" de 1 litro c|u. a pesos 1.35 el tarro. 2.500 kilogramos de soda cristal s|m. marca "Jane" en bolsas de 50 kilogramos a $ 0.11 el kilogramo sin envase. (Envases no devueltos a $ 0.30 c|u.).

Edusa. 3.750 escobillones sin mango s|m. N.o 2 a $ 17.50 la docena.

Compañía "Bao" S. A. 22.500 barras de jabón amarillo de 300 gramos aproximados c|una, con una tolerancia en el peso de éstas de un 10 o|o y con un estacionamiento de 2 meses por lo menos s|m. marca "Dea", en cajones de 100 pastillas c|uno y análisis Laboratorio Compañía Bao, a $ 11.00 el cajón inclusive envases.

Compañía Primus del Uruguay S. A. 5.500 pastillas de pulidor, sin envoltura s|m. a pesos 012 c|u.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. 2.250 kilogramos de estopa blanca s|m. pura de algodón en fardos de 50 kilogramos a $ 1.10 el kilogramo.

Gallo S. C. 400 kilogramos de pomada caoba y 125 kilogramos de pomada negra para calzado s|m. artículos números 10 y 11, en latas de 75 gramos y análisis copia L. Pereira Siri a pesos 4.37 el kilogramo.

Electroquímica S. A. 250 kilogramos de soda caustica, triturada, s|m. en tambores de 20 kilogramos a $ 0.45 el kilogramo con envase. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 30 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.3-20279-v.feb.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 55|4

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de los útiles de limpieza correspondientes a los renglones 2, 4, 5, 6, 7 y 8, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 9 de Febrero de 1950 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 313

Segundo llamado

Muebles e instalaciones de madera

Los muebles e instalaciones están destinados a las Sucursales de Minas, Florida, Treinta y Tres y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, 4.o piso, el día 10 de Febrero a las 16 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.3-20284-v.feb.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 28 de Enero del corriente año ,el inmueble empadronado con el N.o 4.375, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores CELIA E. GARCIA DEAMBRISIO DE PIAGGIO, ANDIES PIAGGIO BLANCO, RICARDO GARCIA DEAMBROSIO, MARIA CONCEPCION GARCIA DEAMBROSIO DE PAGANI y JULIO PAGANI, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Ituzaingó N.o 1320, con una superficie de 440 metros 90 decímetros. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, segundo piso, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Armando Aresti Herve Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20278-v.feb.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 6|50

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20240-v.feb.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

13 de Febrero de 1950. Hora 10 y 30. Licitación N.o 561. Vidrios, (tercer llamado).

6 de Febrero de 1950. Hora 12. Licitación N.o 549. Transporte de leche, Periódica, (tercer llamado).

27 de Febrero de 1950. Hora 9. Licitación N.o 387. Orejones y ciruelas, Cif. (quinto llamado). Hora 9 y 30. Licitación N.o 582. Publicación del 4.o Tomo de los Anales de la Clínica e Inst. de Enf. Infecciosas. Hora 10. Licitación N.o 578. Papel para mimiógrafo. Hora 10 y 20. Licitación N.o 581. Material de cirugía, curaciones y artículos odontológicos.

6 de Marzo de 1950. Hora 9. Licitación N.o 493. Aparatos sanitarios de loza vitrificado, Cif. (tercer llamado). Hora 9 y 30. Licitación N.o 577. Especialidades, Cif.

13 de Marzo de 1950. Hora 9. Licitación N.o 453. Máquina perforadora para inutilización de billetes de lotería pagados, Cif, (tercer llamado)

20 de Marzo de 1950. Hora 9. Licitación N.o 580. Películas radiográficas y accesorios para foto-radiología, cif.

(Cuenta corriente) Feb.3-20277-v.feb.7.

CONSEJO DEL NIÑO

ULTIMO LLAMADO

Llámase por última vez a los acreedores del Consejo del Niño, para que presenten sus cuentas hasta el 31 de Diciembre de 1948, dentro del término improrrogable de 15 días. Las cuentas deben venir por triplicado, separadas por dependencia, una cuenta por cada orden pedido o suministro mensual (víveres), sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta. — Juan Domingo Ratti, Contador.

(Cuenta corriente) Feb.3-20282-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4'950

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública numero 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20283-v.feb.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 3233|50

Circuito del Oeste

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Julio de 1950, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación por el material necesario para montar la primer etapa del circuito del Oeste de la red nacional. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20281-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROSA VARZI, uruguaya, escritora, con domicilio en la ciudad de Minas (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "La sonrisa perdida". de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.3-785-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARIEL MENDEZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Ignacio Núñez N.o 2189, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "La Encrucijada" de cuya obra declárase autor, habiendo depositado en esta Oficina. dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.3-787-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58892. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Nugget Polish Co., (Sales) Ltd., de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.3-781-v.feb.14.

ACTA N.o 58910. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Miller's Timber Trust Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 12 (s'd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.3-782-v.feb.14.

ACTA N.o 58911. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SYNOURYN" para artículos de clases 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.3-768-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8030. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Germán Landívar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo soporte portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-801-v.feb.14.

ACTA N.o 8027. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Isaac Fridman, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo sonoro electromagnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la

ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.3-802-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|950

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $26.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de nero de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20280-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de lonas y artículos para tapicería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 30 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.3-20276-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del Barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) el ejemplar.
Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.3-20275-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de un refugio para peatones a emplazarse frente al Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, sobre avenida Italia, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 15 de Febrero próximo, a las diez horas. Precio de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) Feb.3-20285-v.feb.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley 9.906).

Montevideo, 3 de Febrero de 1950

2.a Sección

AMADEO NACHICENOVICH TORRE, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1467, y ELSA AZCOYTIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1467.

3.a Sección

BERNABE CUSTODIO ACOSTA, 22 años. soltero. jornalero, oriental, domiciliado Reconquista 283, y ANTONIA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 283.

6.a Sección

FRANCISCO BLANCO PEREZ, 40 años. soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 1074, y ELVIRA CHOUCIÑO FERNANDEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1074
RAUL PEREZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuareim 1626 ap. 11, y JUANA IRIS FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1626 ap. 32.

8.a Sección

WASHINGTON POSCOL, 23 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2138 ap. 1 y MARIA ANTONIA PAVLIC, 21 años, soltera, oriental domiciliada Cuareim 2138 ap. 1.
LUIS ALBERTO RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1520, y GLORIA MILANO, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Cuñapirú 1520.
PEDRO DAMIAN SIMON, 32 años. soltero, fotógrafo profesional, español (ciudadano argentino), domiciliado Yatay 1410, y CARLOTA ELISA CORTINES, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Yatay 1410.

10.a Sección

ELBIO DELBENE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3877, y ESTELA PIRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada AVELLANEDA 4021.
HUGO CORREA CARRERAS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yaguaneses 1487, y MARY CLOTILDE OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaneses 1487.
CASIMIRO VALENTIN GALILEA, 25 años. soltero, fundidor. oriental, domiciliado Comercio 2196, y ALBA BUENO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2196.
AMILDO OLMEDO, 31 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado Sanguinetti 2747, y MARIA ERCILIA ARAUJO. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2747.
JUAN PEDRO TOUJAS, 66 años, viudo, jubilado. oriental, domiciliado Larravide 2670, y CARMELITA LOPEZ, 34 años, soltera, oriental. domiciliada Larravide 2670.
ALBERTO GARINO, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Velázquez 2293, e YOLANDA OCTAVIA FERRE, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4158.
TOMAS SIMON PEREZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramos 4070, y DOSOLINA PUGLIA. 18 años, soltera, oriental. domiciliada Ramos 4109.
SERAFIN BONI, 46 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Comercio 2243, y MARIA PETRONA GASTAN, 36 años. soltera. oriental, domiciliada Comercio 2243.
MARTIN BADEMIAN. 27 años, soltero, empleado. armenio, domiciliado Oficial s|u, y SUSANA E. FILGUEIRA, 26 años. soltera, argentina, domiciliada Oficial s|n.
JOSE VON AH, 68 años, soltero, fotógrafo, suizo, domiciliado Hospital Pasteur, y CLORINDA GOMEZ GARCIA, 51 años. soltera, española, domiciliada Oficial 1444. (Han contraído matrimonio in-extremis) (Gratis).

11.a Sección

ZOLTAN PETER. 24 años. soltero. mecánico, rumano. domiciliado Cuchilla Grande 3061, y MAURA BUSTILLO, 24 años, soltera. oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3061.
SILVINO FERREIRA, 21 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Avellaneda s|u, y ROSA GRACES LOPEZ. 21 años, soltera, oriental. domiciliada Avellaneda s|n.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleado, oriental domiciliado Lisboa 5204 y MARTHA VECINO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Argerich 4361.
MARTIN ETCHEGOYHEN, 30 años. soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Repeto 4175. y RENEE SANGUINETTI, 26 años, soltera. oriental. domciliada Cno. Boiso Lanza s|n.
ROBERTO VIERA, 23 años. soltero, mecánico. oriental. domiciliado Fray Bentos 4336, y ROSA NAIR OLIVERA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4336.
PATRICIO VELAZQUEZ, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Tte. Galeano 36, y OCLIBE OLGA BUENO, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 36.
ANDRES VICTOR LUKACS, 24 años. soltero, plomero, húngaro. domiciliado Del Fuerte 5238, y ESCOLASTICA ANTONIA PEREZ, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Punta de Soto 6163
ESTANISLAO BONILLA, 23 años. soltero, herrero. oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 5230, y MARIA DORA GARCIA, 17 años. soltera, textil, oriental domiciliada Oficial 2.o No 5234.
RAMON CASIMIRO CABRERA, 27 años. soltero, carpintero, oriental. domiciliado Cuchilla Grande 3730, y ELSA SILM, 22 años. soltera. oriental, domiciliada Carlos Nery 3683.

ALBERTO RIESTRA, 21 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Cno. Carrasco 5323, y ANTONIA MICHELENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7.a 2861.
JULIO CESAR MARTINEZ, 25 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Oficial 15.a N.o 4772, y MARINA DELFINA RIVEIRO, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 4772

13.a Sección

CESAR DANIEL ZAMIT, 20 años. soltero. jornalero, oriental, domiciliado 1ra. Paralela Sanfuentes 2468, y MARIA AURORA COUTO. 18 años. soltera, oriental. domiciliada Estados Unidos 2320
AMERICO BONIFACIO PERDOMO, 24 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Perú 423 y GILIA JULIANA GIL, 20 años, soltera. oriental, domiciliada Perú 423.
PABLO AMORENA, 25 años. soltero, chofer. oriental, domiciliado Charcas 1686. e IRIS EVANGELIA IBAÑEZ, 19 años, soltera. oriental, domiciliada Austria 2091.
JUAN GIMENEZ, 29 años. soltero, electricista, oriental. domiciliado Portugal 3385, y LIVIA MATILDE FORNARI, 23 años, soltera, oriental. domiciliada China 2299.
GREGORIO ANASTASIO CEDRES, 35 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Austria 1775, y ENRIQUETA MARTINEZ, 28 años. soltera. oriental. domiciliada China 1982.
JUAN MANUEL GONZALEZ, 29 años. soltero. jornalero, oriental. domiciliado Bélgica 2279, y ELBIA NILSA DIAZ TURIA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Rusia 1733.
RAMON PABLO GROBA, 20 años, soltero. chofer oriental, domiciliado Estados Unidos 2205, y FRANCISCA RODRIGUEZ, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2205.
ERMES JISE VENER, 24 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1923 y MARIA RENEE ERRECA, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Polonia 3781.
HUGO ALBERTO BRUNETTO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Cibils 3616. y DORA PIQUET LINARES. 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1979.

14.a Sección

MARTIN DELFINO PIRIZ, 33 años. soltero. corredor comercial, oriental. domiciliado Gil 924 y MARIA ANGELA SCAGLIOTTI. 44 años, soltera. argentina, domiciliada Gil 924.
ROBERTO BORONAT SANCHEZ, 26 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado V. Benavidez 3174, y NILDA MIRTHA PODESTA, 25 años. soltera, oriental, domiciliada V. Benavidez 3174.
ANGEL MATIAS CASTRO, 31 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Carignano 1342, y DINORAH CUÑO, 26 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1342.
JUAN KOPL, 24 años, soltero, mecánico. checoeslovaco, domiciliado Wenceslao Regules 3744, y MARIA ROLAKOWSKI, 20 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3744.

15.a Sección

JOSE ALBERTO IGLESIAS, 25 años. soltero, estudiante, oriental. domiciliado Jackson 1241, y ALIDA EMMA OTERO, 21 años, soltera. oriental, domiciliada Jackson 1241.
FRANCISCO JOSE SCHWARZ, 43 años, divorciado, comercio, alemán. domiciliado Rivera 2025 y LUCIA FEVEREISEN, 39 años. soltera, polaca, domiciliada Rivera 2025.
WASHINGTON JUAN CORTESE, 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Galicia 2122 Apto. 4, y MARIA GILDA VILLAGRAN, 24 años, soltera. oriental, domiciliada Galicia 2122 apartamiento 4.

19.a Sección

PABLO WEIS, 33 años. soltero, empleado, alemán. domiciliado Alvear 2765, y ANA FLEISCHER, 31 años. soltera, holandesa, domiciliada Alvear 2465.
PEDRO ALBERTO BILLORIU, 30 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado Miguelete 2172, y MARIA CELIA RIVIRA. 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Miguelete 2172.
EMILIO CONDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1632, y SYLVIA SOARES. 20 años, soltera, oriental. domiciliada Constitución 2231.
ARTIGAS MARTINEZ YTTE, 33 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Justicia 2312 y ELSA SPINOLA. 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nicaragua 1885.
JULIO MARIA IGOUNET, 35 años, soltero. industrial, oriental. domiciliado Miguelete 2167 y ELMERALDA IRIS DE LOS HEROS, 28 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Martín García 2381.
ELBIO CORRALES, 25 años. soltero, zapatero. oriental, domiciliado República 1857, e IRMA DEJURIA. 24 años. viuda, oriental, domiciliada República 1857.
PEDRO VALLEJO. 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 2241. y ARTEMIA HILARIA DE LOS SANTOS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 2241.

MODESTO CUADRADO, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado J. Paullier 2416 y ILGA MOROSINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2416.

KARPIS OCHANESSIAN, 25 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Cuñapirú 1851, y CARMEN ZERZAVATDJIAN, 19 años, soltera, siria, domiciliada Cuñapirú 1855.

HUGO WALDELMAN DORTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nicaragua 2268, y BLANCA HILDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2268.

JOSE APARICIO MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1981, y MARIA JORGELINA CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2029 apartamiento 3.

HERACLIO AREZO PUENTES, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2247, y MARIA ELMA FRAGA OYENARD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2613.

NELSON JUAN ANZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2203, y BLANCA ESTER VALIENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2203.

HUGO LUIS VIGANO, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Cufré 2390, y JUANA ECHENIQUE CHIFFLET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2390.

MATILDO VICENTE SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 3839, y MARIA MERCEDES GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 2282.

JOSE LUIS PALAVECINO, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Guaviyú 2370, y HAYDEE SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1781.

LUIS RUDELI, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Miguelete 2276, y NILVIA FELICIDAD MARICHAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2265.

20.a Sección

AMERICO GUERIN, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Reyes 1620, y GLORIA MOROSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 3378.

WALTER RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4061, y JUANA GLADYS CAPOTTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 681.

24.a Sección

DIETER LITMANOWICZ, 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado M. Melendez 6032, Apto. 4, y GLADYS LUISA ROSI, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3515.

CARLOS BEN, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3925, y GLORI GLADYS TOLEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3636.

ANDRES JULIAN FERNANDEZ, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Fco. Romero 3936, y ARGELIA LORELEY BARDALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3784.

JUAN FIDEL ACOSTA, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Criollos 4134, y ELINA STELLA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3568.

MANUEL ERNESTO SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Contucci 4080 y BLANCA ROSA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4080.

JESUS MARIA VENADE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3863, y MARIA OFELIA SANGIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3726.

22.a Sección

CARLOS MANUEL CAMPO MARIÑO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado La Gazeta 1276 Apto. 7, y MIRTA CELINA VARELA SEMIGLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada La Gazeta 1276 Apto. 7.

ADJUNTA B

VIRGILIO FERRIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3925, y IRENE PRESTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1587.

$2.00 P|p.v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRASCISCA MARIA o MARIA FRANCISCA VALLE DE GOSZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.3-773-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAUSEN DE CORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.3-772-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO LUIS o ARMANDO LANZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.3-769-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEARA DE NOGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.3-15989-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20270-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.3-784-v.mz.11.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías 2826, desde el día 1.o de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro de dividendo acordado. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario.

$2.40 Feb.3-780-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Alicante 1804, bajo el nombre le Ohannes Kalpekian y Agop Kouyoumdjian, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agop Kouyoumdjian, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — OHANNES KAIPEKIAN. — Agop Kouyoumdjian. — María Kalpekian de Kouyoumdjian.

$9.00 Feb.3-778-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruoco y Daniel Banzas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL OSCAR PORRI.

$10.80 Feb.3-747-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estevez Rial y José Evaristo Alonso Rial, la tercera parte del activo y pasivo del "Hotel Buenos Aires", Alonso y Cía. Continúa Sociedad Alonso y Esteves. Acreedores ley 26 Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — AMERICO ALONSO ALONSO.

$6.00 Feb.3-767-v.feb.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REFORMA

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 de Noviembre último por el escribano Jorge N. Castro, inscripta con el N.o 583 del folio 1419 vuelto y siguientes del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se establecieron en la Sociedad "Telsa Limitada", las siguientes modificaciones: A) Cesó el socio Eduardo Peirano y su parte fué adquirida por Francisco Iñiguez y se incorporó a la Sociedad Aquiles Arioni; B) Se llevó el término de la Sociedad hasta el 16 de Octubre de 1955 prorrogable año a año automáticamente si no se pide su disolución; C) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de 150.000 mil pesos aportados en la siguiente forma: Francisco Iñiguez 60.000 mil pesos; Aquiles Arioni 45.000 mil pesos; Salvador Domínguez 35.000 mil pesos y Bernardo Sagreras 10.000 mil pesos. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.3-786-v.feb.14.

RIOPLATENSE S. A., FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "Rioplatense S. A." cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 9 de Febrero de 1950 a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Febrero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Adrien Barrére, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Feb.3-806-v.feb.8.

ZAS HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle General Rondeau N.o 2121 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea, será necesaria la presentación en la Gerencia de la Sociedad, calle Rondeau 2121 antes del día 14, de un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria, expedido por el Banco depositario Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco deberán depositarlas antes del día 14 en la Gerencia de la Sociedad. En aquel caso el certificado expedido también deberá ser depositado antes del día 14 en la Gerencia de la Sociedad. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943 deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos días después de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Feb.3-20286-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Haras Casupá S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1948

Activo—

Acciones a emitir ...	$	450.000.00
Caja y Bancos	"	1.426.56
Gastos de constitución.	"	28.940.16
Equinos	"	602.420.00
Alimentos y cuidado de los equinos	"	23.784.08
Enseres para equinos .	"	1.116.20
Deudores varios ...	"	22.544.19
Inmuebles	"	90.860.18
Varias cuentas deudoras	"	17.166.51
Animales de trabajo .	"	2.252.00
Muebles, útiles y herramientas	"	3 118.28
Acciones depositadas .	"	30.000.00
	$	1.274.177.99

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	450.500.00
Capital integrado ...	"	549.500.00
Acreedores varios ...	"	207.892.04
Varias cuentas acreedoras	"	12.660.45
Depositantes de accio-		

nes	"	30.000.00
Arrendadores de equinos	"	5.000.00
Reservas	"	18.625.50
	$	1.274.177.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.60. — 16018.

Haras Casupá S. A.

Balance al 30 de Noviembre de 1948

Activo—

Acciones a emitir ...	$	440.500.00
Caja y Bancos	"	2.023.24
Gastos de constitución .	"	28.940.16
Equinos	"	511.378.96
Alimentos y cuidados de los equinos	"	48.069.63
Enseres para equinos.	"	1.178.20
Inmuebles	"	90.954.63
Varias cuentas deudores	"	40 627.79
Animales de trabajo .	"	2.492.00
Muebles, útiles y herramientas	"	3.118.22
Acciones depositadas .	"	30.000.00
Arrendadores de equinos	"	5.000.00
Deudores varios ...	"	95.358.31
	$	1.299.641.14

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	440.500.00
Capital integrado ...	"	559.500.00
Acreedores varios ...	"	179.482.83
Varias cuentas acreedoras	"	66.532.81
Depositantes de acciones	"	30.000.00
Equinos dados en arriendo	"	5.000.00
Reservas	"	18.625 50
	$	1.299.641.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.00. — 16019.

Haras Casupá S. A.

Balance al 28 de Febrero de 1949

Activo—

Acciones a emitir ...	$	412.500.00
Caja y Bancos	"	5.473.11
Equinos	"	411.158.96
Alimentos y cuidado de los equinos	"	75.349.25
Enseres para equinos .	"	1.178.20
Deudores varios .. .	"	86.733.75
Inmuebles	"	93.874.75
Animales de trabajo ..	"	1.992.00
Muebles, útiles y herramientas	"	3.118.22
Varias cuentas deudoras	"	110.874.58
Acciones depositadas .	"	30.000.00
Equinos dados en arriendo	"	5.000.00
	$	1.242.252.77

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	412.500.00
Capital integrado ...	"	587.500.00
Acreedores varios ...	"	123.908.82
Varias cuentas acreedoras	"	64 718.45
Depositantes de acciones	"	30.000.00
Arrendadores de equinos	"	5.000 00
Reservas	"	18.625.50
	$	1.242.252.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.60. — 16020.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1948

DEBITOS

		Total		Total general
Activo fijo				
Terrenos	$	2.020.545.37		
Muebles	"	106.460.41		
Edificios	"	6.020.741.80		
Maquinarias	"	3.793.175.10		
Redes y accesorios	"	16.140.540.62		
Medios de locomoción	"	130.044.25		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	691.620.40		
Ampliaciones a clasificar	"	44.106.49	$	28.947.264.62
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	8.623.927.79		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	8.597.933.47		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudio y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	258.745.95		
Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-947	"	814.594.02		
Geología y Minas	"	1.868.400.41		
Ampliaciones	"	487.436.37		
Edificio U. T. E. en construcción	"	2.037.448.58		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	2.245.514.76	"	24.998.714.12
Activo disponible:				
Cajas	$	185.608.33		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	2.827.19		
Bancos — Cuentas corrientes	"	221.230.98	"	409.666.50
Activo exigible y realizable:				
Servicio de Amortización de Deudas	$	138.170.70		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía ...	"	294.010.00		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	570.864.30		
Consignado para expropiaciones	"	50.470.42		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	858.558.84		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	2.187.092.52		
Varios deudores — Particulares	"	2.232.712.59		
Varios deudores — Oficiales	"	1.347.307.28		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	3.297.260.26		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	136.486.94		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	1.429.706.34		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	131.829.17		
Fondo de Auxilio al Personal	"	1.205.83		
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4-12-942	"	903.224.63		
Cuentas a cobrar — Parque de Vacaciones	"	14.989.99	"	13.593.889.81

Activo nominal en suspenso:				
Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$	8.777.859.75		
Cambios contratados a disponer	"	1.783.940.45		
Varios deudores — Cargos provisorios	"	577.281.80		
Diferencias a liquidar por cotización de títulos de deudas	"	906.204.31		
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	"	138.947.41	"	12.184.233.72
Cuentas de afectación de utilidades:				
Intereses sobre pagos diferidos	$	19.545.06		
Servicio intereses de deudas	"	280.714.57		
Intereses sobre créditos suplementarios	"	54.321.52		
Ley 21 de Octubre de 1912	"	141.666.67		
Ley 28 de Abril de 1939	"	41.666.67		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	11.916.67		
Distribución de la particip. del personal en las utilidades de la administración	"	7.458.30		
Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	5.635.00		
Servicio de amortización Deuda Usinas Eléctricas, Cuenta Diferencia	"	16.82	"	562.941.28
Cuentas de explotación — Cargos e Inversiones:				
Gastos de Ejercicio de Usinas	$	9.916.391.29		
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	"	1.273.611.08	"	11.190.002.37
			$	92.886.712.44

CREDITOS

Obligaciones generales:				
Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Bancos — Cuentas corrientes	"	14.497.00		
Subsidios por fallecimiento	"	1.382.367.30		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	10.900.283.83		
Varios acreedores	"	1.453.861.23		
Garantías	"	123.863.63		
Intendencias Municipales	"	1.841.666.67		
Intendencia Municipal — Ley 21-10-912	"	676.949.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 5-8-933	"	475.000.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28-4-939, Art. 4.o	"	154.916.67		
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, Art. 11	"	352.039.50		
Rentas Generales — Ley 9-10-942	"	167.142.39		
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	"	44.059.81		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	1.620.000.00		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	"	3.946.478.66		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deuda Teléfonos	"	17.110.00		
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	"	5.033.38		
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	"	43.258.30		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	338.713.00		
Depósitos en garantía de contribución de terceros				
Bancos — Cuentas corrientes	"	2.702.986.76	$	26.265.306.85
Obligaciones de Financiación Especial:				
Varios acreedores Siemens Halske A. G.	$	202.229.47		
Obligaciones a pagar	"	875.000.00	"	1.077.229.47
Recursos legales a reintegrar:				
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.372.700.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	9.588.000.00		
Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo	"	43.000.00	"	13.003.700.00
Pasivo nominal en suspenso:				
Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$	32.549.03		
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	"	8.745.310.72		
Divisas contratadas	"	1.783.940.45		
Contribución de terceros a liquidar	"	577.281.80		
Fondos destinados	"	6.088.59		
Prov. a liquidar por sobreprecio, Intendencia Municipal	"	77.45		
Reserva por Impuesto 2 o|o	"	762.746.00		
Reserva por depreciación	"	47.606.00	"	11.955.600.04
Cuentas de explotación — Proventos:				
Créditos de Ejercicio de Usinas	$	9.887.860.36		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	"	2.630.456.29	"	12.518.316.65
Capital propio — Activo líquido:				
Fondos de reserva	$	877.519.28		
Utilidades acumuladas	"	27.189.040.15	"	28.066.559.43
			$	92.886.712.44

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

á 29032. — (Cuenta corriente).

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.627.858.70			
C) Vellón	" 146.708.80	$ 26.266.318.33		
2—Encaje fiduciario		" 41.266.465.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 43.565.635.54		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 3.743.847.22		$ 114.842.266.[illegible]
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 8.549.631.65			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 8.589.530.35		
2—Títulos y acciones		" 15.762.185.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 60.760.73		" 24.412.4[illegible]
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 4.418.853.32		
2—Cuentas corrientes		" 23.404.319.05		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 61.185.840.67			
B) Conformes	" 6.669.762.06	" 67.855.602.73		
4—Redescuentos bancarios		" 10.299.242.60	$ 105.97[illegible].70	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 28.539.304.79		
2—Crédito industrial		" 44.947.057.02		
3—Crédito rural		" 70.606.540.43		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 505.902.56		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.363.449.68		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.325.375.60			
B) Garantías varias	" 5.701.481.04			
C) Por fallecimientos	" 724.885.78	" 8.751.742.42		
7—Deudores en gestión		" 1.387.829.04	" 157.101.225.94	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 88.616.398.16		
2—Cuentas internas		" 43.094.726.35		
3—Cuentas transitorias		" 45.078.184.52	" 176.789.309.03	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 45.163.497.04			
Municipios	" 184.728.16	$ 45.348.225.20		
3—Entes Autónomos del Estado		" 403.229.04		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 2.176.496.92	" 48.927.951.16	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 243.492.09			
Dependencias del Estado	" 46.228.023.36			
Municipios	" 16.401.529.79			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 1.176.885.47	$ 64.049.931.72		

2—Cauciones Oficiales		» 1.000.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		» 7.823.209.91	» 72.873.141.02	» 561.664.345.45
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.691.197.24		
2—Muebles y útiles		» 255.533.02		
3—Sección Proveeduría		» 253.089.48		» 5.199.819.74
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				» 6.302.399.22
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				» 4.767.765.97
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				» 21.308.831.10
Total del Débito				$ 729.103.905.98

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939. Art. 23. y 25-10-939. Art. 1.o		» 33.395.558.16		$ 93.395.558.16
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				» 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 38.824.603.13)		$ 116.786.099.83		
2—Depósitos a la vista		» 5.348.933.70		
3—Giros a pagar		» 638.655.70	$ 122.773.689.23	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 146.948.609.20		
2—Depósitos a plazo fijo		» 7.497.699.06	» 154.446.308.26	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 14.896.787.66		
2—Cuentas internas		» 70.991.882.21		
3—Cuentas transitorias		» 46.136.005.68	» 132.024.675.55	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 15.271.771.68			
Dependencias del Estado	» 32.170.311.66			
Municipios	» 4.553.053.30			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	» 82.893.95	$ 52.078.030.59		
2—Tesoro Nacional		» 5.098.383.70		
3—Depósitos administrativos		» 907.218.59		
4—Depósitos judiciales		» 3.217.299.41		
5—Retenciones judiciales		» 65.242.71		
6—Entes Autónomos del Estado		» 9.877.857.34	» 76.244.032.34	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			» 2.863.404.90	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2|1|939, art. 20 y 24|6|948, Art. 1.o			» 46.500.000.00	» 534.852.110.[illegible]
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 3.301.841.72		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		» 8.040.302.86		» 11.342.144.[illegible]
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				» 4.767.765.[illegible]

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras			$ 24.746.326.53
Total del Crédito			$ 729.103.905.09

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 3.122.252.00
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 14.021.707.24
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 783.243.467.33
4—Descuentos y Redescuentos Art. 20, ley 2|1|939 y art. 1.o ley 24|6|948. Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 46.500.000.00
Total de Cuentas de Orden	$ 846.887.426.57

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

José A. Queraltó
p. Contador General
2.o Subgerente General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

20260. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro amonedado		$ 81.148.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En tesoro	$ 91.206.255.85		
B) En custodia en el exterior	" 30.381.090.97	" 121.587.346.82	
3—Plata amonedada		" 10.156.901.40	$ 212.892.648.22

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Garantía activo líquido. — Ley 2|1|939, Art. 19, Inc. A	$ 60.000.000.00	
2—Redescuentos Bancarios. — Leyes 2|1|939 y 24|6|948, Art. 20	" 46.500.000.00	" 106.500.000.00
		$ 319.392.648.22

PASIVO

Billetes emitidos	$ 315.648.801.00

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Suministro de billetes	" 3.743.847.22
	$ 319.392.648.22

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. — Cuenta custodia. — Valores en custodia	$ 0.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 319.392.648.22
Billetes por emitir		" 3.743.847.22
Billetes emitidos		$ 315.648.801.00
En poder del Banco de la República	$ 41.266.465.50	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 714.041.00	$ 41.980.506.50
En poder de otros Bancos y del Público		" 273.668.294.50
		$ 315.648.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

José A. Queraltó
p. Contador General
2.o Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

20259. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

LISTAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MATRIMONIOS DEL INTERIOR REALIZADOS DURANTE EL AÑO 1949.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5,814, del 5 de Mayo de 1916, por las Oficinas del Registro del Estado Civil.

ABRIL

Paysandú

1.a Sección —

Santiago Lorenzo Chappe Carleo, 36 años, soltero, empleado, oriental y Dora Esther Borges Morelli, 36 años, soltera, oriental.

Elbio Rotta, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Camacho, 18 años años, soltera, oriental.

Justo Ríos, 42 años, viudo, empleado, oriental y Celia Lemes Cruz, 32 años, soltera, oriental.

Gualberto María Fraga, 25 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Elvira Valiente, 20 años, soltera, oriental.

Ignacio Skorups, 25 años, soltero, tapicero, oriental y María Ilapitin, 20 años soltera, oriental.

Ovidio Montero, 21 años, soltero, militar, oriental y Ana Merlo, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Medina, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Silveira, 18 años, soltera, orienatl.

Narciso Fernández, 27 años, soltero, industrial, oriental y Hormide Elsa De León, 20 años, soltera, oriental.

Nelson Stalker Mujica, 31 años, soltero, empleado, oriental y Ofelia Josefina Migala, 25 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Margalef, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Nelly Barceló, 20 años, soltera, oriental.

José Gervasio Pandulli, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Lapetina, 20 años, soltera, oriental.

Roberto Antonio Acevedo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Neris Lanza Bolfarini, 17 años, soltera, oriental.

Esteban Eusebio Barrionuevo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Silva, 31 años, soltera, oriental.

Isabelino Gómez, 29 años, soltero, carpintero, oriental y Esther Luisa López, 22 años, soltera, oriental.

José Rodolfo Firpo, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Diva Angélica Machado, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Enrique Sarlo, 35 años, soltero, mecánico, oriental y Rosa Costa, 32 años, soltera, oriental.

Ricardo Gómez, 43 años, soltero, empleado, argentino y Rosa Bartaburu Da Costa, 42 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Eustaquio Favre, 33 años, soltero, industrial, oriental y María Haydée Nau, 33 años, soltera, oriental.

Ricardo María Figueroa, 29 años, soltero, industrial, oriental y Reina Aída Doglioti, 18 años, soltera, oriental.

Manuel Francisco Machado, 24 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Anastacia Thexeira, 17 años, soltera, oriental

Albérico López, 23 años, soltero, empleado, oriental y Ana Crivogusov, 24 años, soltera, oriental.

Rafael Ortiz, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Choca, 22 años, soltera, oriental.

Héctor Ademar Fernández, 22 años, soltero, albañil, oriental y María Aurora Toscanini, 21 años, soltera, oriental.

Daniel Guariglia, 33 años, soltero, empleado, oriental y Elba Juana Biglieri, 30 años, soltera, oriental.

Leonardo Soto, 21 años, soltero, abastecedor, orinetal y Angelita Iris Romero, 18 años, soltera, oriental.

Miguel E. Gamundi Croker, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Norma A. Ferrero Dapueto, 18 años, soltera, oriental.

Angel Bertoni, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Agustina Rigali, 46 años, soltera, oriental.

Ricardo Emilio Pagani, 32 años, soltero, empleado, oriental y Zulema Elva Mausioni, 27 años, soltera, oriental.

José María Ramos, 28 años, soltero, sastre, argentino y María Otilia Chiappe, 21 años, soltera, oriental.

José Maradei, 67 años, soltero, peluquero, oriental y María Irene Olivera, 56 años, soltera, oriental.

Carlos Quintín Pizzichillo, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Haydée Ramona Capece, 31 años, soltera, oriental.

Cirilo Adelfo Colmán, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Paula Elsa Abalos, 21 años, soltera, oriental.

Amado Martín José Oddone, 27 años, soltero, agricultor, oriental e Irondella Nélida Tagliani, 20 años, soltera, oriental

Walter Omar Gentile Taborda, 19 años, soltero, militar, oriental y Mirtha Eledelbia Espillar, 18 años, soltera, oriental.

Río Negro

10.a Sección. —

Wáshington P. Rodríguez, 39 años, soltero, hacendado, oriental y Clotilde C. Lanouguere, 27 años, soltera, oriental.

Rivera

1a. Sección. —

José Villa Chiesa, 31 años, soltero, comercio, oriental y Haydée Machado, 23 años, soltera, oriental.

Mario Domínguez, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Lourdes Mabel Silveira, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Julio Castilhos De Azevedo, 44 años, divorciado, comercio, brasileño y Aura Sosa, 33 años, soltera, oriental.

Francisco Torres Brum, 59 años, soltero, hacendado, brasileño y Celia Abalo, 24 años, soltera, oriental.

Rocha

1a. Sección. —

Núñez Fidel, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Felipa Saroba, 19 años, soltera, oriental.

Birriel Ernesto Fidel, 25 años, soltero, empleado, oriental y Julia Masollo, 21 años, soltera, oriental.

Baranzano Dael, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Aurora Muñoz, 24 años, soltera, oriental.

Salaverry Ramón, 69 años, viudo, jubilado, oriental y Lola Tejera, 52 años, soltera, oriental.

Fernández Upiliano Lorenzo, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Antolina Techera, 36 años, soltera, oriental.

Corbo de León Angel Agosto, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Sopeña, 15 años, soltera, oriental.

Navarro Arsencio Juan, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Marina Pérez, 16 años, soltera, oriental.

Corbo Margot Elbio, 21 años, soltero, militar, oriental y Francisca Cantera, 16 años, soltera, oriental.

Carrasco Acosta Waldemar, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Francisca Machado, 23 años, soltera, oriental.

Fernández José Manuel, 30 años, soltero, empleado, oriental y Nivelia Pérez Irchausti, 21 años, soltera, oriental.

Saldain Marcial Armando, 23 años, soltero, chofer, oriental y Fermina Difride Gómez, 19 años, soltera, oriental.

Olivera Guillermo Máximo, 31 años, soltero, militar, oriental y Elida Martina Cruz, 29 años, soltera, oriental.

Méndez Olivio Buenaventura, 25 años, soltero, oriental y María Olga de los Santos, 21 años, soltera, oriental.

Martínez César Martín, 21 años, soltero, empleado, oriental y Juana Hilda Pereyra, 19 años, soltera, oriental

Olivera Oscar Juan, 19 años, soltero, hacendado, oriental y Sara Amorín, 29 años, soltera, oriental.

Delgado Ramón Esteban, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Justina Acosta Méndez, 20 años, soltera, oriental.

Mieres Ruiz Rómulo, 23 años, soltero, mecánico, oriental y América Soderguit Vivas, 24 años, soltera, oriental.

Acevedo Américo, 42 años, soltero, empleado, oriental y Aída Leli Ibarra Pérez, 25 años, soltera, oriental.

Techera Ramírez Baltasar, 27 años, soltero, empleado, oriental y Mego Méndez Juana Mauricia, 25 años, soltera, oriental.

Soriano

8.a Sección —

Euclides Rodolfo Muñoz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Moría Felisa Zárate, 21 años, soltera, oriental.

Hipólito Eusbeio Mateu, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Isabel Collazo, 16 años, soltera, oriental.

Angel Antonio Cordano, 39 años, soltero, empleado, oriental y Dora Hilda del Palacio, 31 años, soltera, oriental.

Félix Caraballo, 33 años, soltero, jornaleor, oriental y Virginia Petrona Bonifacio, 20 años, soltera, oriental.

Francisco Aníbal Aniúz, 26 años, soltero, mecánico, oriental y María Rafaela Cerqui, 28 años, soltera, oriental.

Claudio Armand Pilón, 30 años, soltero, chofer, oriental y Gladis Elida Wigman, 16 años, soltera, oriental.

Juan José Torres, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Esther Stemhauser, 16 años, soltera, oriental.

Santiago Gorostiaga, 54 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Llorens, 36 años, soltera, oriental.

Domingo de la Calzada Viera, 67 años, soltero, jornalero, oriental y Adelaida Valentina Pérez, 50 años, soltera, oriental.

Eduardo Leonel Metatés, 22 años, soltero, pintor, oriental y María Esther Pagés, 15 años, soltera, oriental.

Celestino Arnoldi, 32 años, soltero, empleado, oriental y Elisa Hermenegilda Utermarch, 38 años, soltera, oriental.

Heriberto Avelino Oroná, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Saravia, 27 años, soltera, oriental.

Ernesto Juan Machado, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Elvira Sosa, 27 años, soltera, oriental.

Raúl Isabelino Terán, 26 años, soltero, albañil, oriental y María Dolores Suárez, 22 años, soltera, oriental.

Tomás Aquino González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Delia Colmán, 16 años, soltera, oriental.

José Pedro Torres, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Nilia Torres, 23 años, soltera, oriental.

Gervasio Artigas Pereyra, 33 años, soltero, herrero, oriental y Juana Mafalda Real, 36 años, soltera, oriental.

Raúl Camilo Secco, y Alires María Francisca Bergero, 17 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección. —

Conrado Obvesildo Correa, 38 años, soltero, sastre, brasileño y Mirta Gaudencia Machado, 20 años, soltera, oriental.

Luis Aberto Franco, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Griselda Pereyra, 17 años, soltera, oriental.

Oscar Lucio Ramos, 29 años, viudo, maestro, oriental y Fany Dolores Cañete 25 años, soltera, oriental.

Felipe Eulogio Cuadrado, 23 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Blanca Fleitas, 19 años, soltera, oriental.

Fermín Ramón Marichal, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Asunción Alfaro, 32 años, soltera, oriental.

Lucas Larrosa, 38 años, soltero, albañil, oriental y Juana Solé, 47 años, soltera, oriental.

César Sosa, 32 años, soltero, hacendado, oriental y Daida Brígida Malvarez, 28 años, soltera, oriental.

Ramón Sabiniano Arispe, 34 años, soltero, comerciante, oriental y Alida Carrasco, 29 años, soltera, oriental.

Daniel Galeano, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Machado, 20 años, soltera, oriental.

MAYO

...elones

4.a ... —

Miguel Angel Pérez, 27 años, soltero, viticultor, oriental y Amelia Gilberta Fuentes, 26 años, soltera, oriental.

Mario Angel Casarotti, 31 años, soltero, comercio, oriental y Raimunda Mirta Martínez, 28 años, soltera, oriental.

Reinaldo De Luca, 29 años, soltero, vitivinicultor, oriental y Teresa Galeratto, 16 años, soltera, oriental.

Mario Juan Clérico, 35 años, soltero, industrial, oriental y Adela Herminia Cabrera, 28 años, soltera, oriental.

Gilberto Rossi, 22 años, soltero, chofer, oriental y Lidia Alma Silva, 20 años, soltera, oriental.

Ebelio Edelvisigo Alejandro Acosta, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Nilda Edeluis Peraza, 17 años, soltera, oriental.

Fructuoso Albérico Hernández, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Ferreiro, 24 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Grignolo, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María Nélida Panizza, 22 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Bruzzone, 22 años, soltero, viticultor, oriental y Teresa Santos, 26 años, soltera, oriental.

Mario Rómulo Martínez, 30 años, soltero, empleado, oriental e Irma Santos, 29 años, soltera, oriental.

Juan Luis Argeno, 42 años, soltero, agricultor, oriental y Victoria Montano, 33 años, soltera, oriental.

Aníbal Rossello, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Busta, 15 años, soltera, oriental.

Mauro González, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Amalia Muscado, 33 años, soltera, oriental.

Atilio Agustín Calcagno, 28 años, soltero, viticultor, oriental y Vilma Antonia González, 16 años, soltera, oriental.

Alfredo Castelli, 29 años, soltero, empleado, oriental y Helena Medero, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Rafael Eugenio Reyes, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Porfiria Elida Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Antonio Castillo, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Orfilia Falero, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Denismar Fachelli, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nahir Marquez, 14 años, soltera, oriental.

Raúl Juan Mantrana, 42 años, soltero, escribano, oriental y María Dolores Modell, 34 años, soltera, española.

Manuel García Blanco, 32 años, soltero, empleado, español e Isabel Raquel Garay, 25 años, soltera, oriental.

Edelmiro Pozada, 43 años, soltero, jornalero, brasilero y Agustina Angélica Toledo, 32 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Filadelfio Damián Bentancor, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Erminda Pérez, 16 años, soltera, oriental.

Asención Alvaro Corrales, 26 años, soltero, conductor, oriental y Amanda R. García, 21 años, soltera, oriental.

Rómulo Walter Moliné, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Clorinda Esther Olivero González, 18 años, soltera, oriental.

Oscar Helvecio Bonvier, 34 años, soltero, empleado, oriental y Berta Iris Baz, 23 años, soltera, oriental.

Florencio Collazo García, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Aurora Afonzo, 22 años, soltera oriental.

Braulio Ramírez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Dolores Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Pérez Delgado, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Cecilia Algaré, 19 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

2.a Sección. —

Marcelino Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mauricia González, 46 años, soltera, oriental.

Heine Viera de Britos, 37 años, soltero, criador, oriental y Olimpia González Olivera, 30 años, soltera, oriental.

Durazno

7.a Sección. —

Aladino Suárez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Alrea González, 17 años, soltera, oriental.

Rocha

10.a Sección. —

Tolentino Calderón Carbajal, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Severa Rivero, 64 años, soltera, oriental.

Antonio Adán Pereyra, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Lila Amalia Benencio, 38 años, soltera, oriental.

JUNIO

Canelones

4.a Sección. —

Nestor Hugo Massubio, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Nelsa Isabel Haustt, 20 años, soltera, oriental.

Enrique Antonio Razzetti, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Acel Beatriz Ristone, 23 años, soltera, oriental.

Juan José Modernel, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Elizabeth Gabriela Vibaldo, 19 años, soltera, oriental.

Enrique Honorato Delbono, 23 años, soltero, viticultor, oriental y Dominga Reneé Caraballo, 24 años, soltera, oriental.

Dionisio Rodríguez, 30 años, soltero, viticultor, oriental y Zelia da Purificación Aleixo, 20 años, soltera, portuguesa.

Ernesto Lorenzo Blangero, 28 años, agricultor, oriental y María Angélica Pacheco, 22 años, soltera, oriental.

Nelson Martella, 23 años, soltero, viticultor, oriental e Hirma Violeta Oroño, 23 años, soltera, oriental.

Alfredo Celestino Attún, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Delia Fenasi, 22 años, soltera, oriental.

Rómulo R. Alberto Martínez, 26 años, soltero, mecánico, oriental y María Rosa Blanca Pecoy, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Telmo Rodríguez, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Edelves Gladys Sanguinetti, 19 años, soltera, oriental.

Ricardo Uberfil Abril, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Elida Alfonso, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Baliocco, 29 años, soltero, empleado, italiano y María de los Angeles Neira, 25 años, empleada, oriental.

Zenón Ramírez, 40 años, soltero, jornalero, español y Carmen Fernández, 42 años, soltera, oriental.

José Carlos Refrachial 40 años, soltero, empleado, oriental y Nieves Marquez, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Juan Carlos Barrios, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Racha, 18 años, soltera, oriental.

Isidoro Bentancor, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Teresa Pérez Pérez, 16 años, soltera, oriental.

Ramón Rosa Rosa, 24 años, soltero, agricultor oriental e Isabel Marcelina de Seja, 20 años, soltera, oriental.

Cosme Damián Díaz, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Liberata Ramos, 27 años, soltera, oriental.

Nicanor Alemán, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Odilia Bentancor, 16 años, soltera, oriental.

Bernardo Vidal, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Haldée Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Carlos González, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Martínez, 34 años, soltera, oriental.

Miguel Acuña, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Adocinda Dionisia Corrales, 35 años, soltera, oriental.

Florentino Hernández, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Navarro, 36 años, soltera, oriental.

Juan María Giacosa Bafundo, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Perdomo, 29 años, soltera, oriental.
Angel Gregorio Montes de Oca, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Estévez, 34 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

6.a Sección —

Francisco Lucas, 65 años, soltero, ganadero, oriental y María Dulcia Silvera, 33 años, soltera, oriental.
Artigas Ayala, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Hortensia Pinjos, 23 años, soltera, oriental.

Durazno

7.a Sección —

Ulises de Souza Viegas 53 años, soltero, hacendado, oriental y Ema González, 28 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Severo Arrarte, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Florentina Blanco, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Melindez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Mármol, 16 años, soltera, oriental.
Alcides Benítez, 33 años, soltero, mecánico, oriental y Elda Migroni, 15 años, soltera, oriental.
Hermenegildo Romero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad Fagún, 19 años, soltera, oriental.

Rocha

10.a Sección —

Raúl Francisco Cruz, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Machado, 20 años, soltera, oriental.

JULIO

Canelones

9.a Sección —

Lorenzo Rocha (hijo), 25 años, soltero, agricultor, oriental y Clelia Ecilda Delgado, 20 años, soltera, oriental.
José Ferreira (hijo), 34 años, soltero, picapedrero, oriental y Filomena Briosso, 38 años, soltera, oriental.
Félix Pacielo, 32 años, soltero, conductor, oriental y Leonda Margarita Borjas, 25 años, soltera, oriental.
Cándido Alcides Ciuconegui, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Deogracia Irma Melo, 25 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

7.a Sección —

Odalis Angel Morales, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Gladys Mavel Rivero, 19 años, soltera, oriental.
Ambrosio Morales, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Elida Suárez, 22 años, soltera, oriental.
Evaristo Alvarez, 35 años, soltero, empleado, oriental y Ana Hortensia Argenzio, 25 años, soltera, educacionista, orinetal.
Benigno Fernández, 68 años, soltero, pensionista, oriental y Joaquina Nilo, 62 años, soltera, pensionista, oriental.
Luis Rivero, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Ilda Artigas, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Ciro Rodríguez, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Valentina Silva, 37 años, soltera, oriental.

Lavalleja

13.a Sección —

Juan Ramón Alvarez, 34 años, viudo, agricultor, oriental y Eugenia Borges, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Ruiz, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Carmen Rijo, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Barreto, 35 años, soltero, agricultor, orinetal y Dionisia Carmen Lólez, 30 años, soltera, oriental.

Rocha

10.a Sección —

Germán Sánchez, 54 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Barrios, 55 años, soltera, oriental.

AGOSTO

Canelones

9.a Sección —

Elías Antolín Clavijo, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María González, 37 años, soltera, oriental.
Benito Esteban de León, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Amalia Jesusa Bravo, 23 años, soltera, oriental.
León Felipe Peña Pombo, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Frez González, 27 años, soltera, oriental.
Félix Edmundo Saldivia, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Severiana Parodi, 22 años, soltera, oriental.

Lavalleja

11.a Sección —

Natividad Marcelino Valdez, 19 años, soltero, agricultor, oriental y María Ester Ricci, 26 años, soltera, oriental.
Roberto Ríos, 40 años, soltero, escribano, oriental y Amalia García, 36 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Hermes Palma de Lacerda, 26 años, soltero, empleado, brasileño y Veneranda Pereira, 28 años, divorciada, brasileña.
José Antonio Irazoqui, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Guiazul Acosta, 27 años, soltera, oriental.
Atilio Sosa Mattos, 20 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Ferreira, 18 años, soltera, brasileña.
Víctor Orúe Villamayor, 33 años, soltero, contador paraguayo y Myriám Julia Schlieper, 20 años, soltera, brasileña.

Durazno

13.a Sección —

Nacianceno Anzola, 25 años, soltero, peluquero, oriental y Delma Duarte, 21 años, soltera, oriental.

SETIEMBRE

Durazno

13.a Sección —

Ramón Solano Fernández, 34 años soltero, jornalero, oriental y Silvina Aquino, 17 años, soltera, oriental.

Lavalleja

13.a Sección —

Amalio Moreira, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Urbana Bon, 27 años, soltera, oriental.
Higinio Alejandro González, 35 años soltero, agricultor, oriental y Aída Lucía Martínez, 25 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 9 de diciembre de 1949

Tejidos impermeabilizados: Alonso Manuel y, dólares 700; Mitaltex y Cía., 700; The Montevideo T., 280; Wattinne Bossut, 280; Aiello Sarraco A., 627; Alonso Manuel y, 280; Alverti S. A., 280; Balandra Mesa y, 280; Benjuya Jacobo, 560; Canbarrere S.A.L., 560; Fano y Cía. F.C., 280; Haim Hnos., 560; Introzzi S.A., 280; Nahoum Benjamín, 280; Nisivoccia Federico, 280; Palay H., 280; P. Blanco, 280; Pinto Isaac, 280; Pinto Jack, 280; Sica Vicente, 280; Soler Hnos. S.A., 560; Trapunsky Isaac, 280; Mitaltex y Cía., 280; Ciappesoni e hij., 280; Córdoba y Cía., 280; Martey Hnos., 280; Sasson y Cía. E., 560; Sidi y Bardavid, 280; Caballero Simón, 560; Barbato Agustín, 280; Benderet Elías 280; Aljadeff Alberto, 280; Juli Elías, 280; Barbato Carlos, 280; Salomón Pinto, 280; Dunlop Rubbr Co., 1.400; Arioni Aquiles, Nodar Juan, 280; United St. Rubber, 280; Coop. de Cons. del, 280; Lotito Miguel V., 280; Transglobal Ltda., 280; Sadie Ltda., 280; Itamsa Italo Ame., 280; Indimport Ind. E., 280; Perdomo Nilbo Ra., 280; Casiraghi Orlando, 280; Yavarone Sándalo, 560; Cuevillas y Saca, 560; Lipovetsky Samuel, 280; Montag Ignacio, 560; Pilosof Gabril, 280; Parrado Clodomiro, 280; Cohen Cohen, 280; Aiello Vicente, 916; Salomón Alfredo, 280; Bay y Foren, 280; Jarovisky Jacobo, 280; Gertner Hnos., 280; Hanna Jorge, 280; Bunge y Born Ltda., 280; Ring Otto y cía., 280; Dokow y Cía., 560.

Tejidos lana: Marcial Toucet, dólares 1.514; Wattinne Bossut, 560; Abadi S., 560; Aiello Sarraco A., 2.324; Alonso Manuel y, 280; Anelant S.A., 725; Barclay y Cía., 560; Bakirgian y Cía., 916; Baridon y Cía. J., 4.312; Di Bello Hnos. y, 560; Benjuya Jacobo, 280; Bitar Jorge E., 1.014; Buch y Cía., 560; Buckstein y Bister, 280; Buenavida Moreno, 280; Behar Nahoum Lev., 280; Caprio Domingo D., 627; Castillo y Cía. J., 813; Canbarrere S.A.L., 2.800; Ceruzzi Hnos., 627; Chikiar Nissim, 280; Cotton Hnos. C. I., 725; Importex S.A., 1.207; Cuenca e hijo, 3.332; Curit José, 560; Deque Héctor R., 627; Fano y Cía. F. C., 2.884; El Mago S. A., 1.624; Frugoni y Cía., 1.014; Garino y Cía., 560; Gago y Pesce, 280; Gigliotti Rafael, 560; Glumcher y Cía., 280; Goldschmidt Hnos., 280; Hazán y Cía. R., 560; Halty Juan A., 560; Henderson y Cía., 1.786; Jerusalmi Hnos., 1.207; Haim David, 280; Juli y Cía. Alejandro, 280; Jusid Benjamín, 280; Jerusalmi Nissim, 280; Larghi Sue F. J., 1.400; Larrieux Gard y, 560; León David, 560; Manta Hnos., 560; Melamed y Capuano, 560; Ovalle Tedesco, 1.400; Ouri e hijo Isaac, 560; Palay Herm., 560; Pin-

to Isaac, 560; Pons y Cía. Alberto, 1.495; Raij Jaime, 560; Roberts y Cía. S.R., 560; Sasson Alegre, 1.120; Sanguinetti y C. I., 916; Santalucci Emilio, 560; Sasson y Halfon, 560; Seroussi Hnos., 280; Sicca y Pollero, 2.660; Sica Vicente, 2.856; Staudt y Cía. Urug., 280; Harari y Cía., 280; Siñeriz y Cía. J., 560; Tarrab y C., I.S.A., 560; London París S.A., 700; Tenzer Salomón, 560; Trenchi Eduardo, 627; Kouyoumdjian Arijon y Cía. Lim., 560; Issaharoff y Cas., 560; Trenchi Dándolo, 560; López Quintela E., 280; Cotton Jacobo, 280; Cía. Imp. Olibar L., 280; Berenstein Levas, 280; Jinno y Levy, 560; Emelas S.A.C.I., 280; Cotton y Saieg, 280; Sus Elías, 560; Ayala Hnos., 627; Mitaltex y Cía., 560; Pessaj Jacobo, 280; Hollander Alejandro, 280; Nathan Cúneo José, 627; Perera Elido, 560; Olondriz Juan, 280; Ciappesoni e hijo, 280; Destri Américo, 280; Tobal Hnos., 280; Martoy Hnos., 280; Frank Textil Lt., 280; Sasson y Cía. E., 280; Sasson Eduardo, 280 Terzian León K., 280; Mesa y Cía., 560; Euss Schloma Her., 280; Goldberg Isaac, 280; Piperno Isaac, 280; Ag. Intern Rogers, 280; Dun Pag. S.C., 280; Yeudaeff Uhay, 280; Libermann Mateo, 280; Tabbusch y Parks, 280; Leibner Hnos., 280; Ruchel Korner E., 280; Cohen Elías, 280; Burcatovsky e hi., 280; Tarrab D. y J., 280; Poch Manuel, 280; Aljadeff Alberto, 280; Ciompi Estanislao, 280; Meneses Vigil Ra., 280 Leone Hnos., 280; Macadar Alberto, 280; Sasson Ricardo, 280; Mercavide y Fern., 280; Urwitz y Cía., 280; Pezzani y Cía. It., 280; Avdulov Isaac, 280; Soloducho Moisés, Siniscalco Manzo, 280; Azar y Fresia, 280; Minuchin y Rosen, 280; Levy y Cía. Ltda., 280; Levy Alejandro, 280; Francés Salvador, 280; Westamer Trading, 280; Prada Luis Alberto, 280; Arioni Aquiles, 280; Corp. Com. S.A., 560; C'te. 560; Coop. Municipal, 560; Coop. Bancaria, 560; Mayer e h. Max, 280; Savcia E. 280; Moor Davie y Cía., 280; Bachmann A., 560; Urimpex S. A., 280; Keidansky Moisés, 560; Cía. Exp. Sudafricana, 280; Montevideo Ltda., 560; Azzato López J. y. 560; Armagno Delfino, 280; Cosmos Ltda., 280; Gorlero A. y Cía., 280; Unión Merc. Arg. S., 627; Cía. Intern de In., 280; Aufman Isaac, 280; Perahia Uruguay, 280; Coop. de Cons. del, 280: Lotito Miguel V., 560; Cía. Com. Meryland, 280; Pinto Viana E.H., 280; Indimport Ind. Cía. del Este S.A., 280; Gallo S.C., 280; Zakaj Hnos., 280; Sabah M., 280; Galante Serno I., 280; Perdomo Nilbo Ra., 280; Casiraghi Orlando, 280; Savory Murdoch W., 280; Asallas Jacobo, 280; Lhemnann León, 560; Yeranian Vallyan, 280; Alvarez C.S., 560; Carpentieri Antonio, 560; Cirigliano Vicente, 560; Cuozzi y Barella, 560; Cuevillas y Saca, 560; Gross e hijo León, 560; Mar-Molinari Angel, 560; Neffa y Hnos. Rez., 560; De Rosa y Nardo, 627; Sena Antonio, 560; Santalucci Eugen., 560; Trenchi Alvaro, 560; Benoyt Enrique E., 560; Iglesias Varela, 560; Cohen y Cohen, 560; Tailler Iser, 280; Cáseres Félix, 280; Tricotti y Cía., 280; Fleitas C. y Chec., 560; Rapoport Israel, 280; Mendez Ignacio S., 560; Maiche Alberto, 560; Minoli Julio C., 560; Galante Santos, 280; Salomón Alfredo, 280; Taube Simón, 280; Bunge y Born Ltda., 280; Mitnik Roberto, 560; The Montevideo T., 280; Abudara Hnos., 560; Abudara Isaac, 560; Acle Tufic S. A., 560; Alazraki J. y Cat., 280; Angenscheidt E. J., 820; Balandra Mesa Y., 1.593; Bensión y Bensión, 627; Carlisle y Cía., 560; Calveiro y Cía., 280; Castillo y Cía. J., 1.400; Caubarrere S. A. L., 2.408; Castillo e hijos, 820; Cicusa, 280; Cogorno Hnos., 560; Costa Juan Carlos, 560; Costa y Cía. Luis, 4.480; La Madrileña S. A., 1.688; Ericco Rafael, 280; El Mago S. A., 1.400; García José Luis, 627; Goldman Mauricio, 280; Haim Hnos., 725; Introzzi S. A., 1.688; Jureidini Jorge, 280; Marón Elías, 1.109; Macadar Isaac C., 280; Mir Carlos A., 916; Mizraji Jacobo, 280; Mintz Jacobo, 280; Nahoum Benjamín, 627; Nisivoccia Feder., 280; Pereira y Cía., 560; Larre Hnos., 916; Pomares Antonio, 280; Sassón Alegre, 1.400; Maspons Agustín, 2.548; Sedería París S., 1.207; Sica Antonio, 560; Solari Ernesto B., 560; Soler Hnos. S. A., 1.014; Sabán Salomón, 560; London París S. A., 1.400; Vesochansky Isaac, 1.014; Yriart y Cía., 560; Derikrava Rodolfo, 280; Hazan Arditti Y., 280; Sirota Boris, 280; Saul Hnos., 280; Jabif Hermanos, 280; Tippmannerich, 280; Rosemberger Oscar, 725; Yattah Ltda. Víctor, 1.400; Fantelaosol Ñ., 280; De La Fuente M. H., 280; Berger D. y J., 560; Córdoba y Cía., 280; Wagmann Hugo, 627; Arajá Hnos. y Per., 280; Barbato Agustín, 560; Kalbermann Alberto, 280; Sasson José, 280; Mattout Moisés, 280; Barbato Carlos, 280; Curiel S. A., 280; Zabal Edmond., 280; Constant Barns L., 280; Weissman Hnos. Ltda., 280; Maccio Leonidas, 280; Surimex S. R. L., 280; De La Peña Muñoz 280; Delfiner B., 280; Caldas y Cía., 280; Plametex Limitada, 280; De La Fuente M., 560; Imada S. C., 280; Gerschel y Cía. C., 280; Medici Hnos., 280; Bespalko Sal, 280; Oberlander y Cam., 280; Pilosof Gabriel, 560; Treutler Augusto, 560; Kiewe Pablo, 560; Jokl Pablo, 280; Aiello Vicente, 1.400; Mayfair S. A., 280; Olchik Jaime, 280; Sea Glamour Ltda., 280.

Tejidos lana y algodón: Pijuán Clerici R., dólares 280; Abudara Isaac, 560; Aiello Sarraco A., 560; Aliverti S. A., 560; Angenscheidt E. J., 627; Apolant S. A., 627; Barclay y Cía., 560; Baridón y Cía. J., 560; Bensión y Bensión, 280; Buch y Cía., 280; Caubarrere S. A. L., 560; Castillo e hijos, 560; Chickiar Nissim, 280; Cuenca e hijo, 560; La Madrileña S. A., 560; Dighiero e hijos, 280; Fano y Cía. F. C., 280; Frugoni y Cía., 560; Gigliotti Rafael, 280; Goldschmidt Hnos., 560; Goldman Mauricio, 280; Halty Juan A., 280; Henderson y Cía., 560; Introzzi S. A., 560; Larghi Suc. F. J., 560; Larrieux Gard Y., 560; León David, 560; Marón Elías, 560; Margounato Hnos., 560; Mir Carlos A., 280; Ovalle y Tedesco, 560; Pablo y Blanco J., 280; Pereira y Cía., 560; Pizzorno Theodul., 560; Pinto Isaac, 560; Pons y Cía. Alberto, 560; Larre Hnos., 560; Raij Jaime, 280; Sassón Alegre, 1.014; Maspons Agustín, 560; Siri Angel B., 280; Soler Hnos. S. A., 1.207; Harari y Cía., 560; Sabán Salomón, 560; London París S. A., 560; Vesochansky Isaa, 627; Cottón Jacobo, 280; Saúl Hnos., 560; Olondriz Juan, 280; Rubinstein Cudyk, 280; Martoy Hnos., 280; Terzián León K., 280; Mesa y Cía., 560; Goldberg Isaac, 560; Piperno Isaac, 280; Yeudaeff Uhay, 280; Barbato Agustín, 560; Aljadeff Alberto, 280; Barbato Carlos, 280; Weissman Hnos. Ltda., 280; Dunlop Rubber Co., 280; Moor Davie y Cía. 280; Cía. Exp. Sudafric, 280; Gerschel y Cía. C., 280; Aufman Isaac, 280; Perahia Uruguay, 280; Savory Murdock W., 280; Cuevillas y Saca, 560; Pilosof Gabriel, 280; Aiello Vicente, 280; Fleitas C. y Chec., 560; Taube Simón, 280.

Tejidos lana y rayón: Bensión y Bensión, dólares 700; Bensión y Bensión, 280; Castillo e hijos, 560; Cuenca e hijo, 1.400; Deque Héctor B., 560; Goldschmidt Hnos., 280; Introzzi S. A., 560; Sica y Pollero, 560; Rosemberger Oscar, 560; Piperno Isaac, 280; Barbato Agustín, 280; Burcatovsky e hijo, 280; Barbato Carlos, 280.

Tejidos de Nylón: Angenscheidt E. J., dólares 560; Bensión y Bensión, 280; Medina Hnos., 560; Goldman Mauricio, 280; Henderson y Cía., 560; Soler Hnos. S. A., 560; Araja Hnos. y Per., 280; Kalbermann Alberto, 280; Gaya Pérez S. A., 280; Frontex S. A., 280.

Tejidos rayón: Marcial Toupet, dólares 3.771; Mitnik Roberto, 1.736; Pinto Isaac, 1.224; Salomón Pinto, 280; Mayer e hijo Max., 280; Leibner Hnos. y C., 280; Hazán Arditti Y., 560; López Quintela E., 560; Alonso y Cía., 560; Sirota Boris, 280; Biler Moisés, 560; Cottón Jacobo, 280; Saúl Hnos., 3.920; Cía. Imp. Olibar L., 627; Berenstein Levas, 280; Jinno y Levy, 4.984; Emelas Saci, 725; Jabif Hermanos, 916; Cottón y Saieg., 280; Tippmannerich, 560; Brunstein Mendel, 560; Sus Elías, 1.786; Ayala Hnos., 8.708; Acher Hnos., 560; Galeano y Vidal, 560; Mitaltex y Cía., 1.988; Pessaj Jacobo, 560; Cohen e hijos Is., 6.720; Yaffe Benjamín Y., 560; Rosemberger Oscar, 3.276; Schonberg y Stol., 560; Raicher Julio, 560; Bechler y Joutch, 280; Hollander Alejandro, 560; Spitalnik Herman., 280; Yattah Ltda. Vict., 2.100; Nathan Cuneo José, 2.044; Perera Elido, 560; Olondriz Juan, 560; Cadranel José 560; Fantelaosol Ñ., 725; Hasard Salvador, 560; Barreiro y Pater, 560; Destri Américo, 820; De La Fuente M. H., 280; Berger D. y J., 1.688; Universal Imp. Ex., 280; Tobal Hnos., 560; Córdoba y Cía., 280; Rubinstein Cudyk, 560; Martoy Hnos., 560; Frank Textil Ltda., 560; Sassón y Cía. E., 560; Sassón Eduardo, 560; Sinovich Jaime, 280; Terzián León K., 560; Mesa y Cía., 2.296; Aktinol Isak, 560; Maiche Carlos, 560; Bernik y Cía., 627; Fuss Schioma Her., 560; Goldberg Isaac, 560; Taranto León Alb., 560; Wagmann Hugo, 560; Sidi y Bardavid, 560; Araja Hnos. y Per., 560; Piperno Isaac, 280; Ag. Intern. Rogers, 280; Baril y Sv., 280; torell Arpar, 560; Mauss Felipe 280; Meindy Hermanos, 560;

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRA[illegible]AD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.º turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)